

INFORME 29/2009

CONSORCIO
SANITARIO
INTEGRAL
EJERCICIO 2007

INFORME 29/2009

**CONSORCIO
SANITARIO
INTEGRAL
EJERCICIO 2007**

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 3 de noviembre de 2009, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, el Excmo. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos don Alexandre Pedrós Abelló, don Jordi Pons Novell, don Enric Genescà Garrigosa, don Agustí Colom Cabau, don Ernest Sena Calabuig y don Jaume Amat Reyro, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico don Agustí Colom Cabau, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 29/2009, relativo al Consorcio Sanitario Integral, ejercicio 2007, con el voto particular del síndico don Jordi Pons Novell, el cual consta al final del informe.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 16 de noviembre de 2009

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	7
1.1.1. Objeto y alcance	7
1.1.2. Metodología y limitaciones	7
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO.....	8
1.2.1. Creación y objeto.....	8
1.2.2. Estructura organizativa	9
1.2.3. Normativa	11
1.2.4. Control financiero.....	12
1.2.5. Información objeto de examen	13
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	13
2.1. PRESUPUESTO	13
2.2. BALANCE DE SITUACIÓN	15
2.2.1. Activo	17
2.2.2. Pasivo	25
2.3. CUENTA DE RESULTADOS	30
2.3.1. Gastos	31
2.3.2. Ingresos.....	32
2.4. CONTRATACIÓN	33
2.4.1. Nuevo Hospital Comarcal de El Baix Llobregat en Sant Joan Despí	33
2.4.2. Obras de reforma del Centro de Rehabilitación Font Santa.....	44
2.4.3. Obras de construcción de la Residencia Collblanc-Torrassa.....	45
2.4.4. Contratación del desarrollo de la aplicación de gestión hospitalaria	46
2.5. GASTOS DE PERSONAL	47
2.5.1. Personal directivo	48
3. CONCLUSIONES.....	48
3.1. OBSERVACIONES	48
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	56
5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES.....	82
6. VOTO PARTICULAR DEL SÍNDICO DON JORDI PONS NOVELL.....	82

ABREVIACIONES

AISSSA	Assistència Integral Sanitària i Social, SA Unipersonal
CatSalut	Servicio Catalán de la Salud
CSI	Consortio Sanitario Integral
DOGC	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
ICASS	Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales
ICS	Instituto Catalán de la Salud
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LCAP	Real decreto legislativo 2/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas
Sanibaix	Sanibaix Construcció i Serveis, SA
SCS	Servicio Catalán de la Salud
SIBLL	Sanitat Integral del Baix Llobregat, SL Unipersonal
XHUP	Red Hospitalaria de Utilización Pública de Cataluña

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Cuentas, como órgano de fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, emite el presente informe por las funciones que le son encomendadas por el artículo 2 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por las leyes 15/1994, de 4 de julio; 7/2002, de 25 de abril, y 7/2004, de 16 de julio.

Esta fiscalización ha tenido su origen en la aplicación de lo dispuesto por el artículo 2.1 de las Normas de régimen interior y en la ejecución del Programa anual de actividades para el año 2009.

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

El objeto de este informe es la fiscalización de la actividad económico-financiera del Consorcio Sanitario Integral (CSI) correspondiente al ejercicio 2007.

En este sentido, el trabajo realizado ha consistido en la fiscalización de regularidad de la actividad desarrollada por el CSI durante el año 2007, de manera que los objetivos fijados se han dirigido a evaluar los procedimientos de control interno establecidos para la salvaguardia y el control de los activos, y a obtener la razonable seguridad de que la información económico-financiera se presenta conforme a los principios contables que son de aplicación al Consorcio y que el desarrollo de su actividad se ha realizado de acuerdo con la legalidad vigente.

En cuanto al ámbito temporal, el informe se refiere al ejercicio 2007, aunque cuando ha sido necesario y, a fin de facilitar la comprensión, se ha incluido información anterior y posterior. También se han revisado algunos aspectos de ejercicios anteriores necesarios para la fiscalización del ejercicio 2007.

En el informe se hacen constar las observaciones que se desprenden del trabajo realizado.

1.1.2. Metodología y limitaciones

El trabajo de fiscalización se ha desarrollado de acuerdo con los principios y las normas de auditoría aplicables al sector público, mediante la realización de todas las pruebas y los procedimientos de auditoría que se han considerado necesarios a fin de obtener la evidencia adecuada y suficiente que permita soportar las conclusiones de este informe.

Salvo para los casos que se mencionan en el informe, el trabajo de fiscalización se ha realizado sin limitaciones.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Creación y objeto

El Consorcio Sanitario Integral es una entidad jurídica pública, de carácter asociativo, dotada de personalidad jurídica plena e independiente de la de sus miembros, con toda la capacidad jurídica de derecho público y privado.

La evolución histórica hasta llegar a la actual configuración es la siguiente:

- Mediante el Decreto 240/1991 de la Generalidad de Cataluña se creó el Consorcio para la Gestión del Hospital de la Cruz Roja de L'Hospitalet de Llobregat, entidad jurídica pública de carácter asociativo integrada por la Generalidad de Cataluña y la Cruz Roja Española. En el Consejo de Gobierno del Consorcio, la Generalidad tenía seis representantes designados por el consejero de Sanidad y Seguridad Social, y la Cruz Roja tenía cuatro representantes.
- Posteriormente, mediante los acuerdos del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 31 de agosto y de 13 de octubre de 1999, se aprobó el cambio de nombre por el de Consorcio Sanitario de la Cruz Roja en Cataluña, y la modificación de sus estatutos.
- El Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 5 de noviembre de 2002 aprobó un nuevo cambio de nombre por el vigente, Consorcio Sanitario Integral, y dio una nueva redacción a los Estatutos a fin de adaptarlos a una progresiva disminución de la participación de la Cruz Roja.
- El Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 27 de abril de 2004 aprobó una nueva redacción de los Estatutos del Consorcio Sanitario Integral a fin de adaptarlos a la incorporación del Consejo Comarcal de El Baix Llobregat, del Ayuntamiento de Sant Joan Despí y del Instituto Catalán de la Salud como nuevas entidades integrantes del CSI.
- En fecha de 25 de enero de 2005, el Consejo Rector del CSI aprobó la admisión del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat como una nueva entidad integrante del Consorcio y modificó los Estatutos con la finalidad de adaptarlos a la incorporación del nuevo socio.

Los Estatutos vigentes del CSI son los aprobados por el Acuerdo de gobierno de 17 de mayo de 2005 y publicados mediante la Resolución SLT/1770/2005, de 18 de mayo.

Según el artículo segundo de dichos Estatutos, el objetivo y las finalidades del CSI son la ejecución de actividades hospitalarias, asistenciales, preventivas, rehabilitadoras, docentes y de investigación. En el seno del CSI, las entidades consorciadas deben trabajar conjuntamente en la planificación, ordenación, evaluación y coordinación de los centros, servicios y establecimientos de salud pública y de atención sanitaria, sociosanitaria y social, de respon-

sabilidad pública, que desarrollan, total o parcialmente, su actividad dentro de los respectivos ámbitos competenciales.

Son finalidades específicas del Consorcio:

- La colaboración con el CatSalut en la planificación, ordenación, evaluación y coordinación de los centros, servicios y establecimientos de salud pública y de atención sanitaria, sociosanitaria y social, de responsabilidad pública, que desarrollan, total o parcialmente, su actividad dentro de los respectivos ámbitos competenciales, favoreciendo la continuidad asistencial.
- La asistencia hospitalaria integrada vinculada a la red de asistencia primaria y coordinada con otros niveles sociosanitarios.
- La prestación de servicios de atención primaria de salud y salud pública.
- La prestación de servicios de atención sociosanitaria y social.
- La participación en la promoción de campañas o tareas de medicina preventiva.
- Los servicios de rehabilitación.
- La docencia, relacionada con la sanidad y en general en materia de salud física y mental.
- Las actividades de investigación, de estudio y divulgación relacionadas con la sanidad y las ciencias de la salud.
- Todas las que estén directamente relacionadas con las finalidades mencionadas anteriormente que apruebe el Consejo Rector.

El CSI gestiona los siguientes centros:

- El Hospital Dos de Maig de Barcelona.
- El Hospital General de L'Hospitalet de Llobregat.
- El Hospital Sociosanitario, ubicado dentro del Hospital General de L'Hospitalet de Llobregat.
- La Residencia Companys Socials de L'Hospitalet de Llobregat.
- La Residencia Francisco Padilla de L'Hospitalet de Llobregat.
- El Centro de Asistencia Primaria, CAP Sagrada Familia de Barcelona.
- El Centro de Asistencia Primaria, CAP Collblanc de L'Hospitalet de Llobregat.
- El Centro de Asistencia Primaria, CAP La Torrassa de L'Hospitalet de Llobregat.
- El Centro de Rehabilitación, ubicado en el Hospital General de L'Hospitalet de Llobregat.
- El Centro de Rehabilitación Font Santa de L'Hospitalet de Llobregat.

1.2.2. Estructura organizativa

El gobierno del CSI corresponde a los órganos establecidos en el capítulo 2 de los Estatutos: el Consejo Rector, la Presidencia, la Vicepresidencia, el consejero o consejera delegado, la Dirección General y las comisiones de seguimiento.

El Consejo Rector es el órgano de gobierno superior del CSI y está formado por dieciséis miembros nombrados y sustituidos libremente por las entidades consorciadas. Su composición es la siguiente:

- 10 representantes del CatSalut
- 2 representantes del Instituto Catalán de la Salud (ICS)
- 1 representante del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat
- 1 representante del Ayuntamiento de Sant Joan Despí
- 1 representante del Consejo Comarcal de El Baix Llobregat
- 1 representante de la Cruz Roja

La Generalidad de Cataluña tiene una posición dominante en el Consejo Rector del CSI mediante el CatSalut y el ICS.

Las personas que ocupan la presidencia y la vicepresidencia del Consejo Rector son designadas por el CatSalut de entre los miembros del Consejo Rector. El nombramiento de todos los miembros del Consejo Rector tiene una duración máxima de cuatro años, pero pueden ser nombrados para nuevos mandatos.

En el ejercicio 2007 el Consejo Rector estaba formado por las siguientes personas:

Presidente: Sr. D. Celestino Corbacho Chaves (Ayuntamiento de L'Hospitalet)
Vicepresidente: Sr. D. Antonio Poveda Zapata (Ayuntamiento de Sant Joan Despí)
Consejero delegado: Sr. D. Josep Fité Benet (SCS)
Vocales (13): Sr. D. Francesc Niño Núñez (SCS)
Sra. D^a Isabel de Diego Levy-Picard (SCS)
Sr. D. Felip Burgos Rincón (SCS)
Sr. D. Josep Maria Pons Berengueras (SCS)
Sr. D. Pere Montserrat Ollé (SCS)
Sr. D. José Vicente Muñoz Gómez (SCS)
Sra. D^a Mònica Almiñana Riqué (SCS)
Sr. D. Adolf Cabruja Martínez (SCS)
Sr. D. Aleix Carrió Millà (SCS)
Sra. D^a Rosa Boladeras Serraviñals (Consejo Comarcal Baix Llobregat)
Sr. D. Josep Marqués Baró (Cruz Roja)
Sr. D. Francesc José María Sánchez (ICS)
Sra. D^a Clara Pujol Ribó (ICS)

El secretario del Consejo Rector era don Jaume Olària Sagrera (SCS).

El director general del CSI era don Santiago Nofuentes Pérez

Entre otras funciones al Consejo Rector le corresponde la orientación general de las actividades del Consorcio dentro de los objetivos estatutarios y la consiguiente aprobación de un plan general y de planes plurianuales de actuación, que deben ser reflejados en el presupuesto anual, que es preciso que incluya el Plan de inversiones y los proyectos de obras, de instalaciones y de servicios, que también debe aprobar. También le corresponde aprobar las cuentas anuales, que comprenden el Balance de situación a 31 de diciembre, la Cuenta de pérdidas y ganancias, la Memoria y la Liquidación del presupuesto anual.

Corresponde al presidente del CSI, entre otras funciones, representar institucionalmente al Consorcio; supervisar las actividades de este; elevar el proyecto de presupuesto anual y sus modificaciones, a efectos de su aprobación en el Consejo Rector, y formular propuestas de reglamento de régimen interior.

Corresponde al vicepresidente del CSI, entre otras, las siguientes funciones: suplir al presidente y asumir sus funciones en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

El Consejero delegado, entre otras funciones, se encarga de representar administrativamente al Consorcio; proponer al Consejo Rector los programas, las estrategias y los planes plurianuales de actuación del CSI; elaborar la propuesta de presupuesto anual, de acuerdo con los planes de actuación aprobados; ejecutar el Plan de inversiones anual; ejercer las facultades de contratación en materia de obras, instalaciones, servicios y suministros, y presentar anualmente al Consejo Rector el Balance de situación y la Memoria del ejercicio.

El director general podrá desempeñar por delegación, entre otras, las siguientes funciones: representar administrativamente al Consorcio; elaborar la propuesta de presupuesto anual; ejecutar el Plan de inversiones anual, y ejercer las facultades de contratación en materia de obras, instalaciones, servicios y suministros.

1.2.3. Normativa

La normativa de aplicación al CSI es, entre otra, la siguiente:

- Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
- Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- Ley 4/2007, de 4 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el año 2007.
- Orden de 28 de agosto de 1996, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.

1.2.4. Control financiero

En virtud de lo establecido por el artículo 71.2 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en cumplimiento del Plan anual de auditorías que para cada ejercicio económico aprueba el consejero o consejera de Economía y Finanzas, la Intervención Adjunta para la Seguridad Social efectúa el control financiero del CSI.

El último informe de control financiero que dicha Intervención ha efectuado sobre el CSI es el incluido en el Plan anual de control financiero para el ejercicio 2008, aprobado por el consejero de Economía y Finanzas en fecha de 15 de enero de 2008. Este informe de control financiero ha realizado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones del informe del Plan de actuaciones del ejercicio 2007 respecto a la contratación administrativa, los aspectos presupuestarios, contables e informáticos así como del cumplimiento de los objetivos según el Acuerdo de 11 de abril de 2006. Por otra parte también ha analizado las aportaciones de capital efectuadas por el CatSalut durante el año 2007 y anteriores. Asimismo, ha identificado y valorado las fincas, bienes y derechos cedidos por el CatSalut y, por último, ha elaborado unos indicadores de la actividad asistencial del Consorcio correspondiente a los ejercicios 2005 y 2006.

Por otra parte, las cuentas anuales del CSI, que comprenden el Balance de situación, la Cuenta de pérdidas y ganancias, la Liquidación del presupuesto y la Memoria correspondientes al ejercicio anual cerrado a 31 de diciembre de 2007, fueron objeto de una auditoría externa realizada por la empresa Faura-Casas, Auditors-Consultors, SL, cuyo informe expresaba una opinión con las siguientes salvedades:

- Dos limitaciones al alcance, la primera de ellas por la vinculación del 100% existente entre la empresa Assistència Integral Sanitària i Social, SA Unipersonal (AISSSA) y el CSI en lo referente a la gestión de los servicios asistenciales, y una segunda limitación correspondiente a la provisión por premio de fidelización y liquidación por cese acreditados por el personal según convenios colectivos, dado que el CSI no dispone de un cálculo detallado de esta provisión.
- Dos salvedades por incumplimiento de principios contables. La primera, por no haber contabilizado la totalidad de la operación de venta del contrato del Banco de Sangre y Tejidos, y la segunda por haber revalorizado balances sin que ninguna ley lo sustentara.
- Dos incertidumbres. La primera por la totalidad del importe recibido del CatSalut en concepto de financiación del coste de los incrementos retributivos para cumplir el VII Convenio de la Red Hospitalaria de Utilización Pública (XHUP), puesto que estos ingresos están pendientes de análisis por parte del CatSalut. La segunda incertidumbre es consecuencia del futuro traslado de la actividad del Consorcio al Hospital Dos de Maig y los efectos patrimoniales que pueden derivarse.

1.2.5. Información objeto de examen

La información objeto de examen ha sido la Liquidación del presupuesto, el Balance de situación y la cuenta del Resultado económico-patrimonial, todos ellos referidos al ejercicio 2007, así como las operaciones vinculadas realizadas con las empresas del Consorcio, AISSSA y Sanitat Integral del Baix Llobregat, SL Unipersonal (SIBLL). Con respecto al área de personal se han realizado las pruebas de auditoría correspondientes.

Asimismo, se ha fiscalizado la documentación relativa a los procedimientos y gastos relacionados con la contratación de obras, prestación de servicios, y la referida al personal directivo del Consorcio.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

De acuerdo con el objeto y el alcance del presente informe, expresados en el apartado 1.1.1 anterior, el trabajo de fiscalización se presenta a continuación en cinco apartados diferentes, que responden a la fiscalización de la ejecución del presupuesto (apartado 2.1), del Balance de situación (apartado 2.2), de la Cuenta de resultados (apartado 2.3), de la contratación de obras, bienes y servicios (apartado 2.4), y del personal directivo (apartado 2.5).

2.1. PRESUPUESTO

El presupuesto provisional del CSI fue presentado para su aprobación al Consejo Rector del Consorcio, en la sesión de 16 de enero de 2007, por el consejero delegado del CSI, con el objetivo de enviarlo al Departamento de Salud para que fuera incorporado al anteproyecto de presupuestos del ejercicio 2007. Este presupuesto incluía un resultado financiero positivo de 2.061.540,00 € y un flujo de caja de 6.574.000,00 €. También se presentó un presupuesto provisional de inversiones por 3.560.000,00 €.

La Ley 4/2007, de 4 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el año 2007, publica el presupuesto del CSI, que suma 133.223.957,81 €.

Al cierre del ejercicio 2007, la Liquidación del presupuesto presenta las cifras del presupuesto definitivo con un descuadre inmaterial de 0,02 €, fruto de cambios en los decimales de las cifras de varios capítulos con respecto a los datos del presupuesto inicial.

La Liquidación del presupuesto presenta unos derechos liquidados de 132.497.180,41 € y unas obligaciones reconocidas de 131.065.004,13 €, cifras que generan un resultado presupuestario de 1.432.176,08 € (cuadro 2.1.A).

Cuadro 2.1.A. Liquidación del presupuesto del CSI

Ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	Estructura liquidación %	Grado de ejecución %
3. Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos	130.893.430,07	-	130.893.430,07	129.951.127,37	98,1	99,3
5. Ingresos patrimoniales	1.471.446,33	-	1.471.446,33	1.686.971,43	1,3	114,6
Operaciones corrientes	132.364.876,40	-	132.364.876,40	131.638.098,80	99,4	99,5
8. Activos financieros	859.081,41	-	859.081,41	859.081,41	0,6	100,0
Operaciones financieras	859.081,41	-	859.081,41	859.081,41	0,6	100,0
Total presupuesto de ingresos	133.223.957,81	-	133.223.957,81	132.497.180,21	100,0	99,5
Gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Estructura liquidación %	Grado de ejecución %
1. Remuneraciones al personal	73.183.277,01	-	73.183.277,01	75.307.527,07	57,5	102,9
2. Gastos bienes corrientes y servicios	53.866.589,10	-	53.866.589,10	51.006.422,56	38,9	94,7
3. Gastos financieros	1.012.864,84	-	1.012.864,84	774.191,67	0,6	76,4
Operaciones corrientes	128.062.730,95	-	128.062.730,95	127.088.141,30	97,0	99,2
6. Inversiones reales	3.569.717,78	-	3.569.717,78	2.673.716,19	2,0	74,9
Operaciones de capital	3.569.717,78	-	3.569.717,78	2.673.716,19	2,0	74,9
9. Pasivos financieros	1.591.509,08	-	1.591.509,08	1.303.146,64	1,0	81,9
Operaciones financieras	1.591.509,08	-	1.591.509,08	1.303.146,64	1,0	81,9
Total presupuesto de gastos	133.223.957,81	-	133.223.957,81	131.065.004,13	100,0	98,4
Superávit/déficit	-	-	-	1.432.176,08	-	-

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto de 2007, CSI.

Nota: Los datos de las columnas del presupuesto inicial y del presupuesto definitivo corresponden a los del presupuesto publicado en la Ley 4/2007, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el año 2007.

El grado de ejecución del presupuesto de ingresos del año 2007 fue de un 99,5%. Del análisis de esta ejecución se desprende que el 98,1% de los ingresos del CSI proceden del capítulo 3, Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos. De estos, 121.180.207,49 € corresponden a la contraprestación obtenida por la prestación de los servicios de asistencia sanitaria facturados al CatSalut (en el marco del concierto suscrito entre las partes). Ello supone un 91,0% del total de los derechos reconocidos del presupuesto. Dentro del capítulo 3, Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos, también hay imputados 3.131.528,70 € por contraprestación de servicios prestados al Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS).

La ejecución de los gastos fue de un 98,4%, de los cuales un 97,0% correspondían a gastos corrientes, fundamentalmente de los capítulos 1 y 2.

De la diferencia entre los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas el CSI obtuvo un superávit presupuestario de 1.432.176,08 €, resultado de un superávit en el presupuesto corriente de 4.549.957.50 €, de un déficit por operaciones de capital de 2.673.716,19 € y de un déficit por operaciones financieras de 444.065,23 €.

Cuadro 2.1.B. Resultado presupuestario

Resultado presupuestario	Importes
Ingresos corrientes	131.638.098,80
Gastos corrientes	127.088.141,30
Presupuesto de explotación (saldo)	4.549.957,50
Ingresos de capital	-
Gastos de capital	2.673.716,19
Presupuesto de capital (saldo)	(2.673.716,19)
Presupuesto no financiero (saldo)	1.876.241,31
Ingresos financieros	859.081,41
Gastos financieros	1.303.146,64
Presupuesto financiero (saldo)	(444.065,23)
Superávit / Déficit del ejercicio	1.432.176,08

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2007, CSI.

La observación que se desprende de la fiscalización de esta área es la siguiente:

Gestión del presupuesto incluido en la Ley de presupuestos

Al cierre del ejercicio fiscalizado el Consorcio ha confeccionado la Liquidación del presupuesto transponiendo los importes de la Cuenta de resultados de la contabilidad financiera, salvo con respecto a los gastos por dotaciones a amortizaciones y variación de provisiones de tráfico, sin depurar los saldos de las cuentas financieras que incluyen periodificaciones de gastos devengados al cierre del ejercicio, pero no gestiona el presupuesto aprobado durante el ejercicio.

Esta práctica, fruto de la falta de gestión del presupuesto, contraviene lo establecido por el artículo 28 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, según el cual solo se pueden aplicar al presupuesto los gastos reconocidos que correspondan a gastos efectuados antes de terminar el ejercicio presupuestario. Esta práctica no permite realizar el adecuado seguimiento presupuestario de las operaciones ni tampoco comprobar la preceptiva existencia de crédito, en caso de que se tramiten expedientes sujetos a la normativa de contratación de las administraciones públicas.

También por este motivo no se ha podido llevar a cabo la fiscalización de la ejecución presupuestaria de las operaciones del ejercicio.

2.2. BALANCE DE SITUACIÓN

El Balance de situación del CSI facilitado por el Consorcio correspondiente al ejercicio 2007 presenta un volumen de activo y de pasivo de 103.626.922,91 €, que ha experimentado, con respecto al ejercicio 2006, un incremento del 11,2% (cuadro 2.2.A).

Cuadro 2.2.A. Balance de situación

Activo	31.12.2007	31.12.2006	Variación %	Estructura patrimonial a 31.12.2007 %
Inmovilizado	47.684.453,61	47.445.779,72	0,5	46,0
Inmovilizado inmaterial	10.031.885,32	10.357.975,15	(3,1)	9,7
Inmovilizado material	26.851.757,27	25.180.391,26	6,6	25,9
Inmovilizado financiero	10.800.811,02	11.907.413,31	(9,3)	10,4
Gastos a distribuir en varios ejercicios	4.207,87	5.106,31	(17,6)	0,0
Activo circulante	55.938.261,43	45.719.279,70	22,4	54,0
Existencias	1.746.729,73	1.710.846,11	2,1	1,7
Deudores	43.502.210,55	36.308.269,87	19,8	42,0
Inversiones financieras temporales	114.865,18	170.698,51	(32,7)	0,1
Tesorería	10.483.554,33	7.399.501,39	41,7	10,1
Ajustes por periodificación	90.901,64	129.963,82	(30,1)	0,1
Total Activo	103.626.922,91	93.170.165,73	11,2	100,0
Pasivo	31.12.2007	31.12.2006	Variación %	Estructura patrimonial a 31.12.2007 %
Fondos propios	41.606.839,02	38.704.997,74	7,5	40,2
Fondo social	24.754.410,71	24.754.410,71	-	23,9
Reservas voluntarias	5.117.387,56	5.117.387,56	-	4,9
Resultados de ejercicios anteriores	8.833.199,47	6.201.515,89	42,4	8,5
Pérdidas y ganancias	2.901.841,28	2.631.683,58	10,3	2,8
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	4.713.973,42	4.977.442,46	(5,3)	4,5
Provisiones para riesgos y gastos	1.321.634,75	1.348.349,75	(2,0)	1,3
Acreedores a largo plazo	12.456.390,30	14.099.807,53	(11,7)	12,0
Acreedores a corto plazo	43.528.085,42	34.039.568,25	27,9	42,0
Total Pasivo	103.626.922,91	93.170.165,73	11,2	100,0

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales 2007 del CSI.

El análisis de la estructura económica al cierre del ejercicio 2007 muestra un activo circulante que representa el 54% del activo, formado fundamentalmente por los deudores.

Con respecto a la estructura financiera del CSI, el 40,2% está formado por los fondos propios, un 12,0% por los acreedores a largo plazo; los acreedores a corto plazo suponen el 42,0% y los demás epígrafes, un 5,8%.

En cuanto a las bases de presentación de las cuentas anuales del Consorcio, es preciso realizar las siguientes observaciones:

a) Marco contable

El Consorcio contabiliza el patrimonio y sus operaciones de acuerdo con las normas y los criterios establecidos en el Plan general de contabilidad adaptado a los centros de asistencia sanitaria, aprobado por la Orden del Ministro de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 1996.

No obstante, al Consorcio le es de aplicación el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, aprobado por la Orden de 28 de agosto de 1996.

b) Rendición de cuentas a la Sindicatura de Cuentas

La aprobación de las cuentas anuales del ejercicio fiscalizado, junto con la correspondiente Liquidación del presupuesto del ejercicio, tuvo lugar en la sesión del Consejo Rector de 3 de julio de 2008. Estas cuentas fueron rendidas a la Sindicatura de Cuentas (con fecha de registro de entrada de 26 de agosto de 2008) fuera de plazo.

2.2.1. Activo

A continuación se presentan las observaciones de la fiscalización en relación con las áreas del activo del Balance de situación del CSI al cierre del ejercicio 2007.

2.2.1.1. Inmovilizado inmaterial

A 31 de diciembre de 2007, el saldo del inmovilizado inmaterial del CSI presentaba un saldo neto de 10.031.885,32 € (cuadro 2.2.B).

Cuadro 2.2.B. Inmovilizado inmaterial

Epígrafes	31.12.2007	31.12.2006	Variación %
Gastos de investigación y desarrollo	218.361,98	198.084,99	10,2
Derechos de traspaso	83.800,00	-	100,0
Aplicaciones informáticas	2.570.164,96	1.945.940,12	32,1
Usufructo de la propiedad	17.717.270,91	17.717.270,91	-
Derechos sobre bienes financiados	26.170,76	26.170,76	-
Anticipos por inmovilizado inmaterial	944.450,93	378.491,68	149,5
Inmovilizado inmaterial bruto	21.560.219,54	20.265.958,46	6,4
Amortización acumulada	(11.528.334,22)	(9.907.983,31)	16,4
Inmovilizado inmaterial neto	10.031.885,32	10.357.975,15	(3,1)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales 2007 del CSI.

Dentro del inmovilizado inmaterial hay que destacar el epígrafe Usufructo de la propiedad, que supone un 82,2% del valor del inmovilizado inmaterial bruto. El valor neto contable de los bienes que el CSI tiene cedidos en uso, a 31 de diciembre de 2007, es de 7.560.287,24 € (cuadro 2.2.C).

Cuadro 2.2.C. Usufructo de la propiedad

	31.12.2007	31.12.2006	Variación %
Hospital Dos de Maig	7.332.740,96	7.332.740,96	-
Terreno cedido por la Cruz Roja	240.200,50	240.200,50	-
Edificios y construcciones cedidos por la Cruz Roja	4.397.894,05	4.397.894,05	-
Inmovilizado cedido por el CatSalut (La Torrassa)	2.536.202,44	2.536.202,44	-
Inmovilizado cedido por el CatSalut (Collblanc)	3.210.232,96	3.210.232,96	-
Total usufructo de la propiedad	17.717.270,91	17.717.270,91	-
Amortización acumulada	(10.156.983,67)	(8.941.985,15)	13,6
Valor neto contable	7.560.287,24	8.775.285,76	(13,8)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales 2007 del CSI y datos trabajados por la Sindicatura de Cuentas.

El importe de 7.332.740,96 € corresponde a la cesión de uso del Hospital Dos de Maig a favor del Consorcio de la Cruz Roja en Cataluña, actualmente Consorcio Sanitario Integral, realizado por la Cruz Roja Española el 30 de diciembre de 1999. Este hospital se activó con contrapartida en la cuenta Fondo social por el valor neto contable del inmueble, el mobiliario y los utensilios con efectos 1 de enero del año 2000 (véase apartado 2.2.2.1.a).

Los 240.200,50 € corresponden al terreno que aportó la Cruz Roja Española para la constitución del Consorcio para la Gestión del Hospital de la Cruz Roja de L'Hospitalet de Llobregat, precedente del actual Consorcio Sanitario Integral. Esta aportación se hizo en el momento en el que se constituyó el Consorcio.

Los 4.397.894,05 € comprenden los edificios del Hospital de la Cruz Roja de L'Hospitalet que aportó la Cruz Roja Española en la fecha de constitución del Consorcio.

El inmovilizado cedido por el CatSalut ubicado en La Torrassa por 2.536.202,44 € está formado por instalaciones, equipos y un edificio valorado en 1.803.666,60 €, según se desprende de la contabilidad del Consorcio.

El inmovilizado cedido por el CatSalut ubicado en Collblanc por 3.210.232,96 € está formado por instalaciones, equipos y un edificio valorado en 2.089.670,27 €, según se desprende de la contabilidad del Consorcio.

De la revisión de este epígrafe patrimonial es preciso realizar las siguientes observaciones:

a) Gastos de investigación y desarrollo

En la cuenta de Gastos de investigación y desarrollo están activados los proyectos de los arquitectos para la construcción, ampliación o mejora de los hospitales hasta que se inicia su construcción. Estos gastos se amortizan en un periodo de cinco años.

En esta cuenta están activados los gastos del proyecto nuevo Hospital Comarcal de El Baix Llobregat por 163.497,05 € y los gastos para la ampliación del Hospital de L'Hospitalet por 54.864,93 €.

Ninguno de estos dos importes se ajusta a los gastos que debe recoger la cuenta. Su naturaleza no es la correspondiente a gastos de investigación y desarrollo. Dada su naturaleza, estos importes deberían contabilizarse en la cuenta Construcciones en curso y ser amortizados una vez finalizada la obra teniendo en cuenta su vida útil.

b) Operaciones no registradas en los estados financieros

En el Balance de situación del CSI no está contabilizada la cesión gratuita por parte del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat de un solar de 1.000 m² en la calle Pérez Galdós,

1-3, de L'Hospitalet de Llobregat, formalizada mediante escritura pública el 23 de mayo de 2007. La valoración era de 128.949,11 €. La cesión del solar comportaba que el CSI lo destinara a la construcción de un establecimiento de servicios residenciales y centro de día. La cesión era para setenta y cinco años a contar desde la puesta en funcionamiento del centro. El Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat tiene el derecho de reversión en caso de que el solar no se destine a la finalidad prevista en la duración y el plazo establecidos.

Tampoco está registrado el derecho de superficie sobre este solar formalizado el 29 de mayo a favor de AISSSA, sociedad que es 100% titularidad del CSI (véase apartado 2.2.1.3), por un periodo de cincuenta años desde la fecha de la escritura. AISSSA es la encargada de contratar y gestionar el centro de día de Collblanc-Torrassa. La propiedad de la construcción será de AISSSA durante el plazo de duración del derecho de superficie. Una vez finalizado el derecho, se revertirá la construcción al CSI sin que haya ningún tipo de indemnización.

2.2.1.2. *Inmovilizado material*

A 31 de diciembre de 2007, los saldos del inmovilizado material del CSI sumaban 26.851.757,27 € (cuadro 2.2.D):

Cuadro 2.2.D. Inmovilizado material

Epígrafes	31.12.2007	31.12.2006	Variación %
Terrenos y bienes naturales	2.044.286,10	-	-
Construcciones	13.888.109,84	12.277.931,18	13,1
Instalaciones técnicas y maquinaria	21.464.304,04	19.549.858,34	9,8
Utillaje y mobiliario	5.228.265,83	4.672.582,23	11,9
Anticipos y construcciones en curso	315.163,03	2.367.911,90	(86,7)
Otro inmovilizado	2.961.057,73	2.615.707,28	13,2
Inmovilizado material bruto	45.901.186,57	41.483.990,93	10,6
Amortización acumulada	(19.049.429,30)	(16.303.599,67)	16,8
Inmovilizado material neto	26.851.757,27	25.180.391,26	6,6

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales 2007 del CSI.

El decremento de la cuenta de Inmovilizado, anticipos y construcciones en curso es debido al traspaso a la cuenta Construcciones por 1.479.176,43 €, así como al traspaso a la cuenta Instalaciones técnicas y maquinaria por 819.332,94 € y por 4.623,26 € en la cuenta Utillaje y mobiliario.

El análisis de los saldos del inmovilizado material y de su movimiento durante el ejercicio 2007 ha puesto de manifiesto la siguiente observación:

Terrenos y bienes naturales

Durante el ejercicio 2007 el CSI ha activado el solar ubicado en la avenida Josep Molins, 44, de L'Hospitalet de Llobregat, que actualmente está destinado en la residencia para personas mayores, con la denominación de Residencia Companys Socials. Esta activación se ha realizado a partir de una tasación independiente. El edificio pertenecía a la Fundación Privada Companys Socials, que cedió gratuitamente la totalidad de sus activos y pasivos al CSI en el ejercicio 2003.

El CSI tiene activado en su Balance el importe correspondiente al edificio por 337.507,85 €. Según el CSI este importe únicamente incluye el valor de la construcción pero no el valor del suelo.

Durante el ejercicio 2007, el CSI ha contabilizado, en el activo del Balance con contrapartida en Resultados extraordinarios, 2.171.483,53 €, de los cuales 2.044.286,10 € corresponden al valor del terreno, según una tasación del día 1 de febrero de 2007, y 127.197,43 €, al incremento del valor de la construcción.

Esta revalorización de la construcción se efectuó en contra de lo determinado por las Normas de valoración del Plan general de contabilidad pública, dado que no se ha dictado ninguna norma con suficiente rango que lo autorice.

2.2.1.3. Inmovilizado financiero

A 31 de diciembre de 2007, el importe total del saldo deudor del epígrafe Inmovilizado financiero ascendía a la cifra de 10.800.811,02 € y suponía un 10,4% del total del activo del Consorcio. Este saldo se componía fundamentalmente de las participaciones en las empresas del grupo, titularidad 100% del CSI, SIBLL y AISSSA, así como de las aportaciones pendientes de capital por parte del CatSalut que constan como compromisos de gasto futuros (cuadro 2.2.E).

Cuadro 2.2.E. Inmovilizado financiero

Epígrafes	31.12.2007	31.12.2006	Variación %
Participaciones en empresas del grupo y asociadas	7.632.721,36	7.632.721,36	-
Sanitat Integral del Baix Llobregat, SL (SIBLL)	7.553.691,00	7.553.691,00	-
Assistència Integral Sanitària i Social, SA (AISSSA)	61.000,00	61.000,00	-
Fundación Privada Assaig per a la Recerca Sanitària	18.030,36	18.030,36	-
Acreeedores a largo plazo con empresas del grupo	37.000,00	290.588,96	(87,3)
Sanitat Integral del Baix Llobregat, SL (SIBLL)	37.000,00	78.388,47	(52,8)
Assistència Integral Sanitària i Social, SA (AISSSA)	-	212.200,49	(100,0)
Inversiones financieras permanentes en capital	3.089.894,13	3.948.975,54	(21,8)
Aportaciones de capital pendientes del CatSalut	2.939.894,13	3.798.975,54	(22,6)
Acciones del Consorcio Sanitario de Cataluña	150.000,00	150.000,00	-
Fianzas a largo plazo	2.253,79	2.253,79	-
Depósitos a largo plazo	38.941,74	32.873,66	18,5
Inmovilizado financiero	10.800.811,02	11.907.413,31	(9,3)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales 2007 del CSI.

Participaciones en empresas del grupo y asociadas

Sanitat Integral del Baix Llobregat, SL, fue constituida por el CSI en fecha de 8 de julio de 2003; el Acuerdo de gobierno de 10 de junio de 2003 autorizaba al CSI a crear la sociedad. El capital social de constitución era de 61.000,00€ y se encontraba dividido en 1.000 participaciones sociales de 61,00€ de valor nominal cada una. La aportación inicial se realizó en metálico.

El objeto social de SIBLL, de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, es la prestación de asistencia hospitalaria integrada, la prestación de asistencia especializada y la prestación de atención sanitaria, sociosanitaria y social.

El domicilio social se fija en L'Hospitalet de Llobregat, en la avenida Josep Molins, 29-41. La sociedad todavía no ha realizado ningún tipo de actividad sanitaria. La fecha prevista de comienzo de actividad será la de finalización de las obras del nuevo Hospital Comarcal de El Baix Llobregat, que, según el último contrato, firmado en marzo de 2008, será el 31 de agosto de 2009 (véase apartado 2.4.1).

En fecha de 30 de septiembre de 2003 el Consejo Rector del CSI decidió ampliar el capital social de SIBLL mediante la aportación de un terreno ubicado en Sant Joan Despí valorado en 7.492.691,00€. Se trataba de una ampliación de capital con aportación no dineraria que se materializó en escritura pública el 30 de julio de 2004. Para esta operación se emitieron 122.831 nuevas participaciones de 61,00€ de valor nominal cada una. El capital social a 31 de diciembre de 2007 de SIBLL era, pues, de 7.553.691,00€, dividido en 123.831 participaciones de 61,00€ de valor nominal cada una. El terreno aportado por CSI a SIBLL está ubicado en el lugar donde se está construyendo el nuevo Hospital Comarcal de El Baix Llobregat.

Esta operación supuso dar de baja el valor de este solar en las cuentas del inmovilizado material e incrementar por el mismo valor el inmovilizado financiero.

AISSSA fue constituida el 28 de abril de 2000 por el Consorcio Sanitario de la Cruz Roja en Cataluña, actualmente CSI, que posee el 100% del capital social de la sociedad. El capital social está constituido por 1.000 acciones de 61,00€ de valor nominal cada una. Estas acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.

El objeto social de la sociedad es la prestación de servicios de atención sanitaria y social, según consta en el artículo 2 de sus Estatutos. El domicilio social de la sociedad se encuentra en la avenida Josep Molins, 29-41, de L'Hospitalet de Llobregat.

AISSSA realiza la totalidad de su actividad para el CSI, por lo que la totalidad de sus ingresos proceden de este. AISSSA, según se desprende de la Memoria auditada del ejercicio 2007, ha obtenido unos beneficios de 35.508,89€.

Inversiones financieras permanentes en capital

El Consorcio firmó un convenio con el Departamento de Salud y el CatSalut el 23 de octubre de 2001 en el que el Consorcio se comprometía a la construcción de un centro de atención primaria de referencia. A fin de colaborar en la financiación de esta inversión, el Departamento de Salud, a través del CatSalut, se comprometió, mediante el Acuerdo de gobierno de 1 de agosto de 2001, a realizar una aportación de capital a favor del Consorcio hasta un importe máximo de 4.964.315,10 €, distribuido en diez anualidades comprendidas entre los años 2002 y 2011, con un importe de 496.431,51 € cada una (véase apartado 2.2.2.1).

Por otra parte, en noviembre de 2002 el Consejo Rector del Consorcio acordó la compra de un terreno propiedad del INCASOL para ubicar el nuevo Hospital Comarcal de El Baix Llobregat. A fin de colaborar en la financiación de esta inversión, el Departamento de Salud, a través del CatSalut, se comprometió, mediante el Acuerdo de gobierno de 14 de febrero de 2003, a realizar una aportación de capital a favor del Consorcio hasta un importe máximo de 3.626.499,00 €, distribuido en diez anualidades comprendidas entre los años 2003 y 2012 de 362.649,90 € cada una (véase apartado 2.2.2.1).

Así, al cierre del ejercicio 2007 el saldo activado en el epígrafe Inversiones financieras permanentes en capital, 2.939.894,13 €, corresponde al importe de las anualidades comprometidas para los años 2009-2012. Asimismo, el activo circulante al cierre del ejercicio 2007 incluye 859.081,41 € por la anualidad pendiente de cobro del ejercicio 2008 (véase apartado 2.2.1.4).

En relación con este epígrafe se presenta la siguiente observación:

Activación de compromisos de aportación de capital que no constituyen derechos devengados

El Consorcio ha adoptado el criterio de registrar como inmovilizado financiero las aportaciones de capital a largo plazo del CatSalut, comprometidas en el marco de los convenios formalizados entre las partes para la financiación de la atención primaria y la construcción de un nuevo hospital en Sant Joan Despí, mientras que en el activo circulante del Balance registra las anualidades comprometidas con vencimiento a corto plazo, en ambos casos con contrapartida en el fondo social en el pasivo del Balance.

Esta operación no se puede considerar un activo financiero, puesto que los compromisos de aportación de capital con vencimiento posterior al 31 de diciembre de 2007 no se han recibido.

En este sentido, de acuerdo con las normas de valoración del Plan de cuentas, las aportaciones de capital deben valorarse por el importe concedido cuando tengan carácter de no reintegrable, es decir, cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión. Así, pues, los importes activados en el epígrafe Inmovilizado financiero, y la correspondiente contrapartida en la cuenta de Fondos propios, por las anualidades comprometidas pero no devengadas en el ejercicio 2007, por 2.939.894,13 €, son incorrectos y no deberían haberse contabilizado.

2.2.1.4. Deudores

A 31 de diciembre el saldo de las cuentas deudoras del CSI ascendía a 43.502.210,55 €, que suponía un 42,0% del total de los activos del Consorcio. De estos, 39.919.128,76 € corresponden a saldos con entidades y empresas vinculadas al Consorcio (cuadro 2.2.F).

Cuadro 2.2.F. Deudores

Deudores	31.12.2007
AISSSA	745.095,12
Fundació Assaig per a la Recerca	20.719,26
Oficina Provincial de la Cruz Roja	160.384,81
Servicio Catalán de la Salud	38.563.419,78
Instituto Catalán de la Salud	393.509,79
Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat	36.000,00
Total saldos deudores entidades vinculadas	39.919.128,76
Otros deudores	3.583.081,79
Total deudores	43.502.210,55

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales 2007 del CSI.

El saldo más significativo es del Servicio Catalán de la Salud, de 38.563.419,78 €, que está directamente relacionado con el importe por servicios prestados durante el ejercicio de 121.465.619,18 €.

La facturación al Servicio Catalán de la Salud representa la mayor parte de la cifra de negocios del Consorcio y se efectúa en virtud del concierto formalizado para la regularización de servicios sanitarios. La determinación de las tarifas para el ejercicio 2007 son las correspondientes a las órdenes SLT/383/2007 y SLT/384/2007 de 4 y 16 de octubre, respectivamente, que determinan los precios unitarios y el resto de los valores para el ejercicio 2007 con respecto a la contratación de los servicios sanitarios con el CatSalut. Estas tarifas son de aplicación desde el 1 de enero de 2007.

El importe de la cuenta AISSSA corresponde a anticipos entregados por el CSI a esta entidad por necesidades de tesorería.

Dentro del epígrafe Otros deudores se han contabilizado 283.960,24 € correspondientes al Banco de Sangre y Tejidos, empresa pública del Servicio Catalán de la Salud. El 6 de septiembre de 2006 el CSI y el Banco de Sangre y Tejidos formalizaron un contrato de compraventa que implicaba la transmisión de la rama de actividad de sangre y tejidos del CSI al Banco de Sangre y Tejidos. En este sentido se transmitió la totalidad de los activos fijos materiales e inmateriales, las existencias y el fondo de comercio, a cambio de una contraprestación económica. El importe de la compraventa se estipuló en 4.403.747,16 €. El cobro de esta compraventa, de acuerdo con el contrato, debía realizarse en cuatro partes: 2.003.747,16 € en el momento de formalización del contrato, el 6 de septiembre de 2006, y el resto en tres aportaciones de 800.000,00 € el 1 de enero de los años 2007, 2008 y 2009. De acuerdo con el contrato, estos importes debían quedar garantizados con la aceptación de letras de cambio por parte del Banco de Sangre y Tejidos. El CSI dio de baja los activos vendidos por un valor neto contable de 1.203.747,16 €. Esta operación de venta supuso un beneficio de 3.200.000,00 € a favor del Consorcio.

El 6 de septiembre de 2006, el CSI contabilizó como beneficio de la operación 824.997,90 €, y, como deudor, al Banco de Sangre y Tejidos, por el importe que este debía pagar en el momento de firmarse el contrato, de 2.003.747,16 €, dado que no se había producido ningún pago. Durante el ejercicio 2007, el CSI cobró por esta venta 2.570.869,92 € mediante dos pagos: el 31 de enero de 2007, 2.000.000,00 €, y el 9 de noviembre de 2007, 570.869,92 €. Durante el ejercicio 2007 el CSI contabilizó como beneficio extraordinario del ejercicio 800.000,00 € con cargo a la cuenta deudora.

De la fiscalización realizada se desprenden las siguientes observaciones:

a) Venta del servicio de banco de sangre

El CSI no ha contabilizado la operación de venta del Banco de Sangre y Tejidos de acuerdo con el principio de devengo. Asimismo, no se han cumplido las cláusulas de cobro del contrato ni se garantizó el pago con letras de cambio. Por lo tanto, se incumplieron las previsiones efectuadas en el contrato.

De este modo, de acuerdo con el principio de devengo, a 31 diciembre de 2007 faltan por contabilizar 1.575.002,10 € así como la totalidad del saldo pendiente de cobro, que con respecto a la parte con vencimiento inferior al año es de 800.000,00 € y la parte a cobrar el 1 de enero de 2009 es de 800.000,00 €.

Por otra parte, en los bienes transferidos al Banco de Sangre y Tejidos se incluyeron los bienes que, procedentes de la aportación inicial que, en cesión de uso, hizo la Cruz Roja española al Consorcio de la Cruz Roja en Cataluña, cuando se constituyó, por su valor neto contable. Dado que estos bienes no eran propiedad del CSI, sino que solo los tenía en cesión de uso, antes era preciso formalizar el cambio de propiedad de los bienes de la Cruz Roja Española al CSI o no incluirlos en la venta al Banco de Sangre y Tejidos.

b) Activación de compromisos de aportación de capital que no constituyen derechos devengados

Dentro del epígrafe Otros deudores se ha contabilizado la parte con vencimiento en el ejercicio 2008, de 859.041,41 €, de las aportaciones de capital, comprometidas en el marco de los convenios formalizados con el CatSalut para la financiación de la atención primaria y la construcción de un nuevo hospital en Sant Joan Despí, mientras que en el activo fijo (véase 2.2.1.3) se han registrado las anualidades comprometidas a largo plazo. En ambos casos la contrapartida fue en el fondo social en el pasivo del Balance.

En este sentido, de acuerdo con las normas de valoración del Plan de cuentas, las aportaciones de capital deben valorarse por el importe concedido cuando tengan carácter de no reintegrables, es decir, cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión. Así, pues, los importes activados en el epígrafe Deudores, y la correspondiente contrapartida en la cuenta de Fondos propios, por las anualidades comprometidas pero no devengadas en el ejercicio 2007, por 859.041,41 €, son incorrectos y no deberían haberse contabilizado.

2.2.2. Pasivo**2.2.2.1. Fondos propios**

Al cierre del ejercicio 2007 los fondos propios del Consorcio eran de 41.606.839,02 €, que suponían un 40,2% del total de la estructura financiera del Consorcio. Esta cifra significa un incremento del 7,5% con respecto a los fondos propios del ejercicio anterior como consecuencia exclusivamente del resultado obtenido en el ejercicio 2007 (cuadro 2.2.G).

Cuadro 2.2.G. Fondos propios

Epígrafes	31.12.2007	31.12.2006	Variación %
Fondo social	16.678.608,58	16.678.608,58	-
Patrimonio recibido en cesión	5.981.687,05	5.981.687,05	-
Aportaciones por subvenciones	2.094.115,08	2.094.115,08	-
Reservas de revalorización	5.085.210,02	5.085.210,02	-
Reservas voluntarias	32.177,54	32.177,54	-
Resultados de ejercicios anteriores	8.833.199,47	6.201.515,89	42,4
Resultado del ejercicio	2.901.841,28	2.631.683,58	10,3
Fondos propios	41.606.839,02	38.704.997,74	7,5

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales 2007 del CSI.

A 31 de diciembre de 2007 el Fondo social estaba valorado en 16.678.608,58 €. Durante el ejercicio fiscalizado no se realizó ninguna aportación nueva al Fondo social. De su composición destaca el valor del edificio, de 7.332.740,96 €, del Hospital Dos de Maig que la Cruz Roja Española aportó al constituirse el Consorcio (cuadro 2.2.H).

Cuadro 2.2.H. Fondo social

Epígrafes	31.12.2007
Fondo social	8.087.794,48
Aportaciones SCS financiación atención primaria (Acuerdo de gobierno de 1 de agosto de 2001)	4.964.315,10
Aportaciones SCS financiación compra solar Sant Joan Despí (Acuerdo de gobierno de 14 de febrero de 2003)	3.626.499,00
Fondo social	16.678.608,58

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales 2007 del CSI.

Dentro del epígrafe Fondo social se han contabilizado los importes por la contrapartida de la cesión de uso del Hospital Dos de Maig, por 7.332.740,96 €, y del Banco de Sangre de la Cruz Roja, por 718.992,79 €, efectuada, mediante escritura pública, el 30 de diciembre de 1999.

El Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 1 de agosto de 2001 autorizó al Servicio Catalán de la Salud a realizar gastos plurianuales a favor del CSI para la financiación, mediante aportaciones de capital, del Plan de inversiones en atención primaria del CSI, formalizada en aportaciones anuales de 496.431,51 € entre el periodo de 2002 a 2011 (véase apartado 2.2.1.3).

Asimismo, en fecha de 14 de febrero de 2003 el Acuerdo de gobierno autorizó al Servicio Catalán de la Salud a realizar gastos plurianuales a favor del CSI para la financiación, mediante aportaciones de capital, de la adquisición del solar ubicado en Sant Joan Despí, sede del nuevo Hospital Comarcal de El Baix Llobregat, mediante anualidades de 362.649,90 € comprendidas en el periodo de 2003 a 2012 (véase apartado 2.2.1.3).

Los importes registrados en el epígrafe Fondos propios corresponden a la totalidad de las aportaciones que debe efectuar el CatSalut durante los periodos de vigencia de ambos acuerdos de gobierno.

Sin embargo, de acuerdo con las observaciones de los apartados 2.2.1.3 y 2.2.1.4 anteriores, el importe de este epígrafe debería reducirse, a 31 de diciembre de 2007, al importe de 3.798.975,54 €, que corresponde a la parte de las aportaciones comprometidas pero no devengadas.

Los 5.981.687,05 € del epígrafe Patrimonio recibido en cesión corresponden a la aportación efectuada por Cruz Roja Española de la cesión de uso del Hospital de la Cruz Roja de L'Hospitalet.

Los 2.094.115,08 € registrados en el epígrafe Aportaciones por subvenciones corresponden a subvenciones recibidas de la Generalidad anteriores al ejercicio 1995 que aquel año se trasladaron a fondos propios y procedían de la constitución del Consorcio para la gestión del Hospital de la Cruz Roja de L'Hospitalet de Llobregat el 3 de marzo de 1992.

La totalidad de los 5.085.210,02 € del epígrafe Reservas de revalorización corresponde a la revalorización del solar de Sant Joan Despí, donde se ha ubicado el nuevo Hospital Comarcal de El Baix Llobregat, puesta de manifiesto en la permuta del solar por acciones de SIBLL (véase apartado 2.2.1.3.a).

En relación con este epígrafe, se pone de manifiesto la siguiente observación:

Composición de los fondos propios¹

En la presentación del epígrafe Fondo social del Consorcio, que consta en la Memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2007, se incluyen, como partidas que componen el saldo de este epígrafe, el contravalor de los bienes cedidos en uso del Hospital Dos de Maig y del Banco de Sangre de la Cruz Roja, por un importe de 8.051.733,75 €, como si fueran propiedad del CSI.

1. Se ha modificado el texto de esta observación a raíz de la aceptación parcial de *la alegación II.7 Composición de los Fondos Propios*. La anterior redacción era la siguiente: "Dentro del epígrafe Fondos sociales se ha registrado el contravalor del Hospital Dos de Maig y del Banco de Sangre de la Cruz Roja, por un importe total de 8.051.733,75 €, como si fueran propiedad del CSI. Sin embargo, estos bienes, de acuerdo con la escritura pública de 30 de diciembre de 1999, son propiedad de Cruz Roja Española y están en cesión de uso para el CSI. Así, pues, deberían constar registrados en el pasivo del Balance en el epígrafe Patrimonio recibido en cesión."

Sin embargo, estos bienes, de acuerdo con la escritura pública de 30 de diciembre de 1999, son propiedad de Cruz Roja Española y están en cesión de uso para el CSI, como así constan en el propio libro de mayores del Consorcio. Por ello, en la Memoria de la entidad deberían presentarse separados del Fondo social en el epígrafe Patrimonio recibido en cesión.

2.2.2.2. **Ingresos a distribuir en varios ejercicios**

A 31 de diciembre de 2007 el epígrafe Ingresos a distribuir en varios ejercicios presentaba un importe de 4.713.973,42 € (cuadro 2.2.1).

Cuadro 2.2.1. Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Epígrafe	31.12.2007	31.12.2006	Variación %
Subvenciones oficiales de capital	141.825,25	153.943,54	(7,9)
Subvenciones de capital	4.540.042,90	4.804.087,88	(5,5)
Donaciones condicionadas	32.105,27	19.411,04	(65,4)
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	4.713.973,42	4.977.442,46	(5,3)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales 2007 del CSI.

En fecha de 1 de marzo de 2003, el Servicio Catalán de la Salud y el CSI firmaron un convenio según el cual el CSI llevaba a cabo la gestión de una serie de servicios asistenciales relacionados con su actividad en el centro habilitado del CAP Collblanc. Para ofrecer estos servicios el CatSalut aportó el uso del edificio, los equipamientos y las instalaciones necesarios. El importe total cedido en este convenio fue de 3.210.232,96 €, que el CSI contabilizó como subvención de capital. Al cierre del ejercicio 2007 el importe pendiente de traspasar a resultados del ejercicio, que aparece en la cuenta Subvenciones de capital, era de 2.429.234,18 €.

Asimismo, en fecha de 1 de marzo de 2003, el Servicio Catalán de la Salud y el CSI firmaron otro convenio según el cual el CSI llevaba a cabo la gestión de una serie de servicios asistenciales relacionados con su actividad en el centro ubicado en la ronda de La Torrassa denominado CAP Ronda de La Torrassa. Para poder prestar estos servicios el CatSalut aportó el uso del edificio, los equipamientos y las instalaciones necesarios. El importe total cedido en este convenio fue de 2.536.202,44 €, que el CSI contabilizó como subvención de capital. Al cierre del ejercicio 2007 el importe pendiente de ser trasladado a resultados del ejercicio que aparece en la cuenta Subvenciones de capital era de 1.976.135,30 €.

En relación con estos ingresos a distribuir en varios ejercicios, se pone de manifiesto la siguiente observación:

Contabilización de los ingresos por bienes cedidos

Dado que el CAP Collblanc y el CAP La Torrassa fueron cedidos en uso al CSI pero la propiedad sigue siendo del CatSalut, la contabilización en el pasivo del Balance de estos

bienes por 3.210.232,96 € y 2.536.202,44 €, respectivamente, debería haberse realizado como Patrimonio recibido en cesión y no como Subvenciones de capital.

Así, pues, deberían retrocederse los importes registrados por este concepto en las cuentas Subvenciones de capital traspasadas a resultados del ejercicio, por 277.461,93 €, por el importe traspasado en el ejercicio 2007; Resultados de ejercicios anteriores, por 1.063.603,99 €, correspondientes a las anualidades traspasadas a la Cuenta de resultados desde el momento de la cesión, y Subvenciones de capital, por el importe pendiente de ser amortizado a 31 de diciembre de 2007, por 4.405.369,48 €, para abonar por la totalidad a la cuenta Patrimonio recibido en cesión, por 5.746.435,40 €, correspondientes al valor del patrimonio recibido por los dos CAP.

2.2.2.3. *Acreeedores a largo plazo*

A 31 de diciembre de 2007 el CSI tenía un saldo con acreedores por deudas a largo plazo de 12.456.390,30 €, que suponía un 12,0% del total del pasivo del Consorcio y un decremento del 11,7% respecto al saldo del ejercicio anterior (cuadro 2.2.J).

Cuadro 2.2.J. Acreeedores a largo plazo

Epígrafe	31.12.2007	31.12.2006	Variación %
Deudas a largo plazo con entidades de crédito	12.056.677,46	13.648.186,54	(11,7)
Deudas a largo plazo con la Seguridad Social	277.575,85	277.575,85	-
Proveedores de inmovilizado a largo plazo	101.193,97	110.512,46	(8,4)
Fianzas recibidas	20.943,02	63.532,68	(67,0)
Deudas a largo plazo	12.456.390,30	14.099.807,53	(11,7)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales 2007 del CSI.

El saldo del epígrafe Deudas a largo plazo con entidades de crédito, por importe de 12.056.677,46 €, corresponde a siete préstamos concedidos por diferentes entidades de crédito al Consorcio para poder hacer frente a los gastos de inversión del CSI. La disminución del saldo en 1.591.509,08 € es el traspaso al corto plazo (véase apartado 2.2.2.4), por los importes que deben amortizarse durante el ejercicio 2008. Este importe a corto plazo lo encontramos contabilizado dentro del epígrafe Acreeedores a corto plazo.

El saldo con la Seguridad Social corresponde a importes pendientes de pago de varios ejercicios por cuotas a la Seguridad Social. La Tesorería de la Seguridad Social ha ido concediendo sucesivas ampliaciones del periodo de carencia y del periodo de amortización de la moratoria concedida. El 6 de febrero de 2008 el CSI presentó un escrito a la Tesorería General de la Seguridad Social en el que solicitaba acogerse a la ampliación del periodo de carencia hasta el 31 de diciembre de 2008, y del periodo de moratoria de diez años, desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2018, en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los presupuestos generales del Estado para el año 2008.

2.2.2.4. Acreedores a corto plazo

El epígrafe Acreedores a corto plazo a 31 de diciembre de 2007 presentaba un saldo de 43.528.085,42 €, que suponía un 42,0% del total del pasivo del Consorcio (cuadro 2.2.K):

Cuadro 2.2.K. Acreedores a corto plazo

Epígrafe	31.12.2007	31.12.2006	Variación %
Acreedores entidades vinculadas	3.003.393,24	2.508.103,98	19,7
Deudas a corto plazo con entidades de crédito	16.438.113,17	7.257.975,24	126,5
Acreedores comerciales	15.045.422,27	17.337.048,36	(13,2)
Administraciones públicas	3.203.992,90	2.675.486,86	19,8
Otras deudas a corto plazo	110.726,32	116.890,29	(5,3)
Remuneraciones pendientes de pago	5.726.437,52	4.144.064,42	38,2
Acreedores a corto plazo	43.528.085,42	34.039.568,25	27,9

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales 2007 del CSI.

Dentro de la cuenta Acreedores entidades vinculadas consta un importe de 2.442.522,28 €, que corresponden a deudas por prestación de servicios de la empresa AISSSA (cuadro 2.2.L).

Cuadro 2.2.L. Desglose de la cuenta Acreedores entidades vinculadas

Entidades, empresas, ayuntamientos	31.12.2007
AISSSA	2.442.522,28
Fundació Assaig per a la Recerca	21.376,57
Oficina Provincial de la Cruz Roja	309.996,66
Oficina Autonómica Cataluña Cruz Roja	203.271,38
Escuela Universitaria Cruz Roja	24.900,75
Varias facturas pendientes de recibir	1.325,60
Total saldos acreedores entidades vinculadas	3.003.393,24

Importes en euros

Fuente: Cuentas anuales 2007 del CSI.

Dentro del epígrafe Deudas a corto plazo con entidades de crédito se ha contabilizado la parte que el Consorcio traspasó en el ejercicio 2007 de los préstamos con vencimiento dentro del ejercicio 2008 (véase apartado 2.2.2.3), por importe de 1.591.509,08 €. Igualmente dentro del mismo epígrafe se ha contabilizado la póliza de crédito de circulante que el Consorcio tiene con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, por importe de 14.846.604,09 €.

El saldo del epígrafe Acreedores comerciales incluye 4.856.700,76 € por pagos que se realizan con confirmación de pagos (*confirming*) y 258.173,83 € correspondientes a intereses por préstamos con entidades de crédito.

En la cuenta Remuneraciones pendientes de pago se contabiliza la desviación de pago de la previsión del IPC para el año 2007, del 2,2%, por 1.671.575,52 €. También está contabilizada la previsión de los objetivos del ejercicio 2007 de cada centro del Consorcio por 3.513.033,40 €. Igualmente, dentro del mismo epígrafe el CSI ha dotado una provisión por la indemnización de un despido que tuvo lugar en noviembre de 2007 por importe de 244.229,28 €. Asimismo, se encuentra contabilizada la parte de la nómina con que no se había liquidado en el ejercicio 2007, correspondiente a diciembre del mismo año por 263.241,23 €; el resto del importe contabilizado dentro del mismo epígrafe corresponde a varios conceptos de baja cuantía cada uno.

2.3. CUENTA DE RESULTADOS

La Cuenta de resultados del CSI al cierre del ejercicio 2007 presenta beneficios por 2.901.841,28 €, superiores en un 10,3% a los del ejercicio anterior (cuadro 2.3.A).

A pesar de haber alcanzado un resultado del ejercicio 2007 superior al del anterior, el beneficio de las actividades ordinarias es de 227.140,52 €; en cambio, para el año 2006 había sido de 1.877.430,77 €. Este decremento en el resultado ordinario se debe fundamentalmente a la incorporación del Hospital de L'Hospitalet al convenio de la XHUP y al incremento significativo del personal como consecuencia del incremento de actividad del Consorcio. En cambio, los resultados extraordinarios durante el ejercicio 2007 han sido de 2.674.700,76 €, mientras que en el año 2006 habían sido de 754.252,81 €.

Cuadro 2.3.A. Cuenta de resultados

DEBE	31.12.2007	31.12.2006	Variación %
Gastos			
Aprovisionamientos	44.571.829,16	39.709.160,34	12,2
Gastos de personal	75.307.527,07	65.152.955,14	15,6
Dotaciones para amortizaciones	4.395.335,25	4.132.389,78	6,4
Variación provisiones de tráfico	59.423,91	122.491,71	(52,2)
Otros gastos de explotación	5.443.482,78	6.083.978,37	(10,5)
Beneficio de explotación	860.352,85	2.467.751,13	(65,1)
Gastos financieros	774.191,67	652.824,40	18,6
Resultados financieros positivos	-	-	-
Beneficios actividades ordinarias	227.140,52	1.877.430,77	(87,9)
Pérdidas del inmovilizado	3.807,38	3.887,26	(2,1)
Donaciones concedidas	4.733,71	3.966,71	19,3
Gastos extraordinarios	151.077,03	24.329,59	521,0
Gastos de ejercicios anteriores	835.299,88	793.614,70	5,3
Resultados extraordinarios positivos	2.674.700,76	754.252,81	254,5
Resultado del ejercicio (beneficios)	2.901.841,28	2.631.683,58	10,3
HABER	31.12.2007	31.12.2006	Variación %
Ingresos			
Importe neto cifra de negocios	128.810.703,46	116.257.879,27	10,8
Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado	300.297,75	239.910,38	25,2
Otros ingresos de explotación	1.526.949,81	1.170.936,82	30,4
Pérdidas de explotación	-	-	-
Ingresos financieros	140.979,34	62.504,04	125,6
Resultados financieros negativos	633.212,33	590.320,36	7,3
Pérdidas actividades ordinarias	-	-	-
Subvenciones de capital a resultados	338.669,04	480.915,05	226,2
Ingresos extraordinarios	3.005.620,33	921.264,95	82,9
Ingresos de ejercicios anteriores	325.329,39	177.871,07	132,2
Resultados extraordinarios negativos	-	-	-

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales 2007 del CSI.

En los siguientes apartados se presentan los hechos destacables que se desprenden del trabajo de fiscalización, referidos a cada una de las áreas de la cuenta de Explotación.

2.3.1. Gastos

2.3.1.1. Aprovisionamientos

El importe de los consumos de explotación del año 2007 es de 44.571.829,16 €, un 12,2% superior al del ejercicio anterior (cuadro 2.3.B).

Cuadro 2.3.B. Aprovisionamientos

Epígrafe	31.12.2007	31.12.2006	Variación %
Consumos de mercaderías	40.794.306,11	36.479.007,51	11,8
Trabajos realizados por otras empresas	3.777.523,05	3.230.152,83	16,9
Consumos de explotación	44.571.829,16	39.709.160,34	12,2

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales 2007 del CSI.

El incremento en los aprovisionamientos es consecuencia directa del incremento de actividad del Consorcio con respecto al ejercicio anterior. Dentro de este apartado constan 13.281.302,27 € que corresponden a servicios que ha realizado AISSA, empresa 100% propiedad del CSI, que, principalmente, lleva a cabo la prestación de servicios sociosanitarios y de atención primaria en el Hospital Sociosanitario de L'Hospitalet y en los centros de atención primaria del CSI, que durante el año 2007 se incrementaron un 22,4% respecto a los del ejercicio anterior. AISSA factura cada mes al CSI por la prestación de estos servicios a partir de los costes que le supone esta prestación, más un 1% sobre el coste de personal. Esta facturación está pactada contractualmente. En el contrato se dice que este margen se aplicará a toda la facturación con el Consorcio, si bien únicamente se aplica a los gastos de personal.

Servicios de hemodiálisis

Dentro del epígrafe Consumo de mercaderías, también se ha contabilizado el gasto con Serveis d'Ajut, SL, por los servicios de hemodiálisis, que para el ejercicio 2007 ha sido de 973.347,99 €, importe que supone un incremento del 5,7% con respecto al ejercicio anterior.

El CSI tiene en vigor un concierto con el ICS para la prestación de los servicios de hemodiálisis a los pacientes de la Seguridad Social que son atendidos en las instalaciones habilitadas para este servicio en el Hospital de la Cruz Roja de Barcelona. El 13 de diciembre de 1999 se firmó un contrato entre Serveis d'Ajut, SL, y el Hospital de la Cruz Roja de Barcelona por un periodo de catorce años, con prórrogas automáticas por periodos de cinco años. El objeto del contrato era atribuir la prestación de los servicios de hemodiálisis del Hospital de la Cruz Roja de Barcelona a la empresa Serveis d'Ajut, SL.

A la finalización del periodo de vigencia del contrato, el CSI debería licitar la prestación de los servicios, adaptándose a los criterios vigentes en la normativa contractual pública.

2.3.2. Ingresos

2.3.2.1. Ingresos de explotación

El importe de los ingresos de explotación del ejercicio 2007 fue de 130.637.951,02 € mientras que el del ejercicio 2006 fue de 117.668.726,47 €, lo que supone un incremento del 11,0% (cuadro 2.3.C).

Cuadro 2.3.C. Ingresos de explotación

Epígrafes	31.12.2007	31.12.2006	Variación %
Importe neto de la cifra de negocios	128.810.703,46	116.257.879,27	10,8
Servicio Catalán de la Salud	121.465.619,18	108.330.434,64	12,1
ICASS	3.945.625,04	1.524.155,64	158,9
Servicios a particulares, entidades privadas y mutuas	3.146.700,79	6.592.088,84	(52,3)
Trabajos y servicios varios	251.012,63	217.303,36	15,5
Servicios asistenciales al grupo con eliminaciones internas	1.745,82	(406.103,21)	-
Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado	300.297,75	239.910,38	25,2
Otros ingresos de explotación	1.526.949,81	1.170.936,82	30,4
Ingresos por arrendamientos	386.525,90	411.320,53	(6,0)
Ingresos por comisiones	298.913,55	195.558,61	52,9
Ingresos por ventas de productos varios	147.910,50	156.717,55	(5,3)
Otras subvenciones de explotación	503,00	19.479,82	(97,4)
Otros ingresos	693.096,86	388.406,31	78,4
Ingresos de explotación	130.637.951,02	117.668.726,47	11,0

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales 2007 del CSI.

El importe neto de la cifra de negocios del Consorcio, de 128.810.703,46 €, corresponde en un 94,3% a los ingresos facturados al Servicio Catalán de la Salud, al ICS, al ICASS y otras entidades públicas por la prestación de servicios de actividad asistencial, en virtud de los convenios formalizados entre las partes (véase apartado 2.2.1.4).

Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado corresponden en su totalidad al software que hace el CSI por ella misma y que ha sido activado durante el ejercicio 2007 (véase apartado 2.2.1.1).

2.3.2.2. Subvenciones de capital traspasadas a resultado del ejercicio

En el epígrafe Subvenciones de capital traspasadas a resultados del ejercicio se contabilizan los importes de las subvenciones de capital recibidas que se traspasan a resultados del ejercicio. Dentro de los 338.669,04 € traspasados en el ejercicio 2007 figuran 277.461,93 € correspondientes a parte del valor de los bienes cedidos del CAP Collblanc y del CAP La Torrassa que fueron aportados por el CatSalut para la prestación de los servicios asistenciales por parte del CSI. Este importe corresponde a patrimonio que se ha recibido por cesión y no de una subvención de capital (véase apartado 2.2.2.2).

2.3.2.3. Ingresos extraordinarios

El importe de los Ingresos extraordinarios a 31 de diciembre de 2007 ha sido de 3.005.620,33€, importe que supone un incremento del 226,2% con respecto al ejercicio anterior. Este fuerte incremento es debido fundamentalmente a la revalorización del solar donde está ubicada la Residencia Companys Socials por importe de 2.171.483,53€ (véase apartado 2.2.1.2).

2.4. CONTRATACIÓN

En el ejercicio fiscalizado, el CSI se encontraba inmerso en varios procedimientos contractuales. No obstante, por su relevancia en términos de importe e implicación estructural a largo plazo, destaca la ejecución de las obras del nuevo Hospital Comarcal de El Baix Llobregat, ubicado en Sant Joan Despí así como las obras de reforma del Centro de Rehabilitación Fontsa Santa, también en Sant Joan Despí, y las obras de construcción de la Residencia Collblanc-Torrassa en L'Hospitalet de Llobregat. Por lo tanto, el trabajo de fiscalización se ha centrado en el análisis de estas tres operaciones. También se ha fiscalizado, siguiendo el mismo criterio de relevancia del importe e implicación estructural, la contratación vigente en el ejercicio de la aplicación informática de gestión hospitalaria.

2.4.1. Nuevo Hospital Comarcal de El Baix Llobregat en Sant Joan Despí

El 8 de mayo de 2003 se firmó un convenio entre el Departamento de Sanidad y Seguridad Social, el CatSalut y el Consorcio Sanitario Integral en el que se establecía que el CSI adquiriría un solar ubicado en Sant Joan Despí para construir el nuevo Hospital Comarcal de El Baix Llobregat. Según se desprende del propio convenio, en el año 1999 se realizó un estudio encargado por el Departamento de Sanidad y Seguridad Social en el que se recomendaba la construcción de un hospital comarcal de dimensión media con una oferta importante de servicios ambulatorios.

El Acuerdo de gobierno de 30 de noviembre de 2004 autorizaba al CatSalut a realizar gastos con un alcance plurianual por un importe total de 1.443.464.115,00€, distribuidos en treinta anualidades de 48.115.470,50€, para hacer frente al gasto de la prestación de servicios sanitarios en el ámbito de El Baix Llobregat, así como a la construcción y al equipamiento de un nuevo hospital en esta área.

El 11 de febrero de 2005 se firmó un convenio entre el CatSalut y el CSI en el que el Consorcio se comprometía a construir y a equipar a su cargo el nuevo hospital, tal como establecía el convenio de 8 de mayo de 2003.

2.4.1.1. Contratación del concurso de ideas y posteriores redacciones de los proyectos básicos y ejecutivos del nuevo Hospital Comarcal de El Baix Llobregat

Durante el año 2003 el CSI inició el proceso de licitación del concurso de ideas para el proyecto de construcción del nuevo Hospital Comarcal de El Baix Llobregat mediante un procedimiento abierto, con la forma de concurso, con intervención de jurado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 216 de la Ley de contratos de las administraciones públicas (LCAP). La Resolución de 12 de marzo de 2003, en la que se anunciaba la licitación, fue del consejero delegado del CSI.

La empresa adjudicataria del concurso de ideas debía redactar el anteproyecto y proyecto básico del nuevo hospital, así como el estudio de seguridad, de salud y el proyecto de medio ambiente. Asimismo, debía redactar un anteproyecto y un proyecto básico del aparcamiento anexo al hospital.

La empresa adjudicataria del contrato para la redacción del anteproyecto y el proyecto básico así como de los estudios pertinentes fue Brullet Pineda Arquitectes, SL. El contrato fue firmado entre Sanitat Integral del Baix Llobregat, SL (SIBLL)² y la empresa adjudicataria el 12 de enero de 2004. Este contrato establece un periodo de realización del anteproyecto de un mes a contar desde la firma del contrato, de dos meses con respecto al proyecto básico, con un coste de 649.908,25 €, IVA incluido, y de tres meses respecto al estudio de seguridad y medio ambiente, con un coste de 109.527,40 €, IVA incluido. Por otra parte, se establece el precio de redacción del anteproyecto y el proyecto ejecutivo así como del estudio de seguridad y salud y medio ambiente del proyecto de un aparcamiento en 113.931,28 €, IVA incluido. En conjunto la suma total ascendía a 873.366,93 €.

El presupuesto de ejecución material, IVA excluido, que incluye el contrato con Brullet Pineda Arquitectes, SL, era de 23.099.528,27 € para las obras de construcción del hospital, de 505.516,38 € para las obras de urbanización y de 3.541.252,25 € para la construcción del aparcamiento. A estos precios hay que aplicar el 19% de gastos generales y beneficio industrial, y, sobre el total, el 16% del IVA, que da un presupuesto de ejecución de contrato de 37.472.748,24 €.

De acuerdo con el contrato, el proyecto básico debía ser examinado por los servicios técnicos de SIBLL y el presidente del Consejo de Administración³ del CSI debía aprobar el proyecto de obra.

Por otra parte, en fecha de 1 de octubre de 2004, SIBLL adjudicó sin procedimiento a la misma entidad, Brullet Pineda Arquitectes, SL, la redacción del proyecto ejecutivo de las

2. Sanitat Integral del Baix Llobregat, SL, fue constituida por el CSI con fecha de 8 de julio de 2003. El capital social de constitución era de 61.000,00 € y se encontraba dividido en 1.000 participaciones sociales de 61,00 € de valor nominal a cada una.

3. En este contrato se hace referencia al Consejo Rector con la denominación de Consejo de Administración.

obras del hospital. El importe de este contrato fue de 665.000,00€, IVA incluido, para la redacción del proyecto ejecutivo del hospital, y de 113.749,28€ para la redacción del proyecto del aparcamiento.

La fecha estipulada en la cláusula tercera del contrato para la entrega del proyecto ejecutivo debidamente visado era el 15 de febrero de 2005. En caso de incumplimiento por causas imputables a la empresa adjudicataria, SIBLL podía resolver el contrato o bien imponer las sanciones establecidas.

El 7 de marzo de 2005 SIBLL envió una carta a Brullet Pineda Arquitectes, SL, en la que se decía que había incumplido el plazo de entrega de la totalidad del proyecto ejecutivo.

De acuerdo con las condiciones de pago establecidas en el contrato, el 90,0% se pagaría en un máximo de sesenta días a contar desde la fecha de presentación del proyecto ejecutivo. Brullet Pineda Arquitectes, SL, presentó la primera factura correspondiente a esta parte en fecha de 15 de marzo de 2005. Esta factura se anuló varias veces hasta la definitiva, de 598.499,99€, que era de 7 de octubre de 2005. Sin embargo, a la Sindicatura no le consta la entrega del conjunto de documentos que conforman el proyecto ejecutivo definitivo.

El 16 de enero de 2007 se firmó un nuevo contrato de prestación de servicios por 1.297.396,72€, sin ningún procedimiento de adjudicación, con Brullet Pineda Arquitectes, SL, para la redacción de un nuevo proyecto arquitectónico básico y ejecutivo, y para el estudio de seguridad y salud.

En este contrato SIBLL encargaba a los arquitectos la redacción de las modificaciones necesarias en los proyectos arquitectónicos básico y ejecutivo, en el estudio de seguridad y salud, y en el estudio medioambiental para llevar a cabo la ampliación del hospital. Para entregar el proyecto básico, el estudio medioambiental y el estudio de seguridad y salud se fijó como fecha límite el 30 de enero de 2007 y para entregar el proyecto ejecutivo, el 15 de febrero de 2007. El precio de ejecución material máximo que se fijó para la ejecución de la obra era de 51.585.608,96€. Si estos informes no se entregaban en la fecha pactada por culpa del arquitecto, SIBLL podía optar por resolver el contrato parcialmente o aplicar sanciones económicas por día de incumplimiento.

El proyecto ejecutivo lleva fecha de octubre de 2007, fecha que implica un retraso de ocho meses desde que debía haberse entregado el proyecto. Sin embargo, SIBLL, el 30 de agosto de 2007, pagó a los arquitectos la totalidad del importe del contrato sin ninguna penalización.

Los pagos por SIBLL a Brullet Pineda Arquitectes, SL, por los trabajos contratados fueron de 2.835.763,53€ (véase cuadro 2.4.A).

Cuadro 2.4.A. Relación de importes pagados a Brullet Pineda Arquitectes, SL

Concepto	Fecha pago	Importe
10% provisión de fondos s/contrato 12 enero 2004 (se aplica la retención del 4% de la garantía)	4.2.2004	45.566,13
40% entrega del Anteproyecto s/contrato 12 enero 2004	6.5.2004	303.774,26
50% entrega del proyecto básico s/contrato 12 enero 2004 (se devuelve la garantía entregada por Brullet Pineda Arquitectes, SL)	9.11.2004	410.095,25
Anteproyecto y proyecto básico aparcamiento s/contrato 12 enero 2004	31.3.2005	113.931,28
Total pagado por el contrato firmado el 12 de enero de 2004		873.366,92
10% provisión de fondos redacción proyecto ejecutivo s/contrato 1 de octubre 2004 (se aplica la retención de la garantía definitiva)	20.12.2004	35.350,03
90% entrega del proyecto ejecutivo s/contrato 1 de octubre de 2004; 1º pago	31.10.2005	418.950,00
90% entrega del proyecto ejecutivo s/contrato 1 de octubre de 2004; 2º pago	29.5.2006	179.549,99
Devolución de la garantía del contrato firmado el 1 de octubre 2004	30.8.2007	31.149,87
Total pagado por el contrato firmado el 1 de octubre de 2004		664.999,89
Totalidad del pago del contrato firmado el 16 de enero de 2007 para las modificaciones de los proyectos arquitectónicos básicos y ejecutivos	30.8.2007	1.297.396,72
Total pagado a Brullet Pineda Arquitectes, SL		2.835.763,53

Importes en euros.

Fuente: Documentación facilitada por el CSI.

En relación con este epígrafe, se pone de manifiesto la siguiente observación:

Contratación del proyecto básico y proyecto ejecutivo del nuevo Hospital Comarcal de El Baix Llobregat

El 1 de octubre de 2004 SIBLL contrató la redacción del proyecto ejecutivo para la construcción del nuevo Hospital de El Baix Llobregat a Brullet Pineda Arquitectes, SL, por 665.000,00 € sin seguir los procedimientos establecidos en la LCAP.

El 16 de enero de 2007 SIBLL firmó un nuevo contrato por 1.297.396,72 € para la redacción de las modificaciones en el proyecto arquitectónico básico y ejecutivo vinculada a la decisión de ampliación del nuevo Hospital con la misma empresa.

El 15 de febrero de 2005, fecha en la que según el contrato de octubre de 2004 debía entregarse el proyecto ejecutivo definitivo, no se había entregado el proyecto. En el trabajo de fiscalización no se ha facilitado a la Sindicatura de Cuentas el proyecto ejecutivo definitivo, por lo que la Sindicatura cuestiona la corrección del pago efectuado en fecha de 31 de octubre de 2005 por 418.950,00 € y la del pago efectuado en fecha de 29 de mayo de 2006 por 179.549,99 € en concepto del 90% por la entrega del proyecto ejecutivo definitivo.

La entrega del proyecto ejecutivo definitivo derivado del contrato de enero de 2007 se realizó con ocho meses de retraso.

No obstante, este incumplimiento del plazo establecido en el contrato no supuso la aplicación de ninguna sanción económica por parte de SIBLL a Brullet Pineda Arquitectes, SL, aunque esta estaba establecida en la cláusula decimoquinta del contrato, en la que se decía que se podía optar indistintamente por la resolución parcial del contrato o bien por la imposición de sanciones diarias en proporción de un 5% mensual del importe establecido en el contrato.

2.4.1.2. Contratación de la construcción del nuevo Hospital Comarcal de El Baix Llobregat

La licitación del contrato para la construcción del nuevo Hospital Comarcal de El Baix Llobregat por Sanitat Integral del Baix Llobregat, SL, fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 1 de diciembre de 2004. La adjudicación, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas, era por concurso.

El objeto del contrato era la construcción del hospital así como su mantenimiento, las reposiciones necesarias y el suministro energético durante un periodo de 30 años. De acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas de esta licitación el precio de construcción de la obra era de 42.762.540,86 €. Las condiciones de pago de la licitación establecían un pago mensual durante 360 meses, a contar desde el sexto mes de la puesta en funcionamiento del hospital.

Se estableció una garantía provisional de 600.000,00 € y en el mismo pliego se establecía una garantía definitiva de 1.500.000,00 €, que era independiente del precio de adjudicación.

El pliego de cláusulas administrativas particulares establecía el 1 de junio de 2005 como fecha máxima para el inicio de las obras y su finalización, el 30 de junio de 2007. Si las obras no se finalizaban el 30 de julio de 2007 se perdía la totalidad de la garantía definitiva.

El pliego de cláusulas administrativas particulares también establecía el precio máximo del servicio de mantenimiento y reposición de obras, instalaciones y ajardinamiento, mejorable a la baja, de 622.055,92 € los diez primeros años más el incremento de precios previstos en la Ley de presupuestos generales del Estado una vez transcurridos doce meses a contar desde el 1 de enero de 2008, y a partir del undécimo año, un incremento con respecto al precio vigente en aquel momento de 869.109,77 € anuales, más el incremento de precios previstos en la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año a partir del duodécimo.

La licitación del contrato también incluía la construcción y explotación por un periodo de treinta años del aparcamiento anexo al hospital.

Como contraprestación a la concesión de explotación del aparcamiento se establecía un canon de 120.202,42 € anuales que debería revisarse de acuerdo con el IPC una vez trans-

currido el primer año de duración del contrato. Sin embargo, el contratista podía proponer el pago de un canon único a satisfacer al inicio de la prestación del servicio, de 2.865.361,58 €, que debía ser abonado a SIBLL antes del 2 de enero de 2008.

El hospital, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares, pasaría a formar parte del patrimonio de SIBLL una vez finalizada la construcción con el acta de recepción de las obras.

Únicamente se presentó una empresa, que fue la adjudicataria: el grupo formado por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona; EMTE, SA; ACSA AGBAR Construcción, SA, y Teyco, SL. La adjudicación, que se comunicó el 30 de marzo de 2005, establecía que se facilitaría el proyecto ejecutivo para poder introducir modificaciones al proyecto en un plazo máximo de treinta días. Estas modificaciones no podían suponer un incremento de la propuesta económica.

El 29 de julio de 2005 se firmó el contrato de construcción e instalaciones con el grupo licitador. Este grupo de empresas se transformó, el 22 de julio de 2005, en la sociedad Sanibaix Construcció i Serveis, SA. En este contrato se establecía que el periodo para iniciar las obras empezaría a contar del día siguiente a su formalización, en contra de lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que establecía como fecha de comienzo de la construcción el 1 de junio de 2005. Sin embargo, se mantenía el 30 de junio de 2007 como fecha de finalización de las obras.

En el contrato entre la empresa constructora y SIBLL se menciona que, como consecuencia de los nuevos estudios realizados, en los que se situaba el emplazamiento exacto del hospital, debían realizarse trabajos extraordinarios de cimentación y movimientos de tierra que incrementaban el coste de la obra y modificaban el proyecto ejecutivo. Todo ello acababa repercutiendo en el precio por el que se firmó el contrato, que se incrementaba en 6.750.000,00 €. El coste total de construcción de la obra no aparecía explícitamente en el contrato sino que se decía que sería el precio de adjudicación más las modificaciones que se habían realizado. Por lo tanto, el precio por el que se firmó el contrato era el del importe ofrecido por la empresa adjudicataria, de 42.548.728,16 €, más las variaciones que se habían introducido, lo que suponía un precio de 49.298.728,16 €. El total previsto de los pagos mensuales a efectuar, incluyendo el coste de financiación, se cuantificó en 78.321.697,20 €.

En lo que atañe al proyecto ejecutivo definitivo, en el momento de la firma del contrato de construcción todavía no se había realizado, según consta en el propio contrato, y se acordó que el detalle de las mediciones presentado por Brullet Pineda Arquitectes, SL, sirviera de documento contractual.

No obstante, en el acta de replanteo del inicio de la obra, de 2 de agosto de 2005, se decía que se disponía de un proyecto de ejecución de 21 de marzo de 2005. A la Sindicatura de Cuentas no le consta la existencia de este documento.

Posteriormente, el 11 de julio de 2006, el Área de Patrimonio e Inversiones del CatSalut presentó la modificación del proyecto de construcción del nuevo Hospital Comarcal de El Baix Llobregat, puesto que en el estudio realizado se esperaba un incremento de población del área de referencia del hospital. Según el estudio, el hospital que se estaba construyendo sería deficitario principalmente en los servicios ambulatorios. Este estudio planteaba dos alternativas: la primera de ellas, la recomendada, y por la que se optó, era el redimensionamiento del nuevo hospital tanto en lo relativo a los servicios ambulatorios como al internamiento, y una segunda que consistía en ampliar únicamente la parte de los servicios ambulatorios.

El 14 de julio de 2006 Brullet Pineda Arquitectes, SL, presentó un nuevo informe, en el que detallaba el impacto que tendría en la obra el redimensionamiento del hospital. Este estudio estimaba el coste de incremento de la obra en 20.000.000,00€, aproximadamente. El propio informe no veía problemas en los refuerzos estructurales que implicaría esta remodelación, puesto que las obras se encontraban poco avanzadas.

El 21 de diciembre de 2006 se firmó un segundo contrato con la constructora Sanibaix Construcció i Serveis, SA, que modificaba el contrato inicial de 29 de julio de 2005. El importe del nuevo contrato para la construcción y las instalaciones del hospital era de 56.239.938,10€. En este nuevo contrato se mencionaba que el contrato firmado el 29 de julio de 2005 se formalizó sin la existencia de un proyecto ejecutivo definitivo, dado que en el momento de la firma del contrato el proyecto ejecutivo se acababa de confeccionar, y que, como documentación alternativa, se adjuntó el informe de valoración de Brullet Pineda Arquitectes, SL.

El nuevo contrato incorporaba cambios sustanciales a la valoración económica de la obra como consecuencia del desarrollo del proyecto ejecutivo. Los cambios eran el retraso de la finalización de la obra a 31 de diciembre de 2007 y el incremento del precio de adjudicación. El importe final de la obra sería de 56.239.938,10€. Este precio incorporaba proyectos y estudios arquitectónicos, dirección de obra y estudios, obras, instalaciones y gastos de control y supervisión. De acuerdo con las cláusulas del contrato el pago de la obra debía ser efectuado por SIBLL en 360 cuotas, que sumaban 105.248.890,80€. En este contrato se decía que se incluía el proyecto ejecutivo definitivo, pero este documento no consta en la documentación facilitada por SIBLL. Por otra parte, a pesar de haberse producido modificaciones estructurales altamente significativas, SIBLL optó por no realizar el acta de replanteo correspondiente. Tampoco se modificó el importe de la garantía definitiva.

En fecha de 10 de febrero de 2007 SIBLL y Sanibaix firmaron un nuevo contrato que modificaba el contrato de 21 de diciembre de 2006.

El 15 de mayo de 2007 se reunieron personal de CatSalut, del CSI, de SIBLL, de Brullet Pineda Arquitectes, SL, de ACSA, de EMTE, de TEYCO y de Sanitat Integral del Baix Llobregat, SA. En el acta de esta reunión se determinaba un nuevo importe para la construcción del hospital. En este nuevo importe se incluyen también gastos financieros, de inactividad, acometidas, traslados de servicios afectados, aprovechamiento de aguas y otros gastos

varios. Asimismo, se acordaba una nueva fecha de finalización de la construcción: el 31 de agosto de 2009 y se cuantificaba el coste de la obra en 87.000.000,00 € (cuadro 2.4.B.).

Cuadro 2.4.B. Detalle gasto según el acta de la reunión de 15 de mayo de 2007

Concepto	Importe
Total construcción precio de ejecución material	54.123.155,09
Gastos generales y beneficio industrial 19,0%	10.283.399,47
Impuesto sobre el valor añadido, 16,0%	10.305.048,73
Total precio de ejecución del contrato	74.711.603,28
Honorarios por proyectos, dirección de obra y control, y GOC, SA, con IVA	5.416.396,72
Total precio de ejecución del contrato con honorarios	80.128.000,00
Gasto financiero + costes de parada con IVA	6.800.000,00
Total con gasto financiero	86.928.000,00
Estudio de movilidad	12.000,00
Traslado estación transformadora	60.000,00
Total final	87.000.000,00

Importes en euros.

Fuente: Documentación facilitada por el CSI.

En el acta se establecía el 31 de mayo de 2007 como fecha máxima para que Sanibaix Construcció i Serveis, SA, y Brullet Pineda Arquitectes, SL, entregaran el proyecto arquitectónico definitivo.

En esta fecha se establece que todos los acuerdos que se incluyen en el acta serán supeditados a la aprobación por parte del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en lo relativo al coste y a la financiación.

El 19 de julio de 2007 se dio conformidad a un proyecto ejecutivo de junio de 2007, del que no se ha facilitado ningún documento. Este acuerdo entre SIBLL y Sanibaix Construcció i Serveis, SA, daba por correcto el precio de ejecución material que aparecía en el acta de 15 de mayo del mismo año, por 74.711.603,16 €.

El 16 de noviembre de 2007 el Departamento de Salud, el CatSalut y el CSI acordaron realizar, a cargo del CSI, en el periodo 2007-2009, las inversiones necesarias para la construcción, el equipamiento y la puesta en funcionamiento del Hospital de El Baix Llobregat en Sant Joan Despí, por un importe total de 108.900.000,00 €, de los cuales 87.000.000,00 € correspondían a la obra y 21.900.000,00 €, a gastos del equipamiento del hospital. Para cubrir todos los gastos necesarios se acordó que el CatSalut durante el periodo de 2009 a 2039 realizaría aportaciones de capital a favor del CSI hasta un importe total de 225.730.128,23 €. Estas aportaciones fueron autorizadas por el Gobierno de la Generalidad el día 23 de octubre de 2007. En este acuerdo también se mencionaba que el desarrollo de las obras se ajustaría al proyecto ejecutivo, redactado con sujeción al Plan funcional revisado y aprobado por el Departamento de Salud, con fecha de 3 de septiembre de 2007.

En fecha de 14 de marzo de 2008 SIBLL y Sanibaix Construcció i Serveis, SA, firmaron un nuevo contrato en el que el precio que se contrataba y su detalle eran el del acuerdo firmado el 15 de mayo de 2007, de acuerdo con el acta facilitada por SIBLL, es decir, de 87.000.000,00 €. En este contrato se modificaron los importes por los suministros y servicios objeto de la licitación del contrato firmado el 29 de julio de 2005.

De acuerdo con el contrato y, del mismo modo que en el acta del acuerdo de 15 de mayo de 2007, la fecha de finalización prevista de las obras del hospital es el 31 de agosto de 2009.

También se modifica al alza el número de plazas de aparcamiento, que pasa a ser de 717. El aparcamiento debería estar finalizado el 1 de noviembre de 2009, que es la fecha en la que la constructora podrá iniciar la explotación del aparcamiento.

En este contrato Sanibaix Construcció i Serveis, SA, garantiza explícitamente que el proyecto ejecutivo arquitectónico se encuentra, en el momento de la firma del contrato, adaptado a las cifras con las que se firma el contrato.

La garantía definitiva se estableció en el 4,0% del precio del contrato, 3.480.000,00 €. Esta garantía se prolongará cinco años más allá de la finalización de la construcción.

En la firma del contrato de 14 de marzo de 2008 se establecieron unas penalizaciones muy detalladas por el incumplimiento de los plazos de construcción.

Se modifica el sistema de pago, que pasa a ser anual en lugar de mensual. De acuerdo con este contrato debe pagarse una cuota el 31 de diciembre de cada año a partir del 31 de diciembre de 2009, hasta el 31 de diciembre de 2039; es decir, se pagarán 31 cuotas. El tipo de interés que se aplica es del 6% nominal con un régimen de interés vencido amortizable mediante un término variable en progresión geométrica con un factor anual del 1,01. El importe total a pagar es de 225.730.128,23 €.

En relación con este epígrafe se ponen de manifiesto las siguientes observaciones:

a) Precio de contrato

En el contrato de 29 de julio de 2005 firmado entre Sanitat Integral del Baix Llobregat (SIBLL) y Sanibaix se determinó el pago de 360 cuotas, mensuales, de 217.560,27 € cada una. Cada cuota mensual estaba formada por una parte correspondiente a las obras e instalaciones, de acuerdo con el proyecto licitado, por importe de 188.183,84 € mensuales, y por otra de 29.376,43 € mensuales correspondiente a trabajos extraordinarios que modificaban el proyecto ejecutivo.

De acuerdo con estas cuotas y las cláusulas financieras del pliego de cláusulas administrativas, el precio final del contrato fue de 49.990.144,99 €, importe que superaba en 7.441.416,83 € el importe de la adjudicación. La cuota mensual correspondiente a la

licitación de obras e instalaciones financiaba un principal de 43.240.144,99€, que superaba el precio de adjudicación del contrato en 691.416,83€. Por su parte la cuota de 29.376,43€ financiaba un principal de 6.750.000,00€, correspondientes a una modificación introducida en el proyecto ejecutivo anterior a la firma del contrato. La firma del contrato por importe superior al establecido en la adjudicación contraviene lo dispuesto en el artículo 53 de la LCAP, que establece que los contratos se perfeccionan mediante la adjudicación. Además, la cláusula 36.1 del pliego de bases establece explícitamente que las propuestas de modificación del proyecto ejecutivo antes de la formalización del contrato en ningún caso pueden comportar un incremento del precio.

En fecha de 21 de diciembre de 2006, SIBLL y Sanibaix firmaron un contrato que modificaba el anterior y, entre otros aspectos, incrementaba el precio en 6.941.209,94€. Este incremento del precio es improcedente en tanto que se corresponde con modificaciones del proyecto ejecutivo que no representan un aumento de la superficie construida y, por lo tanto, de acuerdo con la base 36.1 del pliego de cláusulas administrativas no podían implicar un aumento del precio. Parte de este importe se atribuye a proyectos y estudios arquitectónicos, dirección de obra y estudios, obras, instalaciones y gastos de control y supervisión, importes que ni se precisan ni se justifican; en cualquier caso, sin embargo, los costes de dirección de obra, de acuerdo con las bases 38.1 y 38.2 del pliego de cláusulas administrativas, ya estaban incluidos en el precio del contrato original. La Sindicatura ha estimado el importe en 2.985.000,00€.

El contrato con fecha de 10 de febrero de 2007 firmado entre SIBLL y Sanibaix modificaba el contrato de 21 de diciembre de 2006. Establecía una modificación del proyecto arquitectónico aprobado sin que se modificara el precio final, aunque se detraían partidas de construcción de la obra cuyo importe se destinaba a financiar la redacción del proyecto básico y ejecutivo por 1.297.396,72€ y honorarios de dirección de la obra por 68.329,88€.

En fecha de 14 de marzo de 2008 SIBLL y Sanibaix firmaron un nuevo contrato de modificación de los anteriores que establecía un precio de ejecución de contrato de 74.711.603,28€. Este precio incorporaba una modificación del precio de aproximadamente 20.000.000,00€, justificada por la ampliación de la parte constructiva. Sin embargo, este precio del contrato excedía en 3.502.828,67€ el precio de ejecución del contrato del proyecto ejecutivo redactado por Pinearq, SL,⁴ en octubre de 2007, de 71.208.774,61€.

b) Intereses intercalarios

El precio del contrato firmado el 14 de marzo de 2008 entre SIBLL y Sanibaix Construcció i Serveis, SA, incluye 6.300.000,00€ en concepto de intereses intercalarios devengados durante el periodo de construcción de la obra, es decir, del mes de mayo de 2007 hasta agosto de 2009, no incluidos en el pliego de cláusulas administrativas.

4. Brullet Pineda Arquitectes, SL, utiliza indistintamente esta denominación.

c) Duración y financiación de la obra

En el contrato firmado entre SIBLL y Sanibaix el 29 de julio de 2005 se establecía como fecha de finalización de la construcción el 30 de junio de 2007, tal como establecía el pliego de cláusulas de la licitación.

El 21 de diciembre de 2006 se firmó un nuevo contrato entre SIBLL y Sanibaix en el que se modificaba la fecha de finalización de la obra del pliego y se establecía el 31 de diciembre de 2007 como fecha máxima para la finalización del trabajo de construcción.

Esta fecha de finalización de la obra volvió a ser modificada en el contrato firmado el 14 de marzo de 2008 entre SIBLL y Sanibaix, que establecía el 31 de agosto de 2009 como fecha máxima de finalización de las obras.

Así, de cumplirse esta fecha, habría un retraso de la obra de veintiséis meses con respecto a la fecha fijada en el pliego de cláusulas administrativas.

De acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas, el contrato de construcción y servicios del nuevo hospital debía financiar con un tipo de interés a propuesta del licitador en términos de euríbor anual más el diferencial que estableciera el contratista, que en ningún caso podía ser superior al 1%. Las cuotas a pagar mensualmente se calculaban siguiendo el sistema francés pospagable. El tipo de interés se podía revisar anualmente cada 1 de enero.

En el contrato firmado el 29 de julio de 2005 entre SIBLL y Sanibaix el tipo de interés que se utilizó para calcular las cuotas mensuales a pagar fue del 2,25% de euríbor más el diferencial del 1% reflejado en el pliego. Este tipo de interés teórico se sustituiría por el euríbor real incrementado con el diferencial del 1,0% que estuviera vigente en el momento de efectuar la liquidación de la primera mensualidad.

En el contrato firmado el 14 de marzo de 2008 entre SIBLL y Sanibaix se alteraron las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas de manera que las cuotas pasaban a ser anuales a treinta y un años, y el tipo aplicable era del 6,0% fijo nominal con un régimen financiero de interés vencido amortizable mediante un término variable en progresión geométrica con factor anual del 1,01.

La modificación del régimen financiero de cálculo de los intereses al método de progresión geométrica supone un incremento en el gasto financiero de 3.163.153,02€ respecto al cálculo de los intereses que preveía el pliego de cláusulas administrativas en términos homogéneos de plazos y tipo de interés.

Tanto la Ley de contratos de las administraciones públicas como la jurisprudencia del Tribunal Supremo establecen que el pliego de condiciones es la ley del contrato y por lo tanto debe cumplirse en los términos establecidos.

Además, modificaciones sustanciales de aspectos relevantes del pliego podrían incurrir en la vulneración del principio de concurrencia al alterar elementos que en su momento podrían haber sido decisivos en la determinación de la participación de otros posibles licitadores.

2.4.2. Obras de reforma del Centro de Rehabilitación Font Santa

El 1 de junio de 2006 se inicia la obra del Centro de Rehabilitación Font Santa de Sant Joan Despí.⁵

La contabilización y el pago de las facturas recibidas durante el ejercicio 2007 -a nombre del CSI- por la obra ejecutada se han realizado con cargo a las cuentas del CSI, aunque el contrato lo formalizó AISSSA, 100% propiedad del CSI, el 7 de mayo de 2006 con Construcciones Trade, SL, por 561.822,80 €.

Por otra parte, con fecha de 23 de junio de 2006, el CSI formalizó un contrato con Instalaciones y Mantenimientos de Electricidad y Climatización, SA (IMECSA), cuyo objeto era llevar a cabo las obras de instalaciones para el Centro de Rehabilitación Font Santa de Sant Joan Despí, con un presupuesto de 512.138,02 €, de acuerdo con el proyecto ejecutivo elaborado por Ingeniería New System, SL, en fecha de 6 de junio de 2006.

El trabajo de fiscalización ha puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

a) Contrato de obras de reforma del Centro de Rehabilitación Font Santa y contratación del director facultativo de la obra

La adjudicación del contrato para las obras de reforma del Centro de Rehabilitación Font Santa por 561.822,80 € a la empresa Construcciones Trade, SL, así como la del director facultativo de la obra al arquitecto JdV, que también fue el encargado del proyecto básico y de ejecución, se efectuó de forma directa sin cumplir los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la disposición adicional sexta de la LCAP.

El importe total contabilizado por el CSI en concepto de obras fue de 623.699,61 €, que representa una desviación del 11,0% respecto al precio del contrato.

El importe total satisfecho para la dirección facultativa de la obra y para la redacción del proyecto básico y ejecutivo fue de 48.277,79 €.

5. Se ha modificado el texto a raíz de la aceptación parcial de *la alegación III.2 Obras de reforma del Centro de Rehabilitación Font Santa*. El redactado anterior era el siguiente: "En julio de 2007 se finalizó la obra del Centro de Rehabilitación Font Santa de Sant Joan Despí, que se inició el 1 de junio de 2006."

b) Contratos del proyecto y obras de instalaciones del Centro de Rehabilitación FontSanta

La adjudicación del contrato por parte del CSI para las obras de instalaciones por 512.138,02€ del centro de FontSanta se efectuó de forma directa, después de haber solicitado presupuesto a tres empresas, en lugar de seguir el procedimiento de concurso, como determina la LCAP.

El proyecto de las instalaciones industriales para el Centro de Rehabilitación FontSanta fue adjudicado de forma directa sin seguir ningún procedimiento contractual a la empresa Ingeniería New System, SL. El importe satisfecho por este proyecto fue de 18.096,00€.

2.4.3. Obras de construcción de la Residencia Collblanc-Torrassa

Durante el ejercicio 2007 se inició la construcción de la Residencia Collblanc-Torrassa.

El Consejo Rector del CSI con fecha de 26 de julio de 2005 había aprobado un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat para impulsar la construcción de un establecimiento de servicios residenciales y de centro de día para personas mayores en el distrito de Collblanc-La Torrassa.

El 7 de septiembre de 2006 el Consejero Delegado de Assistència Integral Sanitària i Social, SA (AISSSA) aprobó incoar el expediente de contratación, mediante concurso público por procedimiento abierto y trámite ordinario de las obras de construcción de la nueva Residencia Collblanc-Torrassa. La licitación se realizó en dos lotes, el primero por las obras, con un presupuesto de licitación de 3.902.998,99€, y el segundo por las instalaciones, con un presupuesto de licitación de 2.008.456,68€.

La adjudicación de ambos lotes del concurso se acordó el 15 de enero de 2007. La construcción se adjudicó a Construcciones San José, SA, por 3.537.735,37€, y las instalaciones, a IMECSA, por 1.747.356,80€. El plazo de ejecución de las obras se estableció en dieciocho meses a contar desde la fecha en la que se efectuara el acto del replanteo.

El trabajo de fiscalización ha puesto de manifiesto la siguiente observación:

Adjudicación de la redacción del proyecto y de la dirección facultativa de la obra y de las instalaciones

Los trabajos para la redacción de los proyectos de la obra y de las instalaciones así como la dirección facultativa de ambos proyectos fueron adjudicados de forma directa por AISSSA sin seguir los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la disposición sexta de la LCAP.

Con respecto a la obra, los importes facturados hasta 31 de diciembre de 2007 por la redacción del proyecto y por la dirección facultativa fueron de 224.474,99€ por el arquitecto

JdV, y, de 76.284,09 €, por el arquitecto JMG, respectivamente. Con respecto a las instalaciones, los importes facturados por la redacción del proyecto y por la dirección facultativa hasta 31 de diciembre de 2007 fueron de 55.323,30 € por el señor LG y, de 52.800,00 €, por Ingeniería New System, SL, respectivamente.

2.4.4. Contratación del desarrollo de la aplicación de gestión hospitalaria

Durante el ejercicio 2007 ha sido vigente la prórroga del contrato firmada con T-Systems ITC Services España, SA, que se firmó el 29 de septiembre de 2006.

El 19 de julio de 2004 el consejero delegado del CSI incoó expediente para la contratación, mediante concurso público por procedimiento abierto y trámite ordinario, de la creación y el desarrollo de la aplicación de gestión hospitalaria del CSI así como la formación del personal y el soporte técnico. La contratación, prevista en tres lotes, tenía un presupuesto de licitación total de 1.560.000,00 €. El plazo de ejecución se preveía en dos años prorrogable a un tercero.

El 18 de febrero de 2005 el órgano de contratación acordó, a propuesta de la Mesa, adjudicar los tres lotes a T-Systems ITC Services España, SA, por 1.508.000,00 €.

El trabajo de fiscalización ha puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

a) Adjudicación del contrato

El informe técnico sobre la valoración de las ofertas presentadas establece que de la aplicación de los criterios establecidos en el pliego de prescripciones administrativas particulares, el licitador más valorado es diferente en cada uno de los tres lotes de la oferta. No obstante, el concurso se resolvió a favor de la empresa que presentaba mejor puntuación en el lote 1, pero que sumando la puntuación de los tres lotes quedaba en segundo lugar.

b) Modificaciones del contrato

En fecha de 31 de marzo de 2005, quince días después de haber formalizado el contrato, se modificó el contrato de 16 de marzo de 2005. Esta modificación se realizó para mejorar las prestaciones a favor del CSI. Con esta modificación se añadía un coste adicional al precio del contrato de 12.760,00 € por máquina y centro del módulo Rad-IC, más 15.000,00 € por la prestación de servicios remotos, de soporte y de asistencia en funcionamiento del sistema 7X24, prestada por T-Systems.

Posteriormente, el 29 de septiembre de 2006, se firmó una segunda modificación del proyecto que, al mismo tiempo, prorrogaba el contrato hasta el 31 de diciembre de 2008. La cláusula sexta de este documento establecía un coste adicional de 700.000,00 €, es decir, un incremento del 46,4% del precio original del contrato.

La misma cláusula sexta del documento establecía que este incremento del precio se producía por “necesidades funcionales adicionales y nivel de complejidad no contemplados en el contrato inicial y su modificación posterior, como es la inclusión dentro del proyecto del Hospital Sociosanitario y de otros centros asistenciales de reciente puesta en marcha por parte del CSI”. Sin embargo, la cláusula primera del pliego de prescripciones técnicas del contrato original, que trata del objeto del contrato, establecía que los centros en los que se debía utilizar el producto resultante serían los existentes en aquella fecha dependientes del Consorcio, así como los que se incorporaran posteriormente al CSI.

Por lo tanto, parte de la justificación mencionada en el documento de 29 de septiembre de 2006 se contradice con el pliego de prescripciones técnicas del contrato original.

c) Informes de aceptación del producto

De acuerdo con la cláusula veintiséis del pliego de prescripciones administrativas del contrato, el CSI, una vez terminada la implantación de cada módulo, debe emitir un informe de aceptación del producto, para que el contratista pueda emitir la factura correspondiente. El CSI no ha firmado ningún acta de conformidad.

2.5. GASTOS DE PERSONAL

La regulación de las condiciones laborales del personal del Consorcio durante el ejercicio fiscalizado se encuentra recogida en el VII Convenio colectivo del personal laboral de los hospitales de la XHUP y de los centros de atención primaria concertados, aprobado para el periodo 2005-2008, en cuyo ámbito figuran expresamente excluidos el personal de alta dirección, que se rige por sus propios contratos y por el Real decreto 1382/1985, de 1 de agosto, los licenciados y diplomados en régimen de formación y los demás profesionales que presten servicios o hayan sido subcontratados.

Para el ejercicio 2007 los gastos de personal han ascendido a 75.307.527,07 €, que suponen un 57,3% del total de los gastos del Consorcio y un incremento del 15,6% con respecto al ejercicio anterior (cuadro 2.5.A).

Cuadro 2.5.A. Gastos de personal

Epígrafe	31.12.2007	31.12.2006	Variación %
Sueldos y salarios	60.456.499,02	51.988.663,96	16,3
Indemnizaciones	327.764,46	247.021,24	32,7
Seguridad social a cargo de la empresa	14.175.880,57	12.755.340,01	11,1
Otros gastos sociales	347.383,02	161.929,93	114,5
Total gastos de personal	75.307.527,07	65.152.955,14	15,6

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales 2007 del CSI.

Para el ejercicio 2007 el número medio de trabajadores fue de 2.005, lo que supuso un incremento medio de plantilla con respecto al ejercicio anterior de 491 trabajadores.

2.5.1. Personal directivo

El personal directivo que participa en los órganos de dirección del Consorcio es de 20 personas.

Los gastos para el personal directivo correspondientes al ejercicio 2007 fueron de 1.581.338,21 €.

El personal directivo del CSI, salvo el consejero delegado y el director de relaciones institucionales, tiene definidos unos importes variables a partir de unos objetivos marcados por el Consorcio. Los criterios para cuantificar la retribución de los objetivos son individuales. En el acta del Consejo Rector del CSI de 27 de marzo de 2008 se aprobó la propuesta de objetivos que presentó el consejero delegado. En esta propuesta se indicaba que el grado de consecución de los objetivos había sido de un 90% por el gerente del Hospital Dos de Maig, de un 50% por el gerente del Hospital General de L'Hospitalet y de un 90% por el director general del Consorcio.

Durante el ejercicio 2007 se contabilizaron en concepto de provisión para objetivos del ejercicio 344.944,40 €. Sin embargo, a la hora de evaluar la consecución de los objetivos el importe retribuido finalmente fue de 178.208,36 €, que suponen un 51,66% de la previsión. La diferencia se revirtió en el ejercicio siguiente.

El 13 de marzo de 2008 se comunicó a la Gerencia de Empresas Públicas y Consorcios del CatSalut las retribuciones variables de alta dirección, los informes correspondientes al ejercicio 2007 así como la concreción de los objetivos del ejercicio 2008.

3. CONCLUSIONES

Una vez analizadas las cuentas anuales del ejercicio 2007 y la actividad del Consorcio Sanitario Integral en las diferentes áreas fiscalizadas, de acuerdo con los objetivos de este informe de fiscalización, mencionados en el apartado 1.1.1, se formulan las observaciones que se exponen a continuación.

3.1. OBSERVACIONES

En este apartado se incluyen las principales observaciones que se desprenden del trabajo de fiscalización realizado sobre las cuentas anuales del Consorcio Sanitario Integral correspondientes al ejercicio 2007 y los contratos analizados.

Se incluyen los hechos que se han considerado incorrectos, ya sea porque constituyen infracciones de la normativa que es de aplicación al Consorcio o porque se ha observado alguna incoherencia administrativa, así como las irregularidades detectadas en el área de contratación fiscalizada.

I. Presupuesto de explotación y de capital

1) Falta de gestión del presupuesto incluido en la Ley de presupuestos

Al cierre del ejercicio fiscalizado el Consorcio ha confeccionado la Liquidación del presupuesto transponiendo los importes de la Cuenta de resultados de la contabilidad financiera, salvo en lo referente a los gastos por dotaciones a amortizaciones y variación de provisiones de tráfico, sin depurar los saldos de las cuentas financieras que incluyen periodificaciones de gastos devengados al cierre del ejercicio.

Esta práctica, consecuencia de la falta de gestión del presupuesto, contraviene lo establecido por el artículo 28 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. Esta práctica no permite realizar el adecuado seguimiento presupuestario de las operaciones ni tampoco comprobar la preceptiva existencia de crédito, en caso de que se tramiten expedientes sujetos a la normativa de contratación de las administraciones públicas (véase apartado 2.1).

II. Balance de situación

1) Marco contable

El Consorcio contabiliza el patrimonio y sus operaciones de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el Plan general de contabilidad adaptado a los centros de asistencia sanitaria, aprobado por Orden del Ministro de Economía y Hacienda, de 23 de diciembre de 1996. En cambio, como consorcio participado mayoritariamente por la Generalidad, le es de aplicación el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, aprobado por la Orden de 28 de agosto de 1996 (véase apartado 2.2.a).

2) Gastos de investigación y desarrollo

Los gastos activados de investigación y desarrollo no se corresponden a gastos de este concepto sino que se trata de gastos relacionados con el estudio y la construcción de los hospitales que el Consorcio tenía en curso el 31 de diciembre de 2007 por un importe global de 218.361,98 €. Teniendo en cuenta la naturaleza de estos importes se deberían contabilizar en la cuenta Construcciones en curso y amortizar los gastos una vez finalizada la obra teniendo en cuenta la vida útil de los hospitales (véase apartado 2.2.1.1).

3) Operaciones no registradas en los estados financieros

En los estados financieros del Consorcio a 31 de diciembre de 2007 falta por contabilizar la cesión gratuita por parte del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat de un solar valorado en 128.949,11 €, ubicado en la calle Pérez Galdós, 1-3, de la misma población (véase apartado 2.2.1.1).

Tampoco se ha contabilizado al cierre del ejercicio 2007 el derecho de superficie sobre el mismo solar, que se constituyó a favor de AISSSA (véase apartado 2.2.1.1).

4) Revalorización del inmovilizado

Durante el ejercicio 2007 el CSI contabilizó en el activo del Balance con contrapartida en Resultados extraordinarios 2.171.483,53 €, de los cuales 2.044.286,10 € corresponden al valor del terreno donde está ubicada la Residencia Companys Socials, cedida gratuitamente al Consorcio en el año 2003 por la Fundación Privada Companys Socials, y 127.197,43 € por la revalorización del valor de la construcción.

Esta revalorización de la construcción se efectuó en contra de lo dispuesto en las Normas de valoración del Plan general de contabilidad pública, puesto que no se ha dictado ninguna norma con rango suficiente que lo autorizara.

5) Activación de compromisos de aportación de capital del Departamento de Salud

El CSI ha adoptado el criterio de contabilizar como inmovilizado financiero la totalidad de las aportaciones de capital del Departamento de Salud comprometidas en el marco de los convenios formalizados entre las partes para la financiación de la atención primaria y la construcción del nuevo hospital en Sant Joan Despí. En lo referente a las aportaciones no devengadas a 31 de diciembre de 2007 este hecho supone un incremento de los fondos propios en 3.798.975,54 €.

En este sentido, de acuerdo con las normas de valoración del Plan de cuentas, las aportaciones de capital deben valorarse por el importe concedido cuando tengan carácter de no reintegrables. Así, los importes activados en el epígrafe de Inmovilizado financiero y deudores con la correspondiente contrapartida en la cuenta de Fondos propios, por las anualidades comprometidas pero no devengadas en el ejercicio 2007, son incorrectos y no deberían haberse contabilizado (véanse apartados 2.2.1.3, 2.2.1.4 y 2.2.2.1).

6) Venta del Banco de Sangre y Tejidos

El 6 de septiembre de 2006 el CSI y el Banco de Sangre y Tejidos formalizaron un contrato de compraventa que implicaba la transmisión de la rama de actividad de sangre y tejidos por parte del CSI al Banco de Sangre y Tejidos. El importe de la operación se estipuló en 4.403.747,16 €. Esta operación de venta supuso un beneficio de 3.200.000,00 € a favor del CSI.

Hasta el 31 de diciembre de 2007 el CSI había contabilizado 1.624.997,90 € en concepto de ingresos por esta operación, mientras que durante el ejercicio 2007 el CSI cobró por esta operación 2.570.869,92 €.

Por otra parte, de acuerdo con el principio de devengo a 31 de diciembre de 2007 faltan por contabilizar 1.575.002,10 €, así como la totalidad del saldo pendiente de cobro que, con respecto a la parte con vencimiento inferior al año, es de 800.000,00 €, y en cuanto a la parte a cobrar con vencimiento posterior al 31 de diciembre de 2008 es de 800.000,00 €.

Asimismo, no se han cumplido las cláusulas de cobro del contrato ni tampoco se hizo la garantía mediante las letras de cambio, de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

Dentro de los bienes transferidos al Banco de Sangre y Tejidos se incluyeron los bienes que la Cruz Roja Española cedió en uso para la constitución del Consorcio de la Cruz Roja en Cataluña, por su valor neto contable. Estos bienes, por lo tanto, no eran propiedad del CSI. Para poder venderlos antes debería haberse formalizado el cambio de propiedad de los bienes a favor del CSI (véase apartado 2.2.1.4).

7) Composición de los fondos propios⁶

En la Memoria de las cuentas anuales, el epígrafe Fondo social del Consorcio se presenta, incluyendo, como partidas que componen el saldo de este epígrafe, el contravalor de los bienes cedidos en uso del Hospital Dos de Maig y del Banco de Sangre de la Cruz Roja, por un importe de 8.051.733,75 €, como si fueran propiedad del CSI, cuando constan en el propio libro de mayores del Consorcio como bienes recibidos en cesión. Así, en la Memoria de la entidad deberían presentarse separados del Fondo social en el epígrafe Patrimonio recibido en cesión (apartado 2.2.2.1).

8) Contabilización de los ingresos por bienes cedidos

Dentro del epígrafe Subvenciones de capital el CSI se ha contabilizado la cesión en uso por parte del CatSalut del CAP Collblanc y el CAP La Torrassa por un importe de 4.405.369,48 €.

Estos bienes deberían estar contabilizados en el epígrafe Patrimonio recibido en cesión y, por lo tanto, debería retrocederse el importe contabilizado dentro de los epígrafes Subvenciones de capital traspasadas a resultados del ejercicio, Subvenciones de capital y Resultados de ejercicios anteriores.

6. Se ha modificado el texto a raíz de la aceptación parcial de *la alegación II.7 Composición de los fondos propios*. El redactado anterior era el siguiente: "Dentro del epígrafe Fondos propios se ha registrado el contravalor de dos bienes cedidos propiedad de la Cruz Roja Española, el Hospital Dos de Maig y el Banco de Sangre, por importe de 8.051.733,75 € como si fueran propiedad del CSI. Estos bienes deberían constar dentro del epígrafe Patrimonio recibido en cesión (apartado 2.2.2.1)."

III. Contratación

Nuevo Hospital Comarcal de El Baix Llobregat

1) Adjudicaciones de contratos

SIBLL adjudicó por importe de 665.000,00€, de forma directa sin seguir los procedimientos establecidos en la LCAP, la redacción del proyecto ejecutivo del nuevo Hospital Comarcal de El Baix Llobregat a Brullet Pineda Arquitectes, SL, la misma empresa encargada del proyecto básico y del estudio de seguridad y salud. El proyecto ejecutivo debería haberse entregado el 15 de febrero de 2005; Sanitat Integral del Baix Llobregat, SL Unipersonal (SIBLL) no ha facilitado a la Sindicatura la documentación que justifique el cumplimiento contractual por parte de Brullet Pineda Arquitectes, SL.

El 16 de enero de 2007 se adjudicó por 1.297.396,72€, a la misma empresa, Brullet Pineda Arquitectes, SL, un nuevo contrato de redacción del proyecto ejecutivo para el mismo hospital sin ningún procedimiento de contratación. La redacción de este nuevo proyecto ejecutivo supuso también un retraso del plazo de entrega de ocho meses.

SIBLL no ha aplicado ninguna penalización económica a Brullet Pineda Arquitectes, SL, por el incumplimiento de los plazos de entrega aunque los contratos firmados entre las partes incluyen sanciones (véase apartado 2.4.1.1).

2) Precio del contrato

El contrato inicial para la construcción del nuevo Hospital Comarcal de El Baix Llobregat, de 29 de julio de 2005, entre SIBLL y Sanibaix superaba en 7.441.416,83€ el importe del precio de adjudicación. La firma de un contrato por importe superior al establecido en la adjudicación va en contra del artículo 53 de la LCAP, que establece que los contratos se perfeccionan mediante la adjudicación (véase apartado 2.4.1.2).

3) Modificaciones contractuales

En fecha de 21 de diciembre de 2006 SIBLL y Sanibaix firmaron un nuevo contrato en el que modificaban el precio del contrato anterior en 6.941.209,94€. Este incremento del precio no se correspondía con un incremento de la superficie construida y, por lo tanto, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares, era improcedente.

El 10 de febrero de 2007 SIBLL y Sanibaix firmaron un nuevo contrato que, si bien no alteraba el importe total del anterior contrato, suprimía partidas de construcción de obra para incorporar el importe de la redacción de un nuevo proyecto básico y ejecutivo por importe de 1.297.396,72€ y honorarios de dirección de obra por 68.329,88€.

El contrato firmado entre SIBLL y Sanibaix el 14 de marzo de 2008 por 87.000.000,00€ establecía un importe del precio de ejecución de contrato de 74.711.603,28€, importe superior en 3.502.828,67€ al importe del proyecto ejecutivo que lo soportaba, de 71.208.774,61€. Esta diferencia no está justificada (véase apartado 2.4.1.2).

4) Intereses intercalarios

El contrato firmado entre SIBLL y Sanibaix el 14 de marzo de 2008 incluye 6.300.000,00€ en concepto de intereses intercalarios, a devengar desde mayo de 2007 hasta agosto de 2009.

La inclusión de los intereses intercalarios es contraria al pliego de cláusulas administrativas particulares, que no detalla en ninguno de sus apartados la inclusión de estos intereses (véase apartado 2.4.1.2).

5) Duración de las obras y su financiación

La fecha de finalización de la obra de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares era el 30 de junio de 2007. Las sucesivas modificaciones de los contratos firmados entre SIBLL y Sanibaix establecieron la fecha de finalización de las obras en el 31 de agosto de 2009.

En el contrato firmado entre SIBLL y Sanibaix el 14 de marzo de 2008 se alteró la cláusula de pago de la obra establecida en el pliego de cláusulas administrativas: se modificó el régimen financiero de cálculo de los intereses, que implicaba un incremento en el gasto financiero de 3.163.153,02€ con respecto al régimen establecido en el pliego de cláusulas administrativas en términos homogéneos de plazos y tipo de interés.

El pliego de condiciones constituye ley del contrato y por lo tanto debe cumplirse en los términos establecidos.

Además, modificaciones sustanciales de aspectos relevantes del pliego habrían vulnerado el principio de concurrencia al alterar elementos que en su momento podrían haber sido decisivos en la determinación de la participación de otros posibles licitadores (véase apartado 2.4.1.2).

Obras de reforma del Centro de Rehabilitación Font Santa

6) Adjudicaciones de contratos

Las obras de reforma del centro de Font Santa pagadas y contabilizadas las facturas por 623.699,61€ por el Consorcio Sanitario Integral fueron contratadas por AISSSA, empresa dependiente al 100% del CSI.

La adjudicación por parte de AISSSA del contrato de obras se efectuó de forma directa sin cumplir los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la disposición adicional sexta de la LCAP (véase apartado 2.4.2).

El proyecto básico y de ejecución así como la dirección de obra del Centro de Rehabilitación Font Santa se adjudicó de forma directa al arquitecto JdV sin ningún procedimiento contractual. El importe contabilizado por este concepto ha sido de 48.277,79€ (véase apartado 2.4.2).

La adjudicación del contrato por parte del CSI para las obras de instalaciones del centro de Font Santa por 512.138,02€ se efectuó de forma directa, después de haber solicitado presupuesto a tres empresas, sin cumplir el procedimiento contractual que determina la LCAP, a la empresa Instalaciones y Mantenimientos de Electricidad y Climatización, SA (véase apartado 2.4.2).

El proyecto de las instalaciones industriales para el Centro de Rehabilitación Font Santa fue adjudicado de forma directa, sin seguir ningún procedimiento contractual, a la empresa Ingeniería New System, SL. El importe satisfecho por este proyecto fue de 18.096,00€ (véase apartado 2.4.2).

Residencia Collblanc-Torrassa

7) Adjudicaciones de contratos

La construcción de la Residencia Collblanc-Torrassa resulta del convenio de colaboración del Consorcio Sanitario Integral con el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

El trabajo para la redacción del proyecto de obra así como la dirección facultativa de la obra de la Residencia Collblanc-Torrassa fueron adjudicadas de forma directa por AISSSA, sin seguir los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la disposición sexta de la LCAP a los arquitectos JdV y JMG.

Los importes facturados hasta el 31 de diciembre de 2007 por la redacción del proyecto de obra y por la dirección facultativa han sido de 224.474,99€ y 76.284,09€, respectivamente (véase apartado 2.4.3).

El trabajo para la redacción del proyecto de las instalaciones así como la dirección facultativa de las instalaciones de la Residencia Collblanc-Torrassa fueron adjudicados de forma directa por AISSSA, sin seguir los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la disposición sexta de la LCAP, al señor LG y a la empresa Ingeniería New System, SL.

Los importes facturados hasta el 31 de diciembre de 2007 por la redacción del proyecto de obra y por la dirección facultativa de las instalaciones han sido de 55.323,30 € y de 52.800,00 €, respectivamente (véase apartado 2.4.3).

Contrato de desarrollo de la aplicación de gestión hospitalaria

8) Adjudicación del contrato

El informe técnico sobre la valoración de las ofertas presentadas en la contratación del desarrollo de la gestión hospitalaria establece que, de la aplicación de los criterios establecidos en el pliego de prescripciones administrativas particulares, el licitador más valorado es diferente en cada uno de los tres lotes de la oferta. No obstante, el concurso se resolvió a favor de la empresa que presentaba mejor puntuación en el lote 1, pero que sumando la puntuación de los tres lotes quedaba en segundo lugar (véase apartado 2.4.4).

9) Modificaciones del contrato del desarrollo de la gestión hospitalaria

El contrato para el desarrollo de la gestión hospitalaria fue firmado el 16 de marzo de 2005 por el CSI y la empresa adjudicataria T-Systems ITC Services España, SA, y quince días más tarde, el 31 de marzo de 2005, fue modificado. Esta modificación se hizo para mejorar las prestaciones contractuales y supuso un coste adicional al precio del contrato de 12.760,00 € por máquina y centro del módulo Rad-IC, más 15.000,00 € por la prestación de servicios remotos de soporte y asistencia en funcionamiento del sistema 7X24.

El 29 de septiembre de 2006 se firmó una segunda modificación del proyecto, que, entre otras modificaciones del contrato, prorrogaba el contrato hasta el 31 de diciembre de 2008. La cláusula sexta de este documento establecía un coste adicional de 700.000,00 €, es decir, un incremento del 46,4% del precio original del contrato. Parte de los argumentos justificativos detallados en el documento de 29 de septiembre de 2006 se contradicen con el pliego de prescripciones técnicas del contrato original (véase apartado 2.4.4).

10) Informes de aceptación del producto

De acuerdo con la cláusula veintiséis del pliego de prescripciones administrativas del contrato, el CSI, una vez terminada la implantación de cada módulo, debe emitir un informe de aceptación del producto, para que la empresa contratista pueda emitir la factura correspondiente. El CSI no ha firmado ningún acta de conformidad (véase apartado 2.4.4).

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio; por la Ley 7/2002, de 25 de abril, y por la Ley 7/2004, de 16 de julio, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado, en fecha de 16 de septiembre de 2009, a la presidenta del Consejo Rector del Consorcio Sanitario Integral para que, en su caso, se presentaran las alegaciones correspondientes en los plazos establecidos.

Con fecha de entrada de 17 de septiembre de 2009, se pidió, por parte del CSI, la ampliación del plazo para presentar las alegaciones, de modo que este quedó ampliado hasta el día 19 de octubre de 2009.

La documentación anexa, a la que se refieren las alegaciones, no ha sido reproducida y se ha depositado en el archivo de la Secretaría General de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

A continuación se transcribe⁷ el escrito de contestación recibido del director general del Consorcio, con registro de salida número 957/DGE, con fecha de 19 de octubre de 2009, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 4.318, con fecha de 19 de octubre de 2009:

Sr. D. AGUSTÍ COLOM CABAU
Síndico de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Muy señor nuestro:

Adjuntas enviamos las alegaciones correspondientes al proyecto de informe de fiscalización número 09/2008-C, de acuerdo con su escrito con fecha de 18 de septiembre.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración.

Cordialmente,

[Firma]

Santiago Nofuentes
Director general

L'Hospitalet de Llobregat, 19 de octubre de 2009

7. El escrito de contestación original estaba redactado en catalán. La que se transcribe es una traducción del mismo.

Alegaciones del Consorcio Sanitario Integral al *Proyecto de Informe 09/2008-C* de la
Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

16 de octubre de 2009

ALEGACIONES

INTRODUCCIÓN

PUNTO I. Presupuesto de explotación y de capital

- I.1. Gestión del presupuesto incluido en la Ley de presupuestos

PUNTO II. Balance de situación

- II.1 Marco contable
- II.2 Gastos de investigación y desarrollo
- II.3 Operaciones no registradas en los estados financieros
- II.4 Revalorización del inmovilizado
- II.5 Activación de compromisos de aportación de capital del Departamento de Salud
- II.6 Traspaso de la división del Banco de Sangre y Tejidos
- II.7 Composición de los fondos propios
- II.8 Contabilización de los ingresos por bienes cedidos

PUNTO III. Contratación

- III.1 Nuevo Hospital Comarcal de El Baix Llobregat
- III.2 Obras de reforma del Centro de Rehabilitación Font Santa
- III.3 Obras de construcción de la Residencia Collblanc Companys Socials
- III.4 Contrato de desarrollo de la aplicación de gestión hospitalaria

PUNTO IV Comentarios

ANEXOS

ALEGACIONES

INTRODUCCIÓN

Los profesionales del Consorcio Sanitario Integral han colaborado con la máxima diligencia y rigor a la hora de facilitar toda la documentación solicitada por la Sindicatura, de la misma manera que se hace con la Intervención General, con las auditorías económico-financieras externas, con las auditorías de acreditación del Departamento de Salud y de otras auditorías periódicas, aunque a veces es difícil compaginarlo con la actividad habitual.

Con respecto a la documentación referente a la construcción del nuevo Hospital Comarcal de El Baix Llobregat, no solo se ha facilitado toda la documentación solicitada, sino que al tratarse de una documentación voluminosa y compleja se habilitó una zona de trabajo en el Departamento de Infraestructuras (depositario de la documentación) para que los miembros de la Sindicatura pudieran tener acceso a toda la documentación a medida que la fueran necesitando.

PUNTO I. Presupuesto de explotación y de capital

I.1. Gestión del presupuesto incluido en la Ley de presupuestos

El presupuesto anual del Consorcio Sanitario Integral que se aprueba en el Parlamento se formula con el beneplácito del Consejo Rector. El presupuesto está detallado por cada uno de los diferentes centros (dispositivos asistenciales y sociales) y con el máximo nivel de detalle contable, y se realiza un seguimiento mensual de desviaciones en la ejecución presupuestaria. Este seguimiento se lleva a cabo conciliando las especificidades derivadas de la contabilidad financiera y de la presupuestaria, pues el presupuesto es único. En las sesiones del Consejo Rector que se celebran a lo largo del año se sigue la ejecución presupuestaria tomando las acciones correctoras pertinentes, si procede.

Se adjunta como anexo el Acta 4/07, de 24 de julio de 2007, autenticada por el secretario del Consejo Rector. En el segundo punto del acta se informa al Consejo Rector del presupuesto aprobado en la Ley de presupuestos de la Generalidad para el año 2007, en el que se incluye el presupuesto del Consorcio Sanitario Integral. Dicho presupuesto presenta un total de 133.223.957,83 euros, en formato de contabilidad presupuestaria, como se observa en los anexos del acta. Asimismo, se acompaña el presupuesto en formato de contabilidad financiera. Obviamente ambos presupuestos son equivalentes, puesto que la diferencia de importes se debe a que cada Plan contable utiliza criterios diferentes (por ejemplo, el tratamiento de las amortizaciones), pero realizando las oportunas conciliaciones se pasa de un formato al otro.

También se puede observar el seguimiento presupuestario correspondiente al mes de mayo de 2007. El presupuesto utilizado para el seguimiento es el presupuesto aprobado en la Ley de Presupuestos, periodificado en el mes de mayo y en el formato de contabilidad financiera.

El Consorcio Sanitario Integral (CSI) presenta desde su actual configuración en el año 2000, unos resultados económicos equilibrados tanto desde el punto de vista de la contabilidad financiera como desde el punto de vista de la contabilidad presupuestaria. Sus balances de situación a lo largo del periodo citado presentan equilibrios patrimoniales tanto a corto (liquidez) como largo plazo (solventía). Los informes comparativos con su sector (Central de Balances del Servicio Catalán de la Salud) nos sitúan entre las entidades con una mejor gestión financiera y patrimonial.

Como es preceptivo, el CSI envía a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña de forma telemática a través de la plataforma EaCat, y con periodicidad trimestral, sus estados financieros y el grado de ejecución de su presupuesto (el que consta en la Ley de presupuestos). Este es un requerimiento que el CSI tiene como entidad SEC/95. La Intervención no ha manifestado en sus auditorías un incumplimiento de dicha obligación. Por este motivo, se considera que no se puede concluir que el CSI no realice una gestión del presupuesto incluido en la Ley de presupuestos.

La aplicabilidad del Plan general de contabilidad adaptado a los centros de asistencia sanitaria, aprobado por la Orden del Ministro de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 1996, permite realizar, mediante los correspondientes ajustes, un seguimiento adecuado de la ejecución del presupuesto, poniendo de manifiesto las desviaciones favorables y desfavorables que se vayan produciendo a lo largo del ejercicio. Los hechos contables se registran en la contabilidad financiera y desde esta se nutre la contabilidad presupuestaria configurando un todo integrado. La con-

ciliación entre ambas se realiza para garantizar la coherencia de la información de la que se da cuenta en los diferentes ámbitos.

La conciliación trimestral se desarrolla siguiendo las instrucciones de la Intervención: documento *“Relación de equivalencias entre partidas contables basadas en el Plan general contable (PGC) y presupuestarias -versión ejercicio 2010- revisada de acuerdo con el cambio de instrucciones contables y presupuestarias para determinadas entidades del sector público”* publicado en la web de la Dirección de Economía y Finanzas.

El CSI participa activamente dentro de un grupo de trabajo formado por miembros de la Intervención Adjunta para la Seguridad Social y la dirección de Empresas Públicas y Consorcios, que está concretando las bases de la información de ejecución del presupuesto a exponer que sean compatibles con el objetivo de no burocratizar los procesos de tipo administrativo (según lo establecido en el Acuerdo de gobierno de 23 de septiembre de 2008).

En relación con los expedientes de licitación administrativa del CSI, estos disponen de las correspondientes certificaciones de existencia de crédito y hacen referencia a la partida presupuestaria pertinente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación administrativa, aunque no se recoge contablemente este hecho a través de lo que, en el ámbito del Departamento y de sus entidades autónomas administrativas, sería el registro de los documentos de tipo A (autorización).

PUNTO II. Balance de situación

II.1 Marco contable

A los Consorcios públicos, a pesar de formar parte del sector de administraciones públicas de la Generalidad, no les es de aplicación el régimen de contabilidad pública. Así lo establece el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DL 3/2002, de 24 de diciembre) cuando en su artículo 72 limita este régimen contable a los departamentos y a las entidades autónomas administrativas.

En el caso del Departamento de Salud, están sometidos al régimen de contabilidad pública el propio Departamento, el Servicio Catalán de la Salud, el Instituto Catalán de la Salud y las entidades autónomas administrativas. No están sujetas al régimen de contabilidad pública el resto de las entidades del Departamento de Salud, entidades de derecho público, sociedades mercantiles, consorcios y fundaciones. Asimismo, esta aseveración se refuerza a través del Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del estatuto de la empresa pública catalana. Cuando esta normativa legal hace referencia a la aplicación del Plan de contabilidad público, lo limita a las entidades autónomas administrativas (artículo 13.4), pero cuando este texto normativo hace referencia a otras entidades (entidades de derecho público, sociedades mercantiles y, por extensión, consorcios y fundaciones públicos) no hace referencia al Plan de contabilidad pública (artículo 32 en el caso de las entidades de derecho público y artículo 40.3 en las demás sociedades).

En el caso del CSI, sus Estatutos, regulados en la Resolución SLT/1770/2005, de 18 de mayo, disponen, en su artículo 25, que el régimen contable que le es de aplicación es el Plan general de contabilidad adaptado en los centros de asistencia sanitaria.

II.2 Gastos de investigación y desarrollo

Los gastos de los proyectos del nuevo Hospital de Sant Joan Despí y del Hospital General de L'Hospitalet estaban contabilizados en el ejercicio 2007 como gastos activados de primer establecimiento (gastos de inicio de la nueva actividad productiva del Hospital de Sant Joan Despí y de ampliación de la capacidad productiva del Hospital General de L'Hospitalet).

Por lo tanto, estos gastos no están activados como gastos de investigación y desarrollo, aunque en la presentación del Balance de situación del ejercicio 2007, se deberían haber identificado en un epígrafe aparte como Gastos de establecimiento.

En cualquier caso, estos gastos se han regularizado con fecha de 01/01/2008, de acuerdo con el nuevo Plan general de contabilidad 2007, de aplicación a partir del ejercicio 2008, ya que con la nueva normativa contable estos gastos activados no tienen la consideración de activos.

En concreto, se ha registrado un asiento contable de cancelación de gastos de primer establecimiento con contrapartida de reservas por ajustes por aplicación del nuevo Plan contable, tal como nos indica la nueva normativa contable.

II.3 Operaciones no registradas en los estados financieros

El Plan general de contabilidad 1996 determinaba que para contabilizar una donación no reintegrable debían haberse cumplido las condiciones establecidas para su concesión o que no existieran dudas razonables acerca de su futuro cumplimiento.

La norma de valoración 18, apartado 1 del nuevo Plan general de contabilidad 2007, y la consulta 11 del ICAC BOICAC 75/septiembre 2008, establecen que una donación no reintegrable se contabilizará cuando la empresa que recibe el activo cumpla las condiciones establecidas para su concesión.

La cesión gratuita del solar de la Residencia Collblanc Companys Socials por parte del Ayuntamiento de L'Hospitalet acordada en el Pleno con fecha de 26 de abril de 2006 estaba condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- Inicio de obras antes de finalizar el año 2006
- Plazo de ejecución obras 18 meses
- Inauguración de la residencia en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización de la construcción
- Explotación de la residencia durante un periodo de 75 años

Según los requerimientos de la normativa contable, la cesión gratuita del terreno y el derecho de superficie se han contabilizado durante el ejercicio 2008 (30 de octubre de 2008) una vez finalizada la ejecución de la obra con la aprobación del calendario de inauguración de la Residencia (enero 2009).

Se considera, por lo tanto, que el hecho en cuestión se ha contabilizado correctamente y que estas operaciones no deberían estar contabilizadas al cierre del ejercicio 2007.

II.4 Revalorización del inmovilizado

Durante el ejercicio 2007, el CSI procedió a la inscripción del terreno y el edificio cedidos de la Residencia Companys Socials en el Registro de la Propiedad, según consta en la escritura con fecha de 23 de noviembre de 2007.

A efectos de adaptar la realidad contable registrada con fecha de 1 de enero de 2004, momento de la cesión gratuita de la actividad, derechos y obligaciones entre la Fundación Privada Companys Socials y el CSI, se han contabilizado los activos cedidos coincidiendo con la fecha de registro de su propiedad (básicamente el terreno cedido gratuitamente por un importe de 2.044.286,10€ según valoración realizada por terceros independientes).

No se trata, por lo tanto, de una revalorización, ya que el valor del terreno no se había contabilizado en el año 2004 (se ha adaptado la realidad contable a la registral).

En el siguiente cuadro podremos ver los movimientos registrados en el ejercicio 2007 en la masa patrimonial de inmovilizado inmaterial.

Descripció	Saldo a 31/12/06	Altes	Baixes	Traspassos	Saldo a 31/12/07
Terrenys	0,00	2.044.286,10			2.044.286,10
Construccions	337.507,85	131.002,23			468.510,08
Instal·lacions Tècniques	84.379,19	2.681,10		12.593,11	99.653,40
Maquinària	5.279,08	5.382,91			10.661,99
Utilitatge	318,55	438,09			756,64
Mobiliari	80.415,39	7.419,68			87.835,07
Equips per a procés informació	24.261,37	1.186,27			25.447,64
Altre immobilitzat material	6.395,41	404,00			6.799,41
Immobilitzat en curs	12.593,11	0,00		-12.593,11	0,00
Immobilitzat Immaterial Brut	551.149,95	2.192.800,38	0,00	0,00	2.743.950,33
Amortització acumulada	-252.242,85	-25.555,01			-277.797,86
Immobilitzat Immaterial Net	298.907,10	2.167.245,37	0,00	0,00	2.466.152,47

Fuente: Cuentas anuales auditadas 2007 del CSI – división residencias.

II.5 Activación de compromisos de aportación de capital del Departamento de Salud

El tratamiento contable realizado por parte del CSI a 31 de diciembre de 2007, respecto a las aportaciones en capital, es el correcto de acuerdo con la normativa vigente, al considerar que las aportaciones de capital en ningún caso tienen carácter finalista (no tienen la consideración de subvenciones en capital).

Las aportaciones a los fondos patrimoniales plurianuales implican un compromiso financiero por parte de la Generalidad de Cataluña para infraestructuras y equipamientos, incluyendo los costes financieros necesarios para llevar a cabo las inversiones que se deriven de ello. Estas aportaciones plurianuales sirven de garantía para que las entidades financieras faciliten la correspondiente financiación para hacerlas posibles. Cualquier interpretación distinta que se pudiera hacer sobre esta garantía, podría poner en grave peligro la financiación bancaria y comprometer la credibilidad de la entidad para futuras operaciones crediticias.

No obstante, con la entrada en vigor del nuevo Plan general contable 2007, se pone en evidencia que las aportaciones en capital que no estén desembolsadas minoren el importe del fondo social en su presentación al Balance de situación. En este sentido, se han introducido las modificaciones contables pertinentes con los asientos que dan origen al Balance de situación inicial del año 2008.

Las aportaciones de capital pendientes de recibir, si bien no tienen un reflejo presupuestario, si lo tienen desde el punto de vista patrimonial en la nueva formulación del Balance de situación en el nuevo Plan general contable, minorando la cifra de capital o fondo social.

Este criterio ha sido aceptado por parte de la Intervención General en su Informe de control financiero - Plan anual de la Intervención para 2008 - Consorcio Sanitario Integral - página 61”.

II.6 Traspaso de la división del Banco de Sangre y Tejidos

La operación de traspaso de la división de Banco de Sangre del CSI a la entidad pública Banco de Sangre y Tejidos se contabilizó ajustando el importe contabilizado al que se consigna en el presupuesto de la Generalidad (el CSI y el Banco de Sangre y Tejidos son entidades públicas que integran presupuestos dentro del presupuesto de la Generalidad). Por lo tanto, durante el ejercicio 2007 se ha imputado como ingreso únicamente el importe correspondiente al pago acordado en el ejercicio 2007.

Con respecto al incumplimiento de los pagos acordados por parte del Banco de Sangre y Tejidos, el CSI ha procedido a compensar los importes pendientes de cobro con los facturados por parte del Banco de Sangre y Tejidos a nuestros centros hospitalarios por el suministro de productos hemoderivados y la prestación de servicios hemoterápicos, con inclusión de los intereses devengados. Esta situación se comunicó a los responsables del Banco de Sangre y Tejidos.

El acuerdo de transmisión de la rama de actividad del Banco de Sangre el 6 de septiembre de 2006 a la empresa pública Banco de Sangre y Tejidos del Servicio Catalán de la Salud (BST) tuvo su origen en el Decreto 298/2006, de 18 de julio, del Departamento de Salud, que entre otros aspectos preveía la existencia de un único Banco de Sangre en Cataluña.

Este hecho supuso la disolución de la alianza estratégica entre el CSI y el BST que se formalizó el 4 de agosto de 2004 por un plazo de cinco años. Como compensación por las pérdidas financieras y patrimoniales que este hecho comportaba al CSI, así como por el fondo de comercio que se aportaba (clientes, procesos, operativa, profesionales...) en el acuerdo de transmisión con fecha de 6 de septiembre se regularon las cantidades compensatorias.

Una parte de las pérdidas patrimoniales que se generaban con esta operación radicaba en el hecho de que determinados elementos del inmovilizado todavía no estaban totalmente amortizados, entre ellos los que estaban contabilizados como bienes cedidos en uso por parte de la Cruz Roja Española. Lo que se compensa fundamentalmente en el acuerdo de transmisión por lo que se refiere a estos activos es la pérdida patrimonial, lo cual no quiere decir que se aporten todos los elementos al BST, entre otras cosas porque muchos de ellos no eran aprovechables (obras de remodelaciones de espacios en el edificio del Hospital Dos de Maig, vehículos y equipamientos obsoletos tecnológicamente...).

II.7 Composición de los fondos propios

Con fecha de cierre de 2007, la distribución del fondo social, patrimonio recibido en cesión, aportaciones en capital del Servicio Catalán de la Salud y aportaciones por subvenciones de la Generalidad era la siguiente, con un total de 24.754.410,71€:

Concepto	Importe
Fondo social	36.060,73
Patrimonio recibido en cesión	14.033.420,80
Aportación capital Servicio Catalán de la Salud (atención primaria y solar Sant Joan Despí)	8.590.814,10
Aportaciones por subvenciones en capital incorporadas a fondos propios	2.094.115,08
Fondos propios sin resultados y reservas	24.754.410,71

Fuente: Datos sistema contable CSI ejercicio 2007.

Dentro de la cuenta 10100001 Patrimonio recibido en cesión, se incorpora el valor de los bienes cedidos por parte de la Cruz Roja Española del Hospital Dos de Maig, el Hospital General de L'Hospitalet y el Banco de Sangre, un total de 14.033.420,80€, con contrapartida en una cuenta de Inmovilizado inmaterial (derechos sobre bienes en cesión de uso).

Por lo tanto, los bienes cedidos propiedad de la Cruz Roja Española del Hospital Dos de Maig y el Banco de Sangre, por importe de 8.051.733,75€, constan dentro del epígrafe Patrimonio recibido en cesión.

The screenshot shows the SAP interface for 'Ctas.may.lista part.indiv.' with the following data table:

St	Nº doc.	Fe. contab.	Ejerc./mes	Div.	Ctas	Importe en ML	Doc. comp.	Texto	Referencia	Ce. coste	Asignación
✓	400000032	31.12.2005	2005/12	BS08	ZZ	718.992,79-		Saldo a 31/12/2005	SI		CARREGA SALDOS INI
✓	400000065	31.12.2005	2005/12	HAB0	ZZ	7.332.740,96-		Saldo a 31/12/2005	SI		CARREGA SINIICIALS
✓	400000066	31.12.2005	2005/12	HAB1	ZZ	5.981.687,05-		Saldo a 31/12/2005	SI		CARREGA SINIICIALS
*						14.033.420,80-					

Fuente: Sistema contable CSI ejercicio 2007.

En fecha de 1 de enero de 2008, con la aplicación del nuevo Plan general de contabilidad, se han registrado según su naturaleza los activos cedidos en uso como inmovilizado material y, por lo tanto, se ha reclasificado el inmovilizado inmaterial de derechos sobre bienes en cesión de uso que figuraba en los estados contables del ejercicio 2007.

El inmovilizado que corresponde a los activos de las dos operaciones de cesión de uso de la Cruz Roja, se amortizan según los criterios que se detallan a continuación.

A 31 de diciembre de 1996 y de acuerdo con lo convenido con la Cruz Roja Española, el CSI incorporó el derecho de uso por 30 años de los terrenos y edificios del Hospital de la Cruz Roja de L'Hospitalet. La amortización de los activos es aplicada de forma individualizada por cada uno de los elementos del inmovilizado objeto de cesión.

En fecha de 30 de diciembre de 1999, la Cruz Roja Española y el CSI firmaron la escritura pública de cesión de uso de los bienes muebles e inmuebles que hasta 31 de diciembre de 1999 formaban parte del Hospital de la Cruz Roja de Barcelona y el Centro de Donación Desinteresada de Sangre de la Cruz Roja de Cataluña. Esta cesión se formalizó por un periodo máximo de 30 años. El CSI incorporó el derecho

de uso según el valor neto contable a 31 de diciembre de 1999 de los elementos cedidos, de acuerdo con los criterios y coeficientes de amortización utilizados por la Cruz Roja Española, una vez descontado el efecto de la amortización acelerada practicada por esta institución en los ejercicios 1998 y 1999. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo firmado en fecha de 31 de julio de 2002, entre la Consejería de Sanidad de la Generalidad de Cataluña y la Cruz Roja Española, se previó que en el plazo de 5 años a partir de la firma de este convenio, el Hospital Dos de Maig debería trasladarse al nuevo Hospital de Sant Joan Despí. En previsión de este traslado, se realizó una amortización acelerada de los elementos cedidos por el Hospital Dos de Maig, que al cierre del ejercicio 2008 quedaron totalmente amortizados.

No obstante, el importe correspondiente a la cuenta 10100001 Patrimonio recibido en cesión no se ha imputado a resultados como ingreso del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada correspondiente a los elementos de inmovilizado a que hace referencia.

En el caso, por ejemplo, de la cesión de los bienes del Hospital Dos de Maig, que se encuentran totalmente amortizados, si hubiera que reflejar el ingreso correspondiente como contrapartida de las amortizaciones realizadas, habría que contabilizar un importe muy importante como ingreso y, por lo tanto, como resultado dentro de los fondos propios.

No obstante, entendemos que la interpretación del Balance de situación y, por lo tanto, de los equilibrios patrimoniales no se ve alterada por la forma en que se han contabilizado dichos hechos. Aunque no se hayan contabilizado ingresos compensatorios por las dotaciones a amortizaciones, el volumen total de la masa patrimonial de fondos propios recoge el importe total (ya sea por la vía del resultado o por la vía del patrimonio recibido en cesión) no distorsionando en ningún caso la interpretación económico-patrimonial que se deriva del Balance de situación.

II.8 Contabilización de los ingresos por bienes cedidos

Con la entrada en vigor del nuevo Plan general contable 2007 (Balance de apertura con fecha de 01/01/2008), se reclasificó el saldo correspondiente al patrimonio cedido al CSI por el Servicio Catalán de la Salud del CAP Collblanc y el CAP La Torrassa, de la cuenta Subvenciones en capital a la cuenta Patrimonio recibido en adscripción/cesión. Tal como se ha citado en el apartado anterior, a efectos de análisis patrimonial, esta reclasificación no altera la situación patrimonial del ejercicio 2007.

Documento Tratar Pasara Opciones Detalles Entorno Sistema Ayuda

Resumen de documentos: Visualizar

Selecionar Grabar Datos fiscales

CI doc.: AB (Documento contable) Documento normal
 N° doc.: 190998733 Sociedad: CSI Ejercicio: 2008
 Fe. docum.: 01.01.2008 Fecha contab.: 01.01.2008 Período: 01
 Calc. impuestos:
 Referen.: APERTOSAP01.4
 Moneda doc.: EUR
 Txt. cab. doc.: APERTURA 2008

Pos	CT	Div.	Cuenta	Texto breve cuenta	II	Importe	Texto	Venc. neto	VP	Ce. coste	Asignación	Nivel
1	50	AP01	13800000	CESIONES DE USO		2.429.234,18	SALDO APERTURA RECLASIF. NPGC 2008				APERTURA	RZ
2	40	AP01	13010002	INMOV. CEDIDO SCS		2.429.234,18	TRASLADO POR RECLASIF. NPGC 2008				APERTURA	

CSP (1)(100) sapdiale2 OVR

Documento Tratar Pasara Opciones Detalles Entorno Sistema Ayuda

Resumen de documentos: Visualizar

Selecionar Grabar Datos fiscales

CI doc.: AB (Documento contable) Documento normal
 N° doc.: 190998734 Sociedad: CSI Ejercicio: 2008
 Fe. docum.: 01.01.2008 Fecha contab.: 01.01.2008 Período: 01
 Calc. impuestos:
 Referen.: APERTOSAP02.4
 Moneda doc.: EUR
 Txt. cab. doc.: APERTURA 2008

Pos	CT	Div.	Cuenta	Texto breve cuenta	II	Importe	Texto	Venc. neto	VP	Ce. coste	Asignación	Nivel
1	50	AP02	13800000	CESIONES DE USO		1.976.135,30	SALDO APERTURA RECLASIF. NPGC 2008				APERTURA	RZ
2	40	AP02	13010002	INMOV. CEDIDO SCS		1.976.135,30	TRASLADO POR RECLASIF. NPGC 2008				APERTURA	

CSP (1)(100) sapdiale2 OVR

Fuente: Sistema contable CSI ejercicio 2008.

En cuanto a los activos recibidos en cesión, se han reclasificado de la cuenta de Inmovilizado inmaterial a la cuenta de Inmovilizado material correspondiente en función de su naturaleza (mismo criterio que las cesiones de uso de los hospitales).

Con respecto a los ingresos contabilizados con contrapartida de la cuenta de Subvenciones en capital / Patrimonio recibido en cesión en proporción a la dotación a la amortización efectuada en el periodo correspondiente, esta cuestión está relacionada con el punto anterior. Este hecho no altera el análisis de la situación patrimonial en el Balance de situación.

PUNTO III. *Contratación*

III.1 Nuevo Hospital Comarcal de El Baix Llobregat

0. Introducción

Para que sirva como introducción a muchas de las cuestiones planteadas en el informe de la Sindicatura en relación con el contrato de construcción y gestión de determinados servicios del Hospital Comarcal de El Baix Llobregat, hay que tener en cuenta los siguientes aspectos:

La empresa que ha emprendido y llevado a cabo el proyecto para la construcción del Hospital Comarcal de El Baix Llobregat es Sanitat Integral del Baix Llobregat, SL, sociedad mercantil unipersonal, cuyo capital social pertenece íntegramente al Consorcio Sanitario Integral.

Esta sociedad, a pesar de estar controlada íntegramente por una administración pública, no está clasificada dentro del sector de las administraciones públicas de la Generalidad de Cataluña con la metodología del Sistema Europeo de Cuentas SEC-95 (Base 2000). Aunque formará parte de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña a partir del ejercicio 2010, sigue sin ser considerada SEC-95. Está considerada como una sociedad no financiera pública productora de mercado (subsector sociedades no financieras públicas S.11001) y, por lo tanto, únicamente estaba sujeta a la normativa de contratación administrativa (RDL 2/2000 vigente en aquel momento) con respecto a los requerimientos de publicidad y concurrencia.

Este hecho se puso de manifiesto de resultas de la publicación de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de carácter social, que en su disposición adicional sexta establecía una modificación del Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Principios de contratación en el sector público.
Las sociedades a que se refiere el apartado 1 del artículo 2, para los contratos no comprendidos en el mismo, ajustarán su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.

En este sentido, la sociedad Sanitat Integral del Baix Llobregat estaba sometida a las prescripciones relativas a la capacidad de las empresas, la publicidad, los procedimientos de licitación y las formas de adjudicación. Por este motivo se convocó un concurso público por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que permitió el cumplimiento de los cuatro requerimientos anteriormente citados, requerimientos, que insistimos, constituyen actos y trámites que conducen a la adjudicación del contrato (30 de marzo de 2005). Superados estos requerimientos, en el momento de la adjudicación, no le eran de aplicación los demás preceptos del texto refundido (normativa vigente en aquel momento).

Una vez perfeccionado el contrato, las normas que deben regir su ejecución son, además de las cláusulas contractuales, las normas civiles y mercantiles de aplicación y no las normas de derecho administrativo en materia de contratación.

Por otra parte, queremos hacer mención de la extraordinaria complejidad del Proyecto del nuevo Hospital Comarcal, ya que no constituía un mero contrato de obras, sino un contrato que incluía la construcción, su financiación a 30 años y la provisión de determinados servicios. No existía una vía jurídica en aquel momento que regulara de forma específica este tipo de contratos (hasta la nueva Ley 30/2007, de 30 de noviembre, de contratos del sector público, que entró en vigor el 1 de mayo de 2008, no se contempla la figura contractual de la colaboración entre el sector público y el sector privado, que es la aplicable a este tipo de operaciones). Por lo tanto, se fue creando modelo, solventado los vacíos legales al respecto, hasta configurar la primera experiencia en Cataluña y en el ámbito de la salud de este tipo de iniciativas, que en otros países de la Unión Europea están ya consolidadas (como en el caso del Reino Unido por ejemplo). Al proceso de licitación que se convocó solo concurrió un grupo de empresas, que configuraron la única opción a valorar.

1. Adjudicaciones de contratos

Como se cita en el informe elaborado por la Sindicatura, el Consorcio Sanitario Integral emprendió un expediente de contratación administrativa para la convocatoria del concurso de ideas arquitectónicas (concurso de proyectos) del Hospital Comarcal de El Baix Llobregat al amparo de la entonces vigente normativa de contratación (Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas). Esta modalidad concursal se encontraba regulada en el artículo 216 de dicha normativa y preveía en su apartado cuarto:

“4. La adjudicación de contratos al ganador de un concurso de proyectos, siempre que supongan una continuidad del concurso y esté previsto en sus condiciones, podrá realizarse por procedimiento negociado sin publicidad. Si existieren varios ganadores, se deberá invitar a todos a participar en la negociación.”

En este sentido, la contratación de todos los proyectos arquitectónicos a realizar correspondientes al Hospital Comarcal de El Baix Llobregat (anteproyecto, proyecto básico, proyecto ejecutivo, estudios de seguridad y salud, y estudios medioambientales) tenían su origen en dicho concurso de proyectos (concurso de ideas), al que hacen referencia en su clausulado. Además, la cláusula 18.5 del pliego de bases del concurso de proyectos contemplaba la reserva de facultades de contratar por procedimiento negociado el desarrollo del proyecto al amparo del artículo 216 de dicha normativa.

Con respecto a los retrasos y a las cláusulas penales en la entrega de los proyectos, a pesar de que los contratos formalizados con la empresa de arquitectura Brullet Pineda Arquitectes, SL, incluían penalizaciones en caso de retraso en la entrega, estas eran potestativas y debían fundamentarse en hechos que originaran la mora en la entrega que realmente se pudieran imputar a dicha empresa. La primera versión del proyecto ejecutivo fue entregada por parte de los arquitectos en el mes de febrero de 2005. El contrato firmado el 1 de octubre de 2004 preveía la finalización de los trabajos de proyecto ejecutivo para el 15 de febrero de 2005. La versión final de este proyecto ejecutivo se dio por definitiva en el año 2006, después de recoger todas las aportaciones que se hicieron por parte de los profesionales sanitarios y no sanitarios del Consorcio, y de los técnicos del Servicio Catalán de la Salud. Los proyectos ejecutivos de febrero de 2005 y septiembre de 2006 han sido puestos a disposición de la Sindicatura, tal como se dice en el apartado introductorio de este informe de alegaciones. La documentación consta de los planos, memorias y presupuestos correspondientes. La

primera versión del proyecto ejecutivo que incorpora la ampliación del Hospital fue entregada en marzo de 2007. El proyecto definitivo, una vez aprobado por los servicios técnicos del Consorcio y del Servicio Catalán de la Salud, fue entregado en octubre de 2007.

Es preciso tener también en cuenta que los pagos importantes de los precios de los proyectos ejecutivos se hicieron a la entrega de los trabajos y Sanitat Integral del Baix Llobregat, SL, ya había recibido los correspondientes importes a liquidar a los arquitectos con anterioridad por parte de la empresa adjudicataria del concurso principal, por lo tanto, no anticipó dinero en este sentido por servicios no finalizados.

En este sentido, el cuadro que presenta el informe de la Sindicatura en su página 37 muestra que el grueso de los pagos correspondientes al contrato del proyecto ejecutivo con fecha de 1 de octubre de 2004 se efectuó el 31 de octubre de 2005 y el 29 de mayo de 2006, cuando a finales de julio de 2005 la empresa adjudicataria del concurso principal ya había liquidado el importe de los costes de este proyecto; o bien, en el mismo caso, el contrato de proyecto ejecutivo de 10 de enero de 2007 se liquidó el 30 de agosto de 2008 aunque se disponía del dinero a través de la empresa adjudicataria del concurso principal desde comienzos de mes.

2. Precio del contrato

Tal como hemos hecho constar en el apartado introductorio 0, a la sociedad SIBLL, SL, solo le era de aplicación la normativa de contratación administrativa vigente en el momento inicial y en lo referente a las prescripciones relativas a la capacidad de las empresas, la publicidad, los procedimientos de licitación y las formas de adjudicación. Una vez perfeccionado el contrato, las normas que deben regir su ejecución son, además de las cláusulas contractuales, las normas civiles y mercantiles de aplicación y no las normas de derecho administrativo en materia de contratación. Las cláusulas contractuales ya preveían en el apartado VI del pliego de bases los supuestos de modificaciones del proyecto ejecutivo (base 36). Se contemplaba que las modificaciones que incrementaran la superficie total a construir, incrementarían el precio de la adjudicación en función de su coste directo, calculado de acuerdo con los precios unitarios del proyecto o, en su defecto, de acuerdo con los precios y baremos publicados por el Instituto de Tecnología de la Construcción (ITEC).

En el proceso de elaboración del proyecto ejecutivo se habían realizado los estudios geotécnicos pertinentes y, como consecuencia de estos, se había detectado la necesidad de realizar trabajos extras de cimentación y movimientos de tierras que no estaban previstos en los pliegos del concurso. Además, las solicitudes del Departamento de Bomberos hicieron aumentar las sobrecargas previstas inicialmente, lo que comportó el incremento de los cantos de los forjados o el cambio del sistema de forjados, lo cual incrementó de forma significativa el capítulo de estructura. Estos aspectos fueron recogidos en el informe que la dirección facultativa (arquitectos) emitió al respecto el 6 de julio de 2005.

Como consecuencia de este hecho y teniendo en cuenta la base 36 del pliego de bases del concurso (documento contractual), se procedió a formalizar el contrato con fecha de 29 de julio de 2005 con la empresa adjudicataria del concurso para contemplar dicha cuestión, que recogía los 6.750.000 euros (IVA incluido) que tales modifi-

caciones estructurales y de movimiento de tierras comportarían según el informe valorado de la dirección facultativa y con el beneplácito de los servicios técnicos del CatSalut.

El importe al que hace referencia el informe de la Sindicatura en esta conclusión segunda de 7.441.416,83 euros, corresponde a los 6.750.000 euros que hemos comentado y a la cifra de 691.416,83 euros de intereses financieros intercalarios que ya fueron contados en el documento de adjudicación y que, por lo tanto, formaban parte del precio de adjudicación inicial.

3. Modificaciones contractuales

Las sucesivas modificaciones contractuales obedecen a las siguientes causas:

a) La correspondiente al 21 de diciembre de 2006, que incrementa el precio del contrato en 6.249.793,11 euros (el informe de la Sindicatura cita 6.941.209,94 euros pero por error incluye de nuevo la cifra de 691.416,83 euros de intereses intercalarios que ya se contaron en la adjudicación inicial). La revisión pormenorizada del proyecto ejecutivo por parte de los diferentes integrantes del proyecto, organismos oficiales (normativa) y compañías suministradoras (acometidas y servicios afectados) configuraron una nueva versión de proyecto ejecutivo (con mejoras en climatización, ahorro energético tanto en lo referente a instalaciones como a arquitectura, revestimientos interiores de limpieza y mantenimiento más sencillos, mejora en elementos de comunicación vertical, gestión técnica centralizada del edificio para las instalaciones eléctricas...) con fecha de 29 de septiembre de 2006 y que la dirección facultativa valora en 53.254.938,10 euros de obra, a los que hay que sumar los 2.985.000 de proyectos arquitectónicos y control de obra.

Por parte del Consorcio Sanitario Integral y con el beneplácito de los servicios técnicos del Servicio Catalán de la Salud, se consideró oportuno incluir estas mejoras en el proyecto ejecutivo, se comunicaron las correspondientes indicaciones a la empresa adjudicataria del contrato y se formalizó un nuevo documento contractual con esta en fecha de 21 de diciembre de 2006. Las modificaciones en ningún caso responden a revalorizaciones del proyecto ejecutivo inicial realizadas por el adjudicatario sino a nuevas mejoras planteadas por la entidad contratante, que conllevan un incremento en el precio de contrato del 12,5%. En consecuencia, aunque el precio fijado al adjudicatario era cerrado, no se podía repercutir al adjudicatario una mejora de esta magnitud promovida por la entidad contratante sin generar indefensión por el contratista.

b) La correspondiente al 10 de febrero de 2007 tiene su origen en la ampliación significativa del Hospital, que terminó concretándose en la modificación contractual final de 14 de marzo de 2008. Por lo tanto, centraremos nuestras alegaciones en esta última.

c) La correspondiente al 14 de marzo de 2008 (y, por extensión, a la de 10 de febrero de 2007) tiene su origen en la significativa ampliación del Hospital Comarcal. La evolución de las variables de población y necesidades asistenciales en el ámbito de influencia del futuro hospital, a raíz de la información trabajada por parte del Departamento de Salud y el CatSalut, aconsejaron introducir en el proyecto un cambio significativo de dimensionado y, por lo tanto, una variación en el Plan funcional del futuro centro, que, según los requerimientos de planificación sanitaria, debía experimentar una ampliación de envergadura. En este sentido, con fecha de 10 de noviembre de 2006, la Dirección General de Planificación y Evaluación del Departa-

mento de Salud (DGPE) informó favorablemente la propuesta de revisión de dicho Plan funcional. De forma congruente, esta variación en el planteamiento comportó un mayor volumen de inversión y recomendó un cambio en los parámetros en que esta debía implementarse a fin de ajustarse a los debidos criterios de eficacia y sostenibilidad. Un escrito del director del CatSalut, con fecha de 20 de octubre de 2006, nos pedía evaluar el coste de la ampliación del proyecto de ampliación. Respondimos al requerimiento de información el 27 de noviembre de 2006 y valoramos aproximadamente el proyecto de ampliación en 36,8 millones de euros (contando obra, instalaciones y equipamiento). El 22 de diciembre de 2006, recibimos la respuesta formal del director del CatSalut, en que se nos comunicaba el informe favorable de la DGPE acerca del nuevo Plan funcional del Hospital y el inicio de los trámites necesarios para ampliar la actividad recogida en el convenio inicial, con fecha de 11 de febrero de 2005, hecho que comportaría un mayor volumen de concertación, que permitiría, a su vez, dar cobertura a las nuevas mensualidades de financiación del coste de la obra e instalaciones a ampliar así como la carga financiera que se derivaría. Por otra parte, este mismo escrito nos pedía que a fin de no retrasar la ejecución de las obras se incorporaran con carácter urgente las modificaciones precisas a las partidas actualmente en ejecución que permitieran la continuación de las obras hasta la aprobación definitiva de la modificación.

Así se hizo, proponiendo a la empresa adjudicataria del concurso una nueva propuesta de modificación de contrato que, manteniendo los 56.239.938,10 euros del contrato de 21 de diciembre de 2006, contemplara una serie de cambios en determinadas partidas que avanzaran en esta dirección (redacción del proyecto básico, ejecutivo, seguridad y salud, y estudio medioambiental de la ampliación, trabajos sobre estructura hasta cota planta baja y honorarios de obra relativos). Este fue el origen de la modificación contractual que se firmó el 10 de febrero de 2007.

La necesidad de modificación contractual, que se derivaba de este hecho, se puso de manifiesto una vez el contrato estaba adjudicado y se estaban ejecutando las obras de construcción del nuevo hospital. Por lo tanto, dichas modificaciones (como consecuencia de la ampliación) se enmarcan en la fase de ejecución del contrato y, por lo tanto, no están sometidas a las restricciones y a los trámites previstos en la entonces vigente normativa de contratación administrativa (texto refundido).

La modificación contractual derivada de la ampliación, en todo caso, viene dada por una situación de excepcionalidad, amparada por el artículo 101 del entonces vigente texto refundido (a pesar de que, en este caso, no aplicable por las argumentaciones jurídicas comentadas en el apartado introductorio 0), cuando indica que una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en razón de interés público en los elementos integradores siempre que vengan dadas por nuevas necesidades o causas imprevistas.

El RDL 2/2000 establecía en su artículo 146.1 que eran obligatorias, para el contratista, las modificaciones en el contrato de obras que, según lo establecido en el artículo 101 respecto a la modificación de los contratos en general, produjeran un incremento, una reducción o una supresión de las unidades de obra o una sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que esta sea una de las comprendidas en el propio contrato.

Este hecho se refuerza por la jurisprudencia. Por ejemplo en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León núm. 1861/2006 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 1), de 24 de octubre, cuando indica que:

“Es necesario tramitar un expediente contradictorio, es decir, en el que tenga intervención la empresa contratista: fuera para dilucidar los precios a fijar o fuera para presentar observaciones en contra de la propuesta técnica motivada o fuera incluso para aplicar el artículo 150.e) de aquella ley o para concertar la ejecución del proyecto modificado con otro empresario. Entonces, el ejercicio en estos casos del ius variandi por la entidad contratante y previsto en los artículos 102 y 146 de la ley contractual requiere necesariamente la intervención de la contratista, sin que pueda operar de espaldas a esta parte contratante...”

El informe de la Sindicatura cita que el precio firmado en el contrato con fecha de 14 de marzo de 2008 establecía un precio PEC de 74.711.603,28 euros, superior en 3.502.828,67 euros al que figura en el proyecto ejecutivo de ampliación de octubre de 2007, que es de 71.208.774,61 euros. Consideramos que hay un malentendido al respecto, pues es cierto que en una parte del documento de proyecto ejecutivo se hace referencia a la cantidad de 71.208.774,61 euros, pero se cita que es la correspondiente a la valoración que se hizo en el proyecto básico de este proyecto ejecutivo. Debe tenerse en cuenta que la utilidad del proyecto básico era fundamentalmente poder tramitar la obtención de la licencia de obras de la ampliación del Hospital. Por otra parte, la mayor concreción del proyecto ejecutivo y las modificaciones incorporadas por los servicios técnicos supuso que la valoración final del proyecto ejecutivo fuera de 74.711.603,28 euros. El importe total de 74.711.603,28 se desglosa en dos: la valoración de la obra, que ya se había ejecutado por un importe de 4.426.192,64 euros, y la cantidad de 70.285.410,53 euros correspondiente a la obra pendiente de ejecutar. Todas las cantidades citadas constan documentalmente en el proyecto ejecutivo de octubre de 2007.

4. Intereses intercalarios

Los intereses intercalarios son los intereses financieros que se originan a lo largo del periodo constructivo por la financiación de los materiales, recursos humanos y otros gastos necesarios para la construcción del centro hospitalario y, por lo tanto, forman parte del coste de la construcción. El contrato con el adjudicatario de la licitación pública para la construcción del nuevo Hospital Comarcal y la prestación de diferentes servicios se firmó el 29 de julio de 2005, y el pliego de bases del concurso preveía la finalización de las obras de construcción del Hospital el 30 de junio de 2007. El pliego de bases, en la cláusula 26.1, cita textualmente que el licitador deberá diferenciar el coste de las obras del coste financiero. En este sentido, y tal como se ha comentado en la hoja de adjudicación al licitador, ya figuraban 691.416,83 euros de intereses financieros intercalarios.

Las ampliaciones de contrato citadas en el apartado anterior y el consiguiente retraso de la fecha de finalización de obra para poder realizarlas determinaron el devengo de intereses intercalarios, calculados sobre las nuevas cuantías de obra, así como la necesidad de formalizar por parte de la empresa constructora nuevas operaciones de financiación para obtener los recursos económicos necesarios, con sus correspondientes costes de apertura y estructuración.

Hay que tener presente en todo momento, como hemos citado anteriormente, las características especiales de esta licitación, en la que el adjudicatario debe proveer los recursos financieros necesarios en todo momento y, una vez finalizada la obra, financiarla a lo largo de 30 años. El licitador no realiza facturaciones parciales (certificaciones de obra y cobros a cuenta), de modo que se hace cargo de toda la financiación y, en consecuencia, del gasto financiero en el que incurre a lo largo de la construcción.

En el acuerdo final de contrato, con fecha de 14 de marzo de 2008, se han computado los costes financieros intercalarios a partir del mes de mayo de 2007 y hasta el mes de agosto de 2009 (fecha de finalización prevista del Hospital). Como hemos comentado, se han contemplado los costes financieros derivados de las comisiones de formalización y estructuración de las operaciones de endeudamiento de la empresa constructora.

Las bases sobre las que se han calculado los intereses intercalarios parten del volumen de pagos relativos a la obra y a los proyectos que ya había realizado la constructora antes del mes de mayo de 2007, y una previsión del ritmo de ejecución de obra hasta el mes de agosto de 2009.

Previsión pagos construcción y honorarios

Gasto financiero

(datos en miles de euros)

2007	2008	2009	TOTAL
14.726	35.038	30.436	80.200
1.537,29	1.562,52	3.200,19	6.300,00

5. Duración y financiación de las obras

La nueva fecha de finalización del Hospital, fijada para el día 31 de agosto de 2009, se recogió en el contrato que se formalizó con la entidad adjudicataria el 14 de marzo de 2008. Esta nueva reprogramación de la fecha final es consecuencia de las ampliaciones proyectadas del establecimiento hospitalario, citadas en el apartado tercero.

En el contrato con fecha de 14 de marzo de 2008 se modificó la base 26 del pliego de licitación del expediente SIBLL 01/2004, relativa a la financiación. Se pasó de un tipo variable de euríbor más un diferencial del 1% en un régimen financiero de interés compuesto con término amortizativo constante (sistema francés) a un tipo fijo del 6% en un régimen financiero a interés compuesto y con término amortizativo creciente en progresión geométrica del 1% anual. Además, se pasaba de pagos mensuales a pagos anuales. Estos cambios tenían por objetivo adecuar los pagos del contrato al importe de las aportaciones en capital que la Generalidad, por Acuerdo de gobierno con fecha de 23 de octubre de 2007, destina en 31 anualidades a la financiación del principal y los intereses derivados de la construcción del Hospital, calculadas con el nuevo régimen financiero citado. Esta adecuación, sustituyendo un tipo variable por un tipo fijo garantiza estabilidad de precio a la operación a lo largo de los 31 pagos contractuales que se derivan.

Hay que tener presente que el artículo 3k de la vigente, en aquel momento, normativa de contratación administrativa (RDL 2/2000, de 16 de junio) considera como negocios y contratos excluidos del ámbito de la ley:

k) Los contratos relacionados con la compraventa y transferencia de valores negociables o de otros instrumentos financieros y los servicios prestados por el Banco de España. Se entienden asimismo excluidos los contratos relacionados con la instrumentación de operaciones financieras de cualquier modalidad realizadas para financiar las necesidades previstas en las normas presupuestarias aplicables, tales como préstamos, créditos u otras de naturaleza análoga, así como los contratos relacionados con instrumentos financieros derivados concertados para cubrir los riesgos de tipo de interés y de cambio derivados de los anteriores.

Por todas estas argumentaciones, entendemos que esta modificación de las condiciones de financiación no vulnera el principio de concurrencia.

Por otra parte, el cambio en el régimen financiero aplicable no supone incrementos en el gasto financiero generado, teniendo en cuenta no solo esta operación sino también el coste del dinero de anticipar los mayores pagos de principal del sistema original (coste de oportunidad del dinero). En este sentido, el régimen financiero a interés compuesto con término amortizativo constante (sistema francés) comporta anticipar de forma significativa los importes de principal, con los consiguientes costes adicionales financieros. A continuación puede apreciarse el detalle de los calendarios de liquidaciones de principal en un régimen financiero y en otro:

Año	Principal S. francés	Principal S. progresivo	Diferencias
1	349.042,77	113.982,71	-235.060,05
2	1.089.898,38	397.169,32	-692.729,07
3	1.157.120,93	484.488,22	-672.632,71
4	1.228.489,62	577.878,41	-650.611,21
5	1.304.260,17	677.721,83	-626.538,34
6	1.384.704,08	784.424,07	-600.280,02
7	1.470.109,60	898.415,81	-571.693,80
8	1.560.782,74	1.020.154,38	-540.628,37
9	1.657.048,41	1.150.125,40	-506.923,00
10	1.759.251,53	1.288.844,55	-470.406,98
11	1.867.758,31	1.436.859,36	-430.898,96
12	1.982.957,56	1.594.751,25	-388.206,31
13	2.105.262,04	1.763.137,57	-342.124,47
14	2.235.110,00	1.942.673,86	-292.436,14
15	2.372.966,69	2.134.056,15	-238.910,54
16	2.519.326,09	2.338.023,52	-181.302,56
17	2.674.712,61	2.555.360,72	-119.351,89
18	2.839.683,03	2.786.900,96	-52.782,06
19	3.014.828,46	3.033.529,00	18.700,53
20	3.200.776,49	3.296.184,20	95.407,71
21	3.398.193,38	3.575.864,00	177.670,62
22	3.607.786,51	3.873.627,43	265.840,92
23	3.830.306,89	4.190.598,96	360.292,07
24	4.066.551,83	4.527.972,48	461.420,65
25	4.317.367,85	4.887.015,66	569.647,80
26	4.583.653,65	5.269.074,42	685.420,76
27	4.866.363,38	5.675.577,82	809.214,43
28	5.166.510,03	6.108.043,15	941.533,12
29	5.485.169,06	6.568.081,40	1.082.912,34
30	5.823.482,29	7.057.403,03	1.233.920,74
31	4.080.525,61	4.992.060,37	911.534,76
	87.000.000,00	87.000.000,00	0,00

Podemos interpretar, pues, que las operaciones financieras analizadas son equivalentes en cuanto a coste, si se contemplan todos los efectos, ya que anticipar principal, como pasa en el régimen financiero francés, también supone un mayor gasto financiero por el coste de oportunidad de los recursos utilizados.

III.2 Obras de reforma del Centro de Rehabilitación FontSanta

6. Adjudicaciones de contratos

La actividad del Centro de Rehabilitación FontSanta se inició durante el mes de octubre del año 2006 en el nuevo emplazamiento, una vez finalizada la remodelación del edificio y la fase de equipamiento.

No obstante, contablemente la obra se traspasó de la cuenta de Obra en curso a las correspondientes cuentas de inmovilizado con fecha de 30/09/2007, una vez que se aceptaron todas las facturas pendientes. Por lo tanto, la fecha correcta de inicio de actividades es el mes de octubre de 2006 (el informe indica que la fecha de finalización de la obra es el mes de julio de 2007).

Se adjunta el detalle de la actividad realizada durante el año 2006 en el Centro FontSanta como justificación de la fecha de inauguración del dispositivo de rehabilitación.

CENTRE	TIPUS	2006
RH Hospitalet	RH Ambulatòria	1.129
	RH Domiciliària	40
	Logopèdia	79
Total RH Hospitalet		1.248
RH FontSanta	RH Ambulatòria	91
	RH Domiciliària	79
	Logopèdia	82
RH FontSanta		252
TOTAL GENERAL		1.500

Fuente: Informe de gestión 2006 CSI. División atención primaria y rehabilitación.

El concierto del Servicio Catalán de la Salud contemplaba que la nueva actividad de rehabilitación se iniciara con fecha de 01/01/2006, tal como se indica en la propuesta de concierto con fecha de 27/04/2006 que se adjunta. Esta urgencia estaba motivada por razones asistenciales de falta de dispositivos de rehabilitación en el territorio de referencia y la necesidad de atender a los pacientes para no prolongar las listas de espera.

CONTRACTACIÓ D'AGUTS 2006 (document de treball)
1) ACTIVITAT
HOSPITAL GENERAL DE L'HOSPITALET

Data: 27/04/2006

		TOTAL CONTRACTACIÓ	RECURRÈNCIES 2006	BASE 2006	CONTINUITAT 2006 a tarifes 2006 (prov)	NOVES ACCIONS 2006	CONTRACTACIÓ 2006
HOSPITALITZACIÓ	Nre. d'altres:	13.148	0	13.148	13.148	480	13.628
	IRE	0,6482			0,6482		
	IRR	0,9007			0,9059		
	Preu d'alta	1.536,57 €	- €	20.202.822,36 €	1.604,60 €	770.208,00 €	21.867.488,80 €
	Limit estàndard freq	15.505			14.742		
CONSULTES EXTERNES Nivell: 3	Nre. visites totals:	168.510	7.503	176.013	176.013	6.203	182.216
	Nre. de prim. visites:	41.100	1.830	42.930	42.930	1513	44.443
	Index de reiteració:	3,1			3,1		3,1
	Preu per visita:	44,99 €	337.559,97 €	7.918.824,87 €	46,88 €	290.796,64 €	8.542.286,08 €
URGÈNCIES Nivell: 3	Nre. urgenc. totals:	58.567	0	58.567	58.567	173	58.740
	Preu per urgència:	80,08 €	- €	4.690.045,36 €	83,45 €	14.436,85 €	4.901.853,00 €
HOSPITAL DE DIA Nivell: 3	Nre. de sessions:	3.500	0	3.500	3.500	750	4.250
	Preu per sessió:	156,14 €	- €	546.490,00 €	162,71 €	122.032,50 €	691.517,50 €
CIRURGIA MENOR: Nivell: 3	Nre. d'intervencions:	4.635	0	4.635	4.635	1371	6.006
	Preu per intervenció:	149,77 €	- €	694.183,95 €	156,08 €	213.985,68 €	937.416,48 €
TÈCNiques, TRACTAMENTS I PROC. ESPECÍFICS (2)		Pressupost:	- €	503.582,72 €	Pressupost:	924.110,57 €	1.448.885,82 €
PROGRAMES D'ESPECIAL INTERÈS DEL DS (3)		Pressupost:	- €	603.614,44 €	Pressupost:	- €	630.416,72 €
DOCÈNCIA I RECERCA (3)		Pressupost:	- €	306.756,26 €	Pressupost:	- €	306.756,26 €
PRODUCTES INTERMEDIIS		Pressupost:	- €	546.650,80 €	Pressupost:	170.176,05 €	739.840,84 €
PRÒTESIS (4)	Nre. de casos	437	0	437	437	22	459
	Preu mig:	1.817,59 €	- €	794.285,49 €	1.997,01 €	43.934,26 €	916.628,35 €
PLA DE SALUT		Pressupost:	- €	160.429,95 €	Pressupost:	- €	160.429,95 €
TOTAL (sense medicació)		36.630.126,22 €	337.559,97 €	36.967.686,19 €	38.593.839,26 €	2.549.680,54 €	41.143.519,80 €
POLÍTICA RETRIBUTIVA		Pressupost:					2.577.983,64 €
COMPRA ADDICIONAL (6) Procediments quirúrgics		Pressupost:					2.664.069,42 €
TOTAL		41.648.130,74 €	337.559,97 €	36.967.686,19 €	38.593.839,26 €	2.549.680,54 €	46.385.572,86 €
OBJECTIU DE DESPESA							1.155.312,00
OBJECTIU DE FARMACIA							3.321.796,00

COMENTARIS H. GENERAL DE L'HOSPITALET

NA	Línia	Tarifa 06	Data	NA 06		Rec 07		Anualitat	
				Nre	Import 05	Nre	Import	Nre	Import
Integració ORL	Cext (pv)	46,88 €	01/07/2006	445	85.556,00 €	445	85.556,00 €	890	171.065,12 €
Integració DERMA	Cext (pv)	46,88 €	01/09/2006	234	44.957,92 €	468	89.962,72 €	702	134.920,64 €
Incrementar hospital de dia	hdia	162,71 €	01/01/2006	750	122.032,50 €			750	122.032,50 €
Compra de cordals	cma	156,08 €	01/06/2006	1371	213.985,68 €	979	152.802,32 €	2350	366.788,00 €
Ajustar prótesis per compra selectiva	Pròt		01/01/2006		43.934,26 €		- €		43.934,26 €
Increment compra	Altes	1.604,60 €	01/01/2006	480	770.208,00 €		- €	480	770.208,00 €
Increment producte intermedi	PI		01/01/2006		9.000,00 €		- €		9.000,00 €
Polisomnografia		355,98 €	01/01/2006	100	35.598,00 €			100	35.598,00 €
Cribratge genètic hipercolesterolèmia fa	PI		01/01/2006		850,00 €			2	850,00 €
RHB logopèdia	TTESP		01/06/2006		162.593,73 €		116.138,38 €		278.732,10 €
RHB domiciliària	TTESP		01/06/2006		411.813,15 €		294.152,25 €		705.965,40 €
RHB ambulatòria	TTESP		01/06/2006		314.105,69 €		224.361,21 €		538.466,90 €
					2.214.634,92 €		962.972,87 €		3.177.560,92 €

Fuente: Concierto 2006 Servicio Catalán de la Salud.

Por este motivo de urgencia, se tramitó la selección de los proveedores de obra e instalaciones sin seguir los plazos y requerimientos establecidos en los procedimientos de tramitación ordinaria. No obstante, el equipamiento del centro de rehabilitación se licitó dando cumplimiento a la normativa de contratación porque se pudo planificar esta actividad durante la fase de ejecución de las obras.

Durante el año 2006, se analizó la necesidad de integrar de forma progresiva las actividades desarrolladas por la sociedad participada AISSSAU dentro del CSI. Uno de los motivos principales era la homogeneización de las condiciones salariales de todos los subsectores sanitarios contemplada en el VII Convenio colectivo de la XHUP. Por este motivo, finalmente el CSI se subrogó en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obra e instalaciones, y se anticipó a este proceso, que finaliza con la aprobación durante el año 2009 de la disolución de la sociedad AISSSAU y que se hará efectiva en el ejercicio 2010.

III.3 Obras de construcción de la Residencia Collblanc Companys Socials

El Departamento de Acción Social y Ciudadanía de la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat firmaron, el 7 de julio de 2005, un convenio de colaboración para la construcción y la puesta en funcionamiento de diferentes servicios y equipamientos sociales en el municipio de L'Hospitalet de Llobregat. Dicho convenio preveía, en su pacto segundo, que uno de los equipamientos a emprender fuera el de un servicio de residencia asistida y centro de día para personas mayores en el barrio de Collblanc-La Torrassa.

En fecha de 27 de julio de 2005, el CSI y el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat firmaron un convenio en el que se recogían los acuerdos marco para la construcción de un establecimiento de servicios residenciales y de centro de día para personas mayores en el distrito de Collblanc-La Torrassa. Según este convenio, el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat debía poner a disposición del CSI los terrenos para su construcción.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en la sesión del día 26 de abril de 2006, se acordó la cesión gratuita de estos a favor del Consorcio Sanitario Integral con las siguientes condiciones:

- Inicio de obras antes de finalizar el año 2006
- Plazo de ejecución obras 18 meses

- Inauguración de la residencia en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización de la construcción
- Explotación de la residencia durante un periodo de 75 años

Para poder dar comienzo a las obras del equipamiento residencial y de centro de día, por Acuerdo de gobierno de la Generalidad de Cataluña con fecha de 25 de julio de 2006, se autorizó formalizar una operación de endeudamiento por un importe máximo de 7.359.000 euros para ser destinados a la construcción y a los equipamientos necesarios de la residencia asistida y centro de día.

En fecha de 31 de enero de 2007, el Pleno del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat acordó modificar parcialmente el convenio marco con fecha de 27 de julio de 2005: estableció que el CSI debía iniciar las obras antes de finalizar el año 2007 y mantuvo el plazo de 18 meses inicialmente proyectado para la ejecución de la obra.

Este retraso en la fecha de inicio de la obra (de antes del fin de 2006 a antes de del fin de 2007) estuvo motivado fundamentalmente por los trámites relacionados con la formalización de la operación financiera de endeudamiento (el préstamo hipotecario para la financiación de la residencia se formalizó el 25 de junio de 2007), la aceptación por parte de la Generalidad del terreno cedido por el Ayuntamiento y la constitución de un derecho de superficie sobre los terrenos a favor de AISSSA.

La selección de los proveedores para la redacción del proyecto de obra y dirección facultativa se realizó sin seguir los plazos y requerimientos establecidos en los procedimientos de tramitación ordinaria con el objetivo de no comprometer el calendario de ejecución de una obra con presupuesto de 7,4 millones de euros (equipamiento incluido) y un plazo de ejecución de 18 meses, y que debía iniciarse antes de finales del año 2006 (como hemos visto en el párrafo anterior el cambio de la fecha límite de inicio de 2006 a 2007 se formalizó por motivos que no tenían nada que ver con las licitaciones de los concursos de obras que se habían llevado a cabo. De hecho, el concurso de obras se licitó en el mes de septiembre de 2006, una vez finalizado el proyecto ejecutivo, que era preceptivo para poder llevarlo a cabo). Es preciso destacar que los honorarios facturados se corresponden con las tarifas normalmente admitidas por los colegios oficiales correspondientes.

Por otra parte, las obras, las instalaciones y los equipamientos de la Residencia se licitaron y adjudicaron según los principios y requerimientos normativos vigentes.

El CSI cumplió con los plazos establecidos en el convenio con el Ayuntamiento de L'Hospitalet y con fecha de 22 de diciembre de 2008 el Departamento de Acción Social y Ciudadanía expidió acta de inspección favorable para el inicio de actividades de la nueva Residencia Collblanc Companys Socials, y durante el mes de enero de 2009 se inició la actividad en el nuevo dispositivo residencial.

III.4 Contrato de desarrollo de la aplicación de gestión hospitalaria

8. Adjudicación del contrato

El concurso del expediente CSI-SECOSI 04/01 correspondiente a los servicios informáticos de desarrollo de una aplicación de gestión hospitalaria se desglosó en tres lotes:

- Lote 1: Desarrollo e implementación del sistema de gestión hospitalaria.
- Lote 2: Migración y mantenimiento del sistema Universe.
- Lote 3: Migración y mantenimiento del sistema Caché.

El diseño inicial se basaba en un despliegue gradual del nuevo sistema de información (lote 1), que obligaba a mantener y evolucionar los sistemas existentes en los hospitales (lotes 2 y 3). En este sentido, los lotes 2 y 3 tenían alta relevancia dentro del proyecto, pero como todas las propuestas presentadas por los licitadores en el lote 1 se fundamentaban en productos ya desarrollados que se debían implantar en los centros del Consorcio, fue necesario adjudicar teniendo en cuenta esta limitación, de modo que se seleccionó un único licitador adjudicatario que pudiera dar un servicio integrado de desarrollo, migración y mantenimiento.

9) Modificaciones del contrato del desarrollo de la gestión hospitalaria

El contrato relativo a esta licitación se formalizó el 16 de marzo de 2005 y, posteriormente, el 31 de marzo de 2005 se firmó un nuevo contrato en el que figuraban toda una serie de cláusulas en las que se especificaban aspectos relevantes relacionados con el proceso de ejecución del contrato. De forma adicional se incorporaron dos mejoras con repercusión económica que se pusieron de manifiesto a lo largo del proceso de licitación:

- Inclusión del módulo de SAP Rad-IC, que permite la integración del sistema de gestión hospitalaria con los sistemas del departamento de diagnóstico por imagen, que es un módulo específico para SAP y que permite conectar el sistema de gestión con los equipamientos médicos que generan imagen.
- Contratación del servicio de soporte para sistemas. Uno de los requerimientos no especificados en el concurso era la instalación de SAP en los diferentes servidores corporativos. El personal técnico del CSI no disponía de este conocimiento para hacerlo con medios propios y se decidió contratar este servicio a la empresa adjudicataria, así como un servicio de soporte de mantenimiento 24x7, en el marco del concurso.

Finalmente, estas mejoras no fueron llevadas a cabo por parte del adjudicatario y, en consecuencia, no generaron ningún pago por parte del CSI al respecto.

El 29 de septiembre de 2006 se formalizó una modificación del contrato, motivada por la ampliación del alcance del proyecto respecto a sus especificaciones iniciales, que consistió en la introducción de mejoras funcionales necesarias para la implementación de la aplicación de gestión hospitalaria:

- Para poder implementar los módulos asistenciales ISH e ISH/Med, previamente deben instalarse los módulos económico-logísticos. Es a decir, la primera fase del proyecto consistió en la implantación de las funcionalidades de finanzas (contabilidad y tesorería), *controlling* (seguimiento presupuestario de inversiones y gasto), logística de compras y gestión de almacenes y mantenimiento de las instalaciones. Esta primera fase entró en funcionamiento entre enero y

marzo de 2006. El planteamiento inicial se vio ampliamente modificado con los nuevos requerimientos realizados por el CSI a fin de dotarse de un sistema de información integral y unificador en el ámbito económico y logístico para todos sus centros (tengamos en cuenta que en los pliegos de la licitación no se contemplaba implementar las funcionalidades de finanzas).

- La etapa inicial del proyecto asistencial consistió en un análisis de procesos de los hospitales de agudos y del Hospital Sociosanitario del CSI. Como resultado de este análisis, se constató la necesidad de incluir dentro del mismo proyecto una serie de funcionalidades que no se tuvieron en cuenta en la definición del concurso. Y desde el punto de vista de la implantación de SAP no tenía sentido extraer estas funcionalidades del proyecto sin romper la coherencia de los procesos definidos. Estas funcionalidades hacían referencia a ámbitos de hospitalización del Hospital Sociosanitario de L'Hospitalet (larga estancia, convalecencia, cuidados paliativos...), gestión del proceso de enfermería integrado con la historia clínica informatizada, la eliminación de papel mediante la informatización de la documentación clínica, que ha comportado el desarrollo de más de 40 documentos clínicos dentro de SAP que no estaban previstos en la licitación.
- La puesta en marcha de los centros de rehabilitación en el CSI durante el proyecto conllevó la necesidad de integrar la gestión de estos dispositivos asistenciales dentro de la aplicación que se estaba desarrollando, tanto el punto de gestión de pacientes o los datos clínicos integrados en la historia clínica informatizada como la facturación de los procesos de rehabilitación que siguen una casuística diferente a los demás procesos asistenciales.

El detalle exhaustivo de estas mejoras funcionales figura en el propio documento contractual. La ampliación del contrato se fijó en 700.000 euros adicionales con IVA incluido y se hizo constar en contrato la aportación adicional al proyecto realizada en servicios a cargo del adjudicatario por importe de 750.000 euros IVA incluido y sin coste verificado por el CSI. El contrato preveía que los pagos se aplazarían hasta los años 2008 (300.000 euros) y 2009 (400.000 euros) previa aceptación de los servicios efectivamente realizados en tiempo y niveles de calidad exigidos.

El objeto del contrato licitado detallaba:

“Constituye el objeto del presente contrato la creación y el desarrollo, en entorno de nuevas tecnologías, de la aplicación de gestión hospitalaria del Consorcio Sanitario Integral (CSI), que garantice un sistema de información hospitalaria integrado. Esta aplicación se desarrollará a partir de las aplicaciones que actualmente sirven de apoyo a sus hospitales de Dos de Maig y de L'Hospitalet, con la incorporación de nuevos requerimientos que se puedan detectar en la fase de análisis y con integración con las aplicaciones existentes en los centros de atención primaria, el Centro Sociosanitario, la Residencia, el Banco de Sangre y el Centro de Servicios Compartidos.”

Por lo tanto, en el caso del Hospital Sociosanitario, no se contemplaba sustituir la entonces actual aplicación de gestión sino que se hablaba de integración con la nueva aplicación, hecho que se propuso cambiar en el marco de esta ampliación

contractual. Además, otros centros nuevos se contemplaron dentro del proyecto, como por ejemplo los centros de rehabilitación Font Santa y L'Hospitalet de Llobregat.

10) Informes de aceptación del producto

Para la aceptación de las diferentes facturas del licitador adjudicatario se han tenido en cuenta los siguientes requisitos:

- En el caso de la compra de licencias SAP y su mantenimiento, el contrato firmado entre las partes con fecha de 31 de marzo de 2005 recogía una planificación de incorporación de licencias y, por lo tanto, de facturación y pagos tanto de estas como de su mantenimiento posterior.
- En el caso de las aplicaciones implementadas la recepción del servicio se concreta en la puesta en funcionamiento de estos.

Con respecto al primero de los requisitos, no se puede hablar de informe de aceptación del producto, ya que el calendario de licencias de software ya se detallaba en el contrato y, por lo tanto, no se producía la aceptación de la factura sin el requerimiento de que dichas licencias estaban instaladas adecuadamente. Además, en este caso el acuerdo está validado por la propia empresa propietaria de las licencias (SAP), que audita su grado de utilización.

Con respecto a las aplicaciones implementadas, la entrada en funcionamiento de los diferentes módulos se puede considerar como un sustitutivo evidente del informe de aceptación del producto. Para poner en funcionamiento un módulo, el personal del proceso afectado (así como los equipamientos e instalaciones necesarios) está completamente implicado y existe una planificación exhaustiva en la que se ultima hasta el último detalle previsible de las actuaciones previstas.

El siguiente cuadro nos muestra los ejercicios en los que se han liquidado los diferentes módulos de la aplicación:

	2005	2006	2007
Módulos asistenciales (ISH e ISH/Med)		77.018	462.107
Módulos económico-logísticos (MM, FI, CO, PM)		231.053	

Como se puede observar, los pagos correspondientes a los módulos económico-logísticos de SAP se realizaron durante el ejercicio 2006, vinculados a la entrada en funcionamiento de estas funcionalidades entre enero y abril del mismo año.

Durante el año 2006 se efectuó un pago correspondiente a los módulos asistenciales que hace referencia a la funcionalidad de los petitorios de planta, que se puso en marcha junto con los módulos económicos y se incluye en los módulos ISH.

En el año 2007, con la puesta en marcha de los módulos asistenciales de gestión de pacientes en los hospitales se efectuó el pago del resto del servicio de implantación que estaba definido en el concurso.

Los importes correspondientes a la ampliación del contrato con fecha de 29 de septiembre de 2006 se acordó contractualmente que se liquidarían en los ejercicios 2008 y 2009.

PUNTO IV. Comentarios

Desde su constitución, el Consorcio Sanitario Integral utiliza al modelo de Excelencia EFQM como referencia y ha incrementado su puntuación de forma progresiva hasta situarse por encima de los quinientos puntos. El nuevo modelo de acreditación de hospitales del Departamento de Salud también se fundamenta en el modelo EFQM. Al pasar la acreditación los hospitales del Consorcio superaban el 90% de los indicadores.

Uno de los principios fundamentales de la excelencia consiste en crear valor para el cliente, en función de sus necesidades y expectativas. Entre las principales necesidades de nuestros clientes figuran la rapidez en la atención, la accesibilidad y la capacidad de respuesta.

Para mejorar nuestro servicio al cliente se han ido introduciendo varias herramientas. La más reciente es la utilización de la metodología Lean Healthcare. En el libro *La Administración pública sin derroches. Cómo mejorar la productividad y la calidad de los servicios públicos*, editado por el Grupo Galgano, se puede apreciar la utilidad de esta metodología en la creación de valor para el cliente.

Sin que sirva de excusa y asumiendo que algunos aspectos puedan ser mejorables por nuestra parte, debe tenerse en cuenta que procuramos hacer una interpretación amplia y flexible de las normas y la legislación vigente, si con ello podemos agilizar la prestación del servicio al ciudadano.

No podemos olvidar que los clientes-ciudadanos son nuestra razón de ser y los que evalúan finalmente la calidad de nuestros servicios.

Santiago Nofuentes Pérez

[Firma]

**Director general
Consorcio Sanitario Integral**

L'Hospitalet de Llobregat a 16 de octubre de 2009

5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas por el Consorcio Sanitario Integral al proyecto de informe de fiscalización 09/2008-C, referente al Consorcio Sanitario Integral, ejercicio 2007, han sido debidamente analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas.

La consideración, en parte, de las alegaciones II.7 Composición de los fondos propios y III.2 Obras de reforma del Centro de Rehabilitación Font Santa, ha comportado la modificación de la redacción del texto del informe que se indica en cada caso. Con respecto al resto, no se ha alterado el texto porque se entiende que las alegaciones remitidas son explicaciones que confirman la situación descrita en el informe, porque no se comparten los juicios expuestos en estas o porque contienen informaciones que no se corresponden con los hechos analizados.

6. VOTO PARTICULAR DEL SÍNDICO DON JORDI PONS NOVELL

En la aprobación del presente informe por el Pleno de la Sindicatura el 3 de noviembre de 2009, el síndico don Jordi Pons Novell, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de las Normas de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, emitió el voto particular en relación con la fundamentación del informe que figura a continuación.

El que se suscribe, Jordi Pons Novell, síndico de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, sus posteriores modificaciones, y las Normas de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, **VOTA FAVORABLEMENTE LA APROBACIÓN** del informe relativo al *Consorcio Sanitario Integral, ejercicio 2007*. No obstante, mediante la presentación de este voto particular, desea hacer constar que en relación con la contratación efectuada por el Consorcio Sanitario Integral (CSI), tanto en el apartado 2.4 del informe como en las conclusiones, deberían haber constado de manera clara y explícita los siguientes aspectos:

1. El CSI ha incumplido de manera reiterada, en la adjudicación de los contratos analizados, los principios de transparencia, de igualdad y de no discriminación, según los cuales los licitadores deben encontrarse en condiciones de igualdad a lo largo de todo el procedimiento, lo que implica que los criterios y condiciones que rigen cada contrato deben ser objeto de una publicidad adecuada por parte de las entidades adjudicadoras.
2. Con respecto a las modificaciones, debe tenerse en cuenta que, aunque la normativa contractual admite que el objeto contractual experimente variaciones, si estas variaciones alteran de una forma sustancial el objeto inicial del contrato que se licitó, se está produciendo un fraude al principio de libre competencia, que es

el principio más importante de la contratación administrativa según las directivas comunitarias y la doctrina del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE).

El TJCE, en sentencia con fecha de 29 de abril de 2004, Asunto Comisión / Succhi di frutta spa, entre otros, ha manifestado que la entidad adjudicadora no está autorizada a alterar el sistema general de licitación modificando unilateralmente con posterioridad a la adjudicación alguna de las condiciones esenciales y, en particular, alguna cláusula que, si hubiera figurado en el anuncio de licitación, habría permitido a los licitadores presentar una oferta sustancialmente diferente.

Esta interpretación restrictiva sobre las modificaciones contractuales ha sido recogida en numerosos informes del Consejo de Estado (por ejemplo, en los informes 3063/1998 y 403/2006). Por otra parte, la Comisión Jurídica Asesora también emitió dictámenes en este sentido (por ejemplo, los dictámenes 240/2003 y 225/2007), así como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña (por ejemplo, en el informe 2/2003) y la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Administración central (por ejemplo, en el informe 18/2006).

En definitiva, el precio, las condiciones financieras y los plazos son condiciones esenciales de los contratos que el CSI modificó con posterioridad a la adjudicación, en especial en el caso de las obras del nuevo Hospital Comarcal de El Baix Llobregat. Ello supone, como mínimo, un fraude a los principios de publicidad, libre concurrencia e igualdad de oportunidades de los licitadores, principios que de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo tienen carácter normativo y, por lo tanto, son de obligado cumplimiento en todos los procedimientos contractuales (véanse, por ejemplo, las sentencias de 22 de septiembre de 1988 y de 11 de mayo de 1999).

3. Asimismo, los contratos adjudicados por el CSI prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido podrían ser contratos inválidos de acuerdo con los artículos 61 y 62 del texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas (TRLCAP), ya que se dan las circunstancias previstas en el artículo 62.1 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Sr. D. Jordi Pons Novell
Síndico
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Barcelona, 12 de noviembre de 2009

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: mayo de 2010

Depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: B-24118-2010